Plasencia Año de 1834

Libro de Acuerdos del M. N. y M. L. Ayuntam.to de esta Ciudad, como

Secretario
D. Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jarilla — Partido de Plasencia — Testimonio de de D. Franco. Baq

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1831

La Justicia y Ayuntamiento de este Lugar de la Jarilla de la Ju-
risdicion de la Ciudad, de Plasencia. En Cumplimiento y entera obs-
vancia de lo mandado en despacho ureceda al Señor Corregidor del
Partido, avirtud de orn. reservada, que se comunica por el Señor D.n Ju-
an Martin Delgado Srio. del Real Acuerdo de esta Provincia de Estra.
Certifican: Que por las diligencias practicadas con fecha 24.
25. y 26. del Corriente mes de julio por la partida de los espesero d
que alas orns. de un Individuo de Justicia salen diariamente arre
correr y reguisnar los Sitios mas sospechosos del Termino Jurisdicio.
Consta por los partes dados asu regreso. Que apesar delas mas vivas y
eficaces diligencias q.e han practicado en busca del revolucionario D.n
Francisco Baquero, no han encontrado semejante persona, ni
adquirido noticias de su paradero. Y para que Conste en Cumpl.to de lo
mandado y obre los efectos aque se dirise, se da el presente firmado
por el S.or Presidente unico que sabe el Srio. en la Jarilla á treinta
de Julio de mil ochocientos treinta y uno —

Ygnacio Manzano

Ygnacio Garrido
Srio.

Alcalde

Alcalde

Sello 1.º 32 R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Libro de Actas Capitulares de el M. N. y M. L. Ayuntamiento de Plasencia, para el corriente año de 1834.

Ordinario de 2 de Enero de 1834 ---

En la Ciudad de Plasencia á dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario, los Señores á saber: El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor, Corregidor Interino, y Presidente del Ayuntamiento = D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Francisco de la Plata = D.n Jose Fernandez Dorado Regidores Perpetuos = y D.n Manuel Matias y Alonso Diputado de Abastos y del Comun. Habiendo precedido las mas decididas atenciones entre en la Sala Capitular el Señor D.n Jose Lorenzo Delgado de Valdivieso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y manifiesto, que se ha retirado el
Comisario de Guerra dejandole sus fu-
siles en la Casa de la Posada, que no
considerandolos Seguros, desea, Vecindada-
los, a las Casas Consistoriales, como lo
cual mas Seguro, para impedir que
por Sorpresa, puedan ser ocupados por
los Enemigos de Nro Rey, y Sr
cuya Vida, enterado el Ayuntamto. pasó
a disposicion del Señor Subdo. todas las
Casas Consistoriales para que dispusiese
lo preciso, que fuese de su agrado; y
habiendolas, reconocido, elijio y pidió la
del Alcalde, y le fue al momento con
cedida: Habiendose conferenciado con
este motivo se acordo, que todas las no-
ches, se ponga, una Guardia respe-
table, de vecinos honrados, bajo la
prudencia, de las Autoridades de los
Señores Yndividuos del Ayuntamto. y
de otras veinte o mas, personas, de notoria
probidad, y amantes del Legitimo go-
bierno de Nro Rey Nro Sr D. Fer-
nando Segundo, a cuyas Guardias se les
encomienda la Custodia, de los Fusiles, y
las Patrullas, convenientes para mante-
ner, la tranquilidad Publica, y el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

buen orden, entendo, Y ingrediendey y co-
cesor

Se hizo motivo un oficio, que con fha primera del que rigo para, el Commisionado, por el Sr. Intendente, D. Francisco Valcarcel y Amaya Abogado y vecino de Badajoz, reclamando el pago de Catorce Dietas, devengadas en la comision, que a solicitud del Medico D. Juan Martin se le ha conferido, y en su vista acordo el Ayuntamiento: Que pase a su Abogado de Causa, para que manifestando su Dieta mas se conforme, con su mencion a dicho Sr. Commisionado.

Proveo, el conducente premonio, Cristo D. Alejo Aroso Lo Notario, y regimiento atentamte. con la Real Patente de Cruzada, y con la Real orden auxiliatoria, expedida, con fha veinte y ocho de Setiembre ante proximo; En cuyas vrs. Pentera do el Ayuntamto. puesto, su obediencia, y debido Cumplimto. a ellas, y Reales ordenes, y mandando, que se devuelva expedida Patente al mismo Notario, elijo y nombro por Receptor y Entendedor de Bienes a D. Francisco Villarreal previniendo se le haga saber, este Nombramiento, de que se Librara Testimonio segun Corresponde.

Se hizo notorio; la Nominta, presentada por el Alcalde, Santos Ruiz, para que se le facilite

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Socorros, que necesitan los pues pobres; de cuyas resultas, conferencias determinadas.te la Ciudad, y acordo: Que se dirija oficio atento al Señor Alcalde Mayor haciendo presente, que se han consumido muy Cuantiosos, Intereses en dios Socorros que han compuesto a contarse, Dispensios y responsabilidades; y que habiendose apurado todos los recursos no pueden subministrarse Citados Socorros mas que por el presente Mes, en obsequio, de la humanidad y Suspensando, muchas Dificultades, a fin de que disponga lo que juzgue conveniente

Visto un Memorial de Fran.co Simon, exponiendo, que ha sido Lanzam.te gravado con Alojam.tos, cuasi continuos y gravosos por haber tenido, Militares Enfermos, Sanos y Transeuntes, se acordo: Que no se ocupe su Casa, con dios Alojam.tos por el presente mes; y que para lo sucesivo se guarde Turno Noruno, en los Alojamientos sin alterarle aunque lo pidan los Militares —

Vista la relacion de Obras de Cerrajeria presentada, por Baltasar Diez Sañudo cuyo importe, asciende a trescientos Cuarenta y uno se acordo: Que pase al Sor Regidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

D. Ign.º Plata, para que reconociendola su forma, lo que crea conveniente.

En cuyo conformidad se convoca y desolvio este Ayuntam.to y para que conste lo firman referida Señores, con asistencia de que doy fe.

Villanueva — Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraordinaria y Junta de Propios de 5 de Enero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á cinco de Enero de mil ocho cientos treinta y cuatro, se convocaron en sus Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to extraordinario, y Junta de Propios, los Señores que abajo se expresan.

Sr. D. Antonio Fern.do Villanueva, Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntam.to

Sr. Marques de Mirabel Regidor Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Decano = D. Francisco Lancho de la Plata
Regidor Perpetuo = D. Manuel Matias y
Muñoz Diputado de Abastos del Comun

Habiendose leido por Mi Secretario el
Ayuntamiento, y Junta
de Propios, de su Contenido

Acto el mencionado Lic.do D. Manu-
el Gonzalez Simon, Escribano de la
Comision, expedida, por el Sr. Subde-
legado de Propios a solicitud del Medico
D. Juan Matias y Moreno, con un escrito
del Sr. Comisionado, promviendo, que
a la possible brevedad se de, relacion, de
Calificacion, circunstanciada y expresiva
de las Fincas, Derechos, aprovechamien-
tos y Bienes, pertenecientes, a los Propios
de esta Ciudad, y con referencia al Re-
glamento, y Documentos, conducentes, se-
gun consta de dicho Acto, de cuyo conte
nido, quedo enterado, el Ayuntam.to y la
Junta; y en su virtud, haviendo conf-
ferenciado, detenidamente, sobre la indi-
cada Comision y objeto de este Pregu-
amento, acordo; de conformidad
Que se haga saber al Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de citado Propios, para que, facilite, la
expresada Relacion, de Fincas, Derechos
y Valores, Con Dilacion alguna, y que
se pase, con oficio atento al Señor Comisio-
nado para los fines consiguientes =
En cuya conformidad, se concluyo y disolvio
este Ayuntamto y Junta de Propios, que firma-
ron, citados Señores, Segun costumbre de que
doy fe
Villanueva Nuñez Chamorro
Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Vecindario de 9 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia
a nueve de Enero de mil ochocientos treinta
y cuatro, se convocaron en las Casas Con-
sistoriales para celebrar Ayuntamto ordina-
rio los Señores siguientes
El Señor D. Antonio Fernez Villanueva Alcal-
de Mayor Presidente Interino y Pres-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diente del Ayuntamiento

El Señor Marques de Alcavel Regidor Sea
petus Decano = D. Felix Luis Pacto
Olavarria = D. Francisco de la Plata =
y D. Jose Perez Dorado Regidores Sepe-
tuos = y D. Manuel Alcalde y Munoz
Diputado de Abastos y del Comun

Enterado el Ayuntam.to de la necesi-
dad de facilitar a sus Secretarios el
Papel del Sello primero y Cuarto para
el Libro de actas Capitulares y
el Papel de Oficio y Comun para
Testimonios, Diligencias de oficio Cua
tas oficios y borradores, acordo, que se
libre y expida el Libram.to con que ten-
te segun y como, se hizo en el año
anterior

La Ciudad acordo nombrar los Señores
Capitulares, que deben desempeñar las
Comisiones del Ayuntam.to en el corrien
te año y habiendo conferenciado nombro
de Conformidad = Para Comisarios de
Propios y Arbitrios a los Señores Prege-
dores perpetuos, D. Jose Perez Dorado y D.
Juan Sevillano = Para Comisarios de
Obras pias, a los Señores Regidores pe
petuos D. Felix Olavarria y D. Fran-
cisco Plata = Para Diputado de Alcaldi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Vista, a Dho Señor D. Francisco Plata y Lara Depositario de Alonchiga a Juan Sanchez Corcho de esta vecindad

Subió viendo atento, oficio de su Subdelegado de la Policia, y enterado, las Autoridades debidas, presento una Lista de diferentes Individuos, que se han presentado Voluntariamte para Servir, a la Reyna N.a S.a como Milicianos Urbanos; por lo cual pidio que dispusiera el Ayuntamto con la prontitud posible, la organizacion de la Milicia Urbana segun corresponde, asi como distribuyendo los Fusiles depositados haya una fuerza Armada, con la cual puedan y deben contar las Autoridades en los casos necesarios. Enterado el Ayuntamto Acordo: Que se Lleve dha organizacion, y para los efectos consiguientes al propio objeto dio su Comision en forma a los Señores Regidores D. Jose Dorada y D. Juan Sorollano a quienes se pasara referido Lista con los antecedentes.

Visto un Memorial de Dominico Perez Santa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Barbaro y Juan Blanco Pesor de esta vecindad, pidiendo Socorro p.ª su mantenecion; y medicinte que le hallen pecuo por la Subdelegacion de Policia, acordo la Ciudad que se pase dho Memorial, al Sr Subdelegado, para que disponga lo que sea de su agrado:

El Sr Alcalde Mayor Presidente, manifesto los tres Numeros Sumarios del Diario Mercado de la Administracion; y se acordo, que se halla mandado que se subscriban a dho Periodico los Ayuntamtos de los Pueblos, que tengan dos cientos, ó mas vecinos; en cuya vista acordo la Ciudad, que los expresados Diarios y los Boletines oficiales se pasen a los Sres Regidores, Diarado y Fiscal llano para que los recorran, e informen, explicando su Contenido, y lo que con arreglo a ellos deba egecutarse —

El Ayuntamto acordó que no habiendose afianzado por Modesto Yrsante vecino de Sacaron el Arrendamto de la Cuota de Aguardientes y Licores de esta Ciudad, se de parte al Señor Yntendente para que disponga lo que convenga

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

le gusto; haciendo presente que se halla
sucidio y abastecido el Pueblo por los Asen-
dados del año cuarto proximo.

Se leyo motivo un Memorial presentado por D.
Franco. Ayala exponiendo que tiene subarrenda-
do el Prado de Aguadrientes y Leones para
Sustos la Tenia Alcaldes de S.n Marcos por
tiempo que le Sirvo Modesto Infante Vecino de
Panaco; y que quiere afianzar o pagar
el Importe de su Arrendam.to: En cuya Vz.
acordo el Ayuntam.to: Que se dirija y entienda
con cuidado Infante.

Se leyo motivo un oficio que con fha. seis del que
rige ha pasado a la Tenia Municipal
de Sagua, de este M. A. y M. L. Ayuntam.to, D.
Franco. Valdezuel, y Arriaga Comisionado a solici
tud del Medico D. Fran.co Matar por del Sr. In-
tendente Subdelegado de Sagua a la mano
Sus Datos y los del Exno. devengados en su
Comision; y enterada la Ciudad acordo: Que
pase el Abogado de Camara el Lic.do D.
Vicente Silva para que mani fiente su Dre
llamen, y encargado contestar por el Sr. Presidente
el Sr. Regidor D. Felix Chacomaro Saco, y presen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

una Representacion escrita, y pidió se tenga por hecha y traslade, y proveya, en la presente Acta, cuyo tenor literal es como sigue = El Señor Regidor D. Felix Chamorro dijo Que mediante a que el Ayuntam.to ha mandado llevar a efecto Ordenanzas del Sr. Intendente relativas a Ganados y Cabras, y que en gravamen Judicialmente se ha hecho nada por el Ayuntamiento que ha debido actuando hace la siguiente proposicion: Que aunque esta otorgado poder para que el Procurador del Ayuntam.to en Badajoz solicite que el Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia levante la Comision de apremio, que ha extendido a instancia del Alferez D. Juan Matas y que el Ayuntam.to sea oido en Justicia, considera que para que mas cumplidam.te sea atendida esta justa pretension, y llenar las providencias que las Superiores ord.nes tienen hechas, sobre las Cobranzas, Distritos contributivos, y Segundos Contribuyentes se mande inmediatam.te al correspondiente Repartidor que forme el Padron de doce de Abril de mil ochocientos treinta y cinco inclusive doce y que se entregue al Secretario a que pertenece la formacion no levante mano en ella bajo su responsabilidad dando Cuenta de cuanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Sin necesario para su arreglo y adelanto en todas sus Sesiones, y para el Señor Intendente cada quince dias de lo que vaya resultando afin de que su Señoria se conozca de que el Ayuntam.to se presta gustoso a cumplir con lo que se le esta mandado, y con objeto a que con vista el Ayuntam.to que su Señoria debe tener generalmente de esta Buena de Cumplim.to con sus gestiones que en Justicia haga la Corporacion para el afianzamiento del agravio, se de desde luego el oportuno parte de esta puesta mano a la formacion de expediente, tiesta desde concluido y llenos este Señorio toda por el Ayuntam.to la proposicion anterior, se estimo, y acordo, que se haga y egecute todo, como se propone, por el Señor Chamorro; en cuyo estado el Secretario Delgado, con la mayor atencion manifesto: que es bien notorio, que permanecio suspenso en el egercicio de su Escribania hasta el mes de Febrero, de mil ochocientos veinte y nueve, que despues continuo D. Antonio Moreno egerciendo la Escribania del Ayuntam.to por el tiempo de año y medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

o lo que Verdaderamte resulta: Que los Es-
critos, pronunciados, este referido Del-
gado por parte del Ayuntamiento en
la Cobranza Diaria de Rapiña, estan Con-
ocidos, excepto, el que, continua, contra
Rafael Fuego de Viudas Sobre pago
de otros mil reales, que no ha podido si-
multanear, por no haber habido, gana-
lanzas, sus bienes embargados lega-
dos y Depositados: Que siempre, ha es-
tado, y esta, pronto, a llenar sus obli-
gaciones, y que cuando se ha tratado
de este asunto ha expuesto, y de nuevo
repite, que considera, necesario, que ha
Bastante exclare, presente Demanda es-
presiva, de los Nombres, y vecindad de
los Deudores; de sus respectivas Deu-
das y Justificaciones de su procedencia:
Que sin que pueda esta Formalidad
dar, no sabe, Como, se pueda for-
malizar el Expediente indicado Judi-
cial en Ejecutativa: pero que sin
embargo de esto el Señor Presidente
como Juez Letrado de motivos ins-
truccion, y buenos procedimientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Se sirvase mandar, el Medio de practicar aceptada la referido Expediente, se haga y ejecutare lo que determine, por parte del Ayuntamiento con la debida presencia: Limitando de todo citado Ayuntamiento lo acordado: Que no debiendo suspenderse por embarazarse la formacion del Expediente o Expedientes, que sean necesarios Ejecutar, Completar, y concluir la Cobranza de todas las Cantidades, que se estan debiendo a los Propios, se haga saber, a su Depositario y Agente D. Vicente Ramos, que con relacion, de Deudores, Debitos, y Expresion de su procedencia, pida, y retrae, ante el Señor Alcalde Mayor lo que sea conveniente con la mayor brevedad para otros efectos; y que sin perjuicio se de parte, al Señor Intendente Subdelegado de Propios de esta Disposicion y de lo que subsesivamte se adelantare cada quince dias ==

Vista segunda vez la Relacion de obras de Cerrageria, ha treinta y uno de Diciembre ultimo, presentada por Baltasar Benitez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sexto, habiendose instruido el Ayuntam.to de lo informado por el Señor Regidor Comisario D. Fran.co Plata acordo, de Conformidad que se pagasen los trescientos Cincuenta y cinco reales importe de dha relacion, expidiendose al mismo Libramiento a cargo del Depositario de Propios.

Se leyo motivo un oficio del Comisionado de la Real Audiencia contra D. Antonio Moraedon Solicitando del Ayuntam.to que el Olivar que se tiene embargado, se dye espedido para que dha Comision haga en el mismo embargo y proporcionar la Venta con lo demas que el mismo oficio expresa, de cuyo contenido enterado el Ayuntam.to acordo. Que se conteste a dho Comisionado, que la Corporacion no puede menos de dexar de la accion y legitimo Derecho, que tiene para procedes contra los Fincas Olivar de D. Antonio Moraedon y las demas de sus Fiadores, mediante a que son tienen puestas como especiales hipotecas en las Escrituras de Fianza, para el manejo y resultas de las Administraciones de Obras Publicas que estubieron a su Cargo.

Visto un Memorial presentado por los Abas-

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

tenedores del Carbon, quejandose del Ayuntamiento Supto. por el Señor Subdelegado de Policia, sobre sus Varas, que deben tener cubierta la oficina para el Despacho al publico se acordo: Que otro Memorial pues al Caballero Procurador Sindico para que vista y entendose del Pliego de Condiciones bajo de las Cuales se verifico el remate de otro arbitrio Mesoneo del Ayuntamto. Acuerdo se le ofrezca y prevenga Conforme=

Visto un Memorial presentado por Pedro Melchor de esta vecindad Solicitando se le agracie con una de las Fozas de Ciudad, para desempeñar Saca al Publico y enterado el Ayuntamto. acordo: Que se tome presente para cuando sea ya vacante=

Se acordo de conformidad, que ya es tiempo, de acordar y tratar el modo y forma de hacer el Sorteo para la Diputacion de Reyno, Segun se previene, en la Real Cedula de diez de Diciembre del año. y en su virtud se acordo que previo Llamamiento se celebre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraordinario en el dia doce del que rige para otro efecto =
En cuya virtud se concluyo este Ayuntam.to y firman otros. SS segun costumbre de q.e doy fe =
V. Villanueva

Extraordinario de 12 de Enero de 1834

En la Ciudad de Sevilla a doce de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Sres. que abajo = =
El Sr. D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde Mayor, Corregidor Interino y Presidente del Ayuntam.to =
El Sr. Marques de Miraflores Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Pinto Moreno D. Jose Fernandez Dorado = D. Juan Guerrillano Montoya Alegados Perpetuos = D. Miguel Hernandez = D. Manuel Mestras y Muñoz Diputados de Abastos y del Comercio.
Se leyo notorio por el Secretario Delegado un Auto decretado por el Señor Comisionado D. Fran.co Val

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Cancel y Amaya en diez del Corriente, y un oficio pasado del Señor Presidente, por el que vienen de que en el preciso termino de Segundo día, se le de relacion expresiva de las Cantidades, que en metalico se pagaron de Propios y bienes aprovechados, por la Ciudad unida; Incluya otro acordo la Ciudad que se de dicha relacion y las demas noticias, que pida el Señor Comisionado, para lo cual, se facilitaran los Documentos necesarios.

Se leyeron los Manifiestos y con arreglo a Sucesos tenido, se conferenciaron, y se manifiesto, que habiendo vecino Cielo, algunos Libros, de los varios que existen de actas, en el Archivo de esta Ciudad destrozado en la Guerra de la Independencia y no aparecer en el primero antecedente sobre los Sorteos, precedentes, que han tenido a esta Ciudad, se procede a verificar el Sorteo que se mandado, por la Real Carta Orden de S. M. la Reyna Gobernadora de diez de diez de Diciembre ultimo entre los Caballeros Pretendientes que con ella tienen Derecho y se ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llen en actitud y egercicio, con residencia
y vecindad en la Ciudad que son ——
El Señor Marques de Mirabel = El
Señor D. Felix Luis Pinto Chamorro = El
Señor D. Franco Sanchez de la Plata =
El Señor D. Jose Fernandez Dzaco =
El Señor D. Bartolome Zamudio = El
Señor D. Juan Sevillano Montoya =
Habiendose conferenciado el Ayuntamto. en
que los sus Señores Regidores Respectivos
que contienen son, los que deben ser
comprendidos en dicho Sorteo atendo que
señalaba y señalo, para formalizar y
egecutar el expresado Sorteo el dia quince
del corriente mes; y que para su egecu-
cion se libre y expida el Competente Man-
damiento para que se celebre Ayunta-
mto. extraordinario, y cuantam.te se celebra
la Ayuntam.to ordinario por ser dias fe-
rios el Siguiente, en que concurririan los
Señores cadiencia
En cuya conformidad se concluyo, este Ayuntam.to que
firman dichos Señores Regidores conteniendose de que doy
fe ——— enmed.e = acordado = Vale =
Villamarzo Mirabel Chamorro
Amezmy
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Extraordinario de 13 de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia á trece de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron, en las Casas Consistoriales, para Celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores arriba =

El Señor D.n Antonio Fernando Villanueva Corregidor Interino y Presid.te del Ayuntamiento.

El Señor Marqués de Mirabel Regidor Perpetuo Decano.

El Señor D.n Felix Chamorro = D.n Francisco Plata = D.n José Dorado y D.n Juan Sevillano = Regidores Perpetuos.

D.n Manuel Macias Mena Diputado del Comun.

Se leyeron los llamamientos de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento para los efectos conducentes.

Se dió notorio un oficio del Caballero Capitan del Regimiento Provincial de Segovia D.n Juan Manuel de Villena por el cual pide que se le presten como auxilio y Bagages para conducir hasta la Ciudad de Avila á los cuatro facciosos presos D.n Juan Santos, Francisco Amo, Simon L.n Roman y Compañero á quienes se ha mandado trasladar de orden superior: En cuya vista enterada la Ciudad acordó que se haga presente á dicho Capitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que no hay fondos ni arbitrios para prestarle los auxilios que solicita; por lo cual dichos Pueblos deben ser socorridos, y conducidos por las Beneficencias de los Pueblos del transito, quienes darán los Bagages de oficio; para lo cual se prevendrá en los pasaportes lo conveniente; y que con respecto á el herido se facilitarán unas sanguijuelas, en la forma posible.

En cuya conformidad se concluyó y firmó este Ayuntam.to que firman los Señores Comisionados de Ayuntam.to

Villanueva

Ordinario y Extraord.o de 15 de Enero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á quince de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo la diez de la mañana se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario y Extraordinario los Señores á saber =

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Vte político y Presidente del Ayuntam.to

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D.n Felix Luis Prieto Manzano = D.n José Fernandez Dueñas = D.n Fran.co Carillano y Monroya Regidores Perpetuos = y D.n Fran.co Plata Regidor Perpetuo = D.n Manuel Mateos Muñoz Diputado de Abastos y Prok. sindico Interino.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Se leyó nuevo oficio que con fecha de ayer dirige el Diputado último pasó el Caballero Coronel D.n Ventura de Mena, manifestando que S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su Augusta Hija la Reyna nuestra Señora D.a Isabel 2.da le ha conferido el mando del Regimiento de Milicias Provinciales de esta Plaza Capital, que ofrece todos sus respetos y facultades á esta Corporacion con los deseos mas puros de acreditar con hechos positivos su distinguida consideracion. Enterado el Ayuntamiento acordó, que se conteste á su S.ª con la politica y buena voluntad posible.

Penetrado el Ayuntamiento de que la Denuncia formalizada contra el Mayordomo del Labradero por acogimiento de ganado Bacuno forastero está paralizada por no haber comparecido algunos testigos á prestar sus declaraciones, pidió y suplicó al Señor Alcalde mayor Presidente que lo sirva cuando sea posible, y que mire con cuidado y atencion los negocios del Ayuntamiento.

Previo recado y permiso entró D.n José Catarayda Escrib.no Real, y requirió con dos autos del Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisionado de la Intendencia y su Subdelegacion de Propios fecha once del que rige, y previniendo que dentro de tercer dia se pagase dos mil ciento diez y seis r.s que importaban las dietas devengadas por dicho Comisionado y su Criado hasta dicho dia once de cuyo contenido quedó instruido el Ayuntamiento, y en su virtud acordó, que se dé inteligencia á su Dr. y Asesor para que con acuerdo del Abogado de Camara dispongan y practiquen lo que sea conveniente.

El Señor Dorado dijo: Que reproduce la peticion dicho que ni en lo principal ni en lo adoptivo tiene responsabilidad en este asunto: El Ayuntamiento enterado igualmente lo que anteriormte tiene acordado.

Los Señores Marques de Mirabel y D.n Felix Prieto Chamorro, pidieron que por el Ayuntamiento no puede abonarle por la escasez de fondos de Propios ni de otros Arbitrios las dietas que devengaron por presentarse en Madrid como representantes de esta Ciudad y su Provincia y asistir á la Jura de la Escelsa princesa de Asturias Dª nuestra Reyna y Señora Dª Isabel segunda que Dios gue., se sirba mandar se dé testimonio de la Real convocatoria del acto de su nombramiento y las dos R.s Ordenes que han expedido al mismo Ayuntamto. con fecha tres y diez y seis de Junio para poder

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

acuerdo al Señor Intendente á fin de que disponga su abono segun lo prebiene S. M. en quince de Octubre ultimo. El Ayuntamiento enterado acordó que se facilite dho testimonio.

Pidió un oficio del Señor Alcalde mayor fecha once del que rige pidiendo al Ayuntamiento disponga se socorra al Preso en esta Real Carcel Manuel Fernandez Bolero desde el treinta y uno de Diciembre ultimo, mediante ser un pobre de solemnidad, enterado el Ayuntamiento acordó: Que se conteste al Señor Alcalde mayor, que referido Manuel Fernandez le conoce no tiene por vecino ni morador de esta Ciudad por lo que, y la impotencia en que se hallan los fondos de Propios no puede hacer su ministerio para relacion de dho Preso.

Extraordinario. En consecuencia de lo acordado en el Ayuntamiento Extraordinario celebrado en el dia doce del corriente mes. Habiendose convocado los Señores Presidente Regidores Diputado y Prof. Sindico precontenidos, y precedente llamamiento especifico dado ante diem, se leyó citado llamamiento, y enterada la Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó que se inserta en la presente acta, y su tenor literal es como sigue

Llamam.to Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad de Plasencia dan el amamiento en persona á todos los Señores Regidores Perpetuos Diputados y Pr.or Síndico General y Señores de la Comun, para que á las doce de la mañana precisa, concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario en el cual se ha de practicar y executar el sorteo entre los Caballeros Regidores Perpetuos para la Eleccion por Suerte del que ha de componer en el Sorteo General para los Señores Diputados de Reynos; por lo cual asistan sin falta dichos Señores bajo de su responsabilidad; pues así lo manda el Señor Alcalde mayor Presidente presente Llamam.to, Dado en Plasencia á catorce de Enero de mil setecientos treinta y cuatro = Antonio Fernandez Villanueva = Fr. Man.do de la S.a = Ventura Delgado Salvido = El amamiento dado por Manuel Blanco y Antonio Mayoralgo de V. S. Y. = Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo en persona = Señor D.n Felix Luis Prieto Manso Regidor Perpetuo en persona = D.n José Fernandez Dorado Regidor Perpetuo en Persona = D.n Juan Sevillano Montoya Regidor Perpetuo en persona = D.n Francisco Flora Regidor Perpe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reynado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

tico en Persona = D.n Miguel Fern.z Diputado de Abastos con recado = D.n Manuel Martin y Alonso Diputado de Abastos y del Comun = En presencia = Señor D.n Pablo Fernandez Prof. Síndico Asistente

Se leyo nuevamente la Real Cedula de diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, y el acuerdo decretado en el Ayuntam.to celebrado en dos del corriente mes y año, por el cual despues de la mas detenida conferencia se acordó, que debe tomarse la suerte para la de Caballero Diputado de Propios entre los Señores Regidores Superintendentes y Residentes en esta Ciudad incluso el Sr. D.n Barcelone Zamudo que se halla empleado en el servicio Militar todos Capitanes del Regimiento Provincial de Plasencia que son á saber = El Señor D.n Alonso Fernando Villanueva Corregidor Intendente y Presidente del Ayuntamiento = El Señor Marques de Villabel Regidor Superior Decano = D.n Felix Luis Leito Alonso = D.n José Fernandez Dorado = D.n Juan Lui Llanos Monroya = El Sr. D.n Francisco Lorenzo de la Torre = D.n Barcelone Zamudo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores Peñueros, cuyo acuerdo se aprobó confirmó
y ratificó; y en su consequencia con entera
conformidad, y sin protesta ni oposicion alguna
se acordó, que en que sea visto ni que se pueda
innovar, alterar ni disminuir el derecho de los
dueños de los oficios de Regidores vacantes sino
dejandoles á salvo dicho derecho para que
puedan usar de sus propiedades segun las con
ciones, Reales títulos que por S.M. se les hayan
expedido, y que se les expidan en lo sucesivo, se
proceda á formar las Coletas necesarias para
sitar y formalizar el sorteo; y en su virtud,
acto continuo se formaron seis coletas blancas, y
en cada una de ellas se escribió el nombre de uno
de los referidos Señores Regidores Peñueros, y habi
endose visto y leido por D.n Manuel Maria
Muñoz Diputado, y consiliario de Pro
curador Síndico por ausencia del Señor Pro
curador Síndico, resultó que se hallaban bien puestas
y así lo declaró y confirmó el Ayuntam.to
Seguidamente se cortaron otras seis boletas blan
cas, y en una de estas se escribió lo siguiente =
Suerte para el Señor Diputado de la de la
Diputacion de Peñuelas = Cuya boleta con
las cinco restantes blancas fue vista y pre
sentó dicho Señor Procurador Síndico, y
tambien fueron aprobadas; Acto continuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Sacó el Portero Manuel Barrio doce volas que fue ron contadas, y separadas por mitad: Habiéndose Elegido, y enrollado una por una las seis voletas que contienen los nombres de referidos Señores Regidores Perpetuos, se introdugeron por su orden en igual nu mero de volas, y citado Señor Prof. síndico las metió en un cantaro de cobre que se hallaba sobre una Mesa vacio, y preparado al intento = Seguidamente presentó enrollo, y metió en seis volas las seis voletas, de las cuales una contenia la referida Suerte, y las otras cinco estaban Blancas; y hecho esto, á presencia, y satisfaccion de el Ayuntamiento las metió en otro cantaro vacio, que se hallaba preparado como el anterior: Realizado esto se mo vieron y removieron muchas veces las expresadas volas con sus respectivos cantaros de cobre; y acto continuo se llamaron y comparecieron dos niños de cinco á seis años llamados Bernabé Ventura, y Sacra nio Moran, quienes despues de haberse volteado mebamente citadas volas en mencionados cantaros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por el Señor Sor. y por el Portero Manuel Barrios se hizo, y formalizó el Sorteo en la forma siguiente

El niño D. Manuel Ventura metió la mano en un cornucopio, sacó una Bola que contenia un cedula que fué sacada leida y presentada por el Señor Prot. Sindico y decia = Señor Regidor D. Juan Sevillano Monroya

El niño Secundino Moran metió la mano en otro Cornucopio, sacó una bola que contenia una Cedula, que fué reconocida y presentada, y resultó otra blanca

Por este mismo orden se sacaron las demas rolas, se vieron presentaron, y leyeron sus respectivas cedulas y salieron las suertes segun sigue

El Señor Regidor Marques de Miraflores = Blanca

Señor Regidor D. Francisco Lopez de la Torre = Blanca

Señor Regidor D. Felix Prieto Chamorro = Suerte para el Señor Diputado de la de la Diputacion de Reynos.

Señor Regidor D. Bartolomé Maria Ramudo = Blanca

Señor Regidor D. José Fernandez Dorado = Blanca

Enseguida mecieron dichos niños las mangas citadas Cornucopios, y dijeron que no habia mas rolas: El Señor Prot. Sindico levantó y puso boca abajo los mismos Cornucopios, y vió, que nada contenian; por cuyo

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

morio se concluyó inventariado sorteo y sirvo todo por el expresado M. N. y L. Ayuntamiento se sirvió aprobarlo en todas sus partes y acordó que se ponga el testimonio competente y se remita donde corresponda con la posible oncedad segun previene la indicada Real cedula de diez de Diciembre ultimo =

En cuya conformidad se concluyó y rubricó este Ayuntamiento los señores siguen con su nombre de que doy fe =

Antonio Ferrer Villamarzo

El Marq.s de Tivabe

Felix Luis Prieto Chamorro

Ante mi

Ventura Delgado Y Garido

Estraordinario de 20. de Enero de 1834

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales. Para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Marqués de Marqués de Miguel Regidor Perpetuo Decano = D.n Felix Prieto Chamorro = D.n Fran.co Plaza = Regidores Perpetuos.

Se leyeron los llamamientos de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se hizieron notorios los oficios que con fecha diez y nueve del corriente mes pasó el Sr. D.n Fernando Domingo Albarez al Señor Alcalde mayor, manifestando que con motivo de haber sido robado y atemorizado en la Casa de la Hermita de nuestra Señora del Puerto, se habia retirado á esta Ciudad, quedando abandonada dicha Hermita y Casa, con lo demas contenido en dichos oficios: En cuya virtud penetrado el Ayuntamiento habiendo conferenciado detenidamente acordó: Que se pase oficio al Ytmo. Sr. Obispo á fin de que se sirba manifestar si ha puesto persona que se encargue de la Custodia, observacion y cuidado del Santuario y Casa real de N. S.a del Puerto Persona de esta M. N. y L. Ciudad en vista de que ha quedado todo abandonado, y en hora buena del segundo aviso dado por dho Sr. D.n Fernando Domingo Albarez que no pudiendo la Ciud.d mirar con indiferencia este asunto dispondrá

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

en uso de su Ministerio lo más conducente para la conservacion de los Edificios y pertenencias, y del precioso culto de la Santísima Imagen. Acto continuo se puso firmó y dirigió el oficio indicado al Ilmo. Señor Obispo.

Visto el manifiesto dado en Cáceres con fecha quince del corriente mes y año por el Señor Subdelegado de Fomento D.n Francisco Gonzalez Ferro conociendo que la Regia Gobernadora se ha dignado conferirle la Subdelegacion de Fomento de esta Provincia de Cáceres, no solo para cuidar eficazmente sobre la conservacion de la tranquilidad pública, sino tambien para promover la prosperidad del País. en todos los ramos de Agricultura, Ganadería, industria y Artes. Segun mas por menor consta de el referido manifiesto; Su Alteza vista enterado del Ascenso acordado que se tiene con los mayores cuidados, y atencion á otro Señor Subdelegado del Fomento, felicitandole por su eficacia y buenos sentimientos, y haciendole presente al mismo tiempo que esta Diputacion Provincial muy convencida que se dirige la Soberana recomendacion al Supremo Gobierno, los buenos deseos, vigilancia y distinguido celo por la tranquilidad pública, y amor á la Reyna y su Señora D.a Isabel II. cuyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

apreciables circunstancias se reunen
en el Lic.do D. Jose Gordon Sub.
de Rentas Reales, y de Policia de este
Partido, a fin de que S. M. le elija
nombrarle para que desempeñe y sirva
el destino de Subdelegado de Fomento de este
dicho Partido: asi se acordo, y rogaron
de conformidad
En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayun-
tamiento, que firman sus Señorias segun costum-
bre de que doy fe
Villanueva
Mirabete Chamorro
Antonio
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 23 de Enero de 1834

En la Ciudad de Almendral a veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber
El Señor D. Antonio Lopez Villanueva, Alcalde Mayor, Presidente Interino, y Sind.to del Ayuntam.to =
El Señor Marques de Alhavel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Nuño Chamorro = D. Fran.co de la Plata = D. Jose Fernandez Dorado = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos = D. Manuel Matias y Munoz Diputado de Abastos y del Comun =
Se hizo notoria una Solicitud de D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Juan del Blanco y Villalobos de esta vecindad fha veinte y dos del corriente por la que solicita que el Ayuntam.to le reconozca por poseedor de las fundac.es hechas por los Señores Toledos y D.a Catalina de Benz, como Patrono que es de ellas segun las razones que alega, y por mejores constan de citada Solicitud y enterado el Ayuntam.to acordo: Se cite á lo acordado sobre este particular en veinte y ocho de Noviembre ultimo.

Vista una Esposicion fha veinte y dos del que rige firmada por D. Vicente Corona y Gomez de esta vecindad, haciendo ver el largo tiempo, que ha transcurrido desde que se pasó a su favor el frente de la Obra numero sesenta en la Calle de Zapateria de esta Ciudad perteneciente a los Propios, sin que hasta lo presente, se haya verificado su aprovacion, pidiendo en su consecuencia, que para evitar la completa destruccion del edificio, que sufre inevitable continuando cerrada sin cuidado alguno se active y consiga, dicha aprovacion a la brevedad posible y que se tenga presente el deterioro y perdida, que en la ruina casi han causado las Copiosas Lluvias, que entre universales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hace se halla expuesto a su ro-
gor, ha sufrido con lo demas que de
la misma exposicion resulta: En cuya
vista el Ayuntam.to acordo: que no obs-
tante se le escito el contenido y justas las
razones, que se manifiestan, no estando
en las atribuciones y facultades del
Ayuntam.to acceder, en deferir sobre
el asunto, mediante a que fuera de la
resolucion suspension, remitase la instan-
cia original con este acuerdo al Exmo
Señor Sr. de Edad, y del Desprecho del fo-
mento general del Reyno para que en su
vista determine lo que sea de su superior
agrado.

Se hizo notorio un oficio que con fecha veintiocho del
ig.te ha pasado el Ilmo. Señor Obispo manifestan-
do las disposiciones que ha tomado sobre Hermita y
Casa de Nuestra Señora del Rosario; y enterado el
Ayuntam.to acordo: que se tenga presente
y entendido en cuanto a que la Casa y Her-
mita estan custodiadas con la seguridad
acostumbrada; y en cuanto a la inteligen-
cia que previene con el Mayordomo del Santua-
rio que es de el Gobernador de este Obispado
quedando el Ayuntam.to este en el caso dispu-
tará sugeto que se entienda con dicho Señor.

Visto un memorial presentado por el Lic.do Fran.co
Fran.co de las Matas exibiendo el Titulo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Abogado de los Reales Consejos solicitando que se ponga copia literal ó la nota que haste en los libros Capitulares y se le tenga como tal Abogado segun consta de dicho Memorial que acordó: Que aunque se publicó y notorio consta que citado D.n Lopez es persona de buena conducta, presente justificacion ó certificac.on de la que observó en el Pueblo de su ultima residencia, y en su vista se acordará lo conveniente segun está decretado anteriormente.

Enterado el Ayuntam.to de un oficio que con fha. quince del que rige ha remitido la Justicia de Castuera relativo á que se facilite alimentos para el preso Juan Nuñez que fue de pres.to del resguardo de Penoal, acordó, que no teniendo otra vecindad en esta Ciudad que la interina como empleado de dicho resguardo, se conteste así á esta Justicia para su conocim.to

Se dió entrada una Exposicion hecha por D.n Vicente Ramos con fecha veinte y dos del que rige, manifestando que el Apoderado de Badajoz le ha remitido un.o del Sr. Intend.te para que se entregue al Comisionado que vino á Extremadura de D.n Juan Ant.o de las Mazas á quien la entregó al momento q.e la recibió de lo cual quedó enterada la Ciudad: Igualmente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hace presente que el arrendatario de Tabaco y Especies, Blas Marcos Merino, no ha cumplido el remate; que por lo mismo, y por ser pública su insolvencia, se está en el caso de Administrar en quiebra este Propio, y pide que se notifique á los Cuadrilleros para que lo entiendan: En cuya vista acordó el Ayuntamiento que se suplique al Señor Alcalde mayor á fin de que se sirba retener los despachos ejecutivos de contratos públicos, y que sean entregados al depositario de Propios para que los dirija y cuiden los Deudores. Conforme á citado Fondo: Sin perjuicio se exceptúa al Ma.to Barrado para que manifieste si le acomoda este arrendam.to por el precio de la última puja que hizo en el acto de la Subhasta: El Señor Alcalde mayor condescendió con la Súplica del Ayuntam.to, y prometió hacer citada retención á quien se solicita.

Enterado el Ayuntamiento de la precisión de Sorifica cer á Alodeto Infante y Compañeros vecinos del Pozo el arrendamiento de la pesca y Canal del Matadero acordó: Que cobre sin falta un real por cada carne ro y macho cabrio, y dos r.s por cada Ovejuno que se mate en el Matadero y que al fin de la Semana la entregue con su relacion al depositario de Propios bajo de su responsabilidad y que cobre y entregue lo del presente mes.

Noticioso el Ayuntamiento de D.n Rafael Campo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. HISP. IMP. R. FERD. VII. D. G. 1834 Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

mayor inutiliza las benéficas miras de la Corporac.
en orden al Abasto abierto de Carnes comprando á
ínfimo precio el ganado que otros destinan para
el Surtido de la Ciudad, y siendo este agiotage conocidam.te
perjudicial al público se le previene que si intenta
continuar este manejo incurre por el hecho, así como
el vendedor en la multa de cien ducados, y la perdida
de las reses que se destinaran en un objeto de beneficio
público; y para que en esto tenga efecto hágase saber
al Alcalde del Matadero ponga diariamente en
noticia del Señor D.n Manuel María Muñoz
diputado de Abastos, y Sr. Jurídico Interino las
Reses que se han matado y los dueños de ellas.
Se hizo notoria la cuenta presentada por D.n Juan Bau
tista Pinguet del Comercio de esta Ciudad, re
ferente á las estatuas negras q.e facilitó, y hechu
ras de los adornos que se colocaron de los Portales y
fonos de los Bancos del Ayuntamiento para
el Luto mandado guardar por el Servicio fallecim.to
del Rey N. S. D.n Fernando Septimo, que todo
suma cuatrocientos veinte y seis r.s diez y
siete mrs. en plata vista, entregado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to acordó: Que se pague sin demora citada suma por el objeto tan digno de que pasa de, y que á el intento se dé libram.to á Cargo del Mayordomo de Propios ——

El Secretario D.n Ventura Delgado hizo manifestacion de dos relaciones de reglamentos y trabajos que hizo de orden de este M. N. y L. Ayuntamiento en los años de mil ochocientos treinta y dos, y de mil ochocientos treinta y tres, la primera es referente á el papel Sellado, y suma ciento ochenta y ocho r.s v.n: La segunda es Concerniente á Representaciones testimonios y poderes, y por mayor importa ciento noventa y ocho r.s v.n, cuyas dos Cantidades juntas importan trescientos ochenta y seis r.s; y enterado el Ayuntam.to de referidas relaciones las aprobó, y acordó que se pague su importe á dicho Delgado, expidiendose el correspondiente Libramiento á Cargo del Depositario de Propios y Arbitrios. ——

Se hizo notoria una lista escrita de los nombres y apellidos de los Peritos que pueden nombrarse para regular y Corregir ó aprobar las relaciones de utilidades presentadas por los vecinos y hacendados de esta ciudad, á fin de que sirban de base para el Repartimiento de las r.s Contribuciones de paja utensilio y ganado en el corriente año; y habiendose enterado el Ayuntam.to

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de citada Lista, despues de haber conferenciado detenidamente acordó: Que nombraba y nombró por tales peritos á Dn. Agustin Gomez Blanco Alegado Ulloa y Mar.co Hernandez de esta Vecindad en quien Dn. Manuel Matias Pro Síndico gral previniendo que se les haga saber inmediatamente que se presenten sin dilacion al Señor Regidor Perpetuo Dn. José Dorado para los efectos convenientes al Real Servicio.

En cuya Conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntam.to que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fé =

Villanueva — Mirabel — Sevillano — Anre my — Ventura Delgado — Gamilla

Ordinario de 30 de Enero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á treinta de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber — El Señor Dn. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano

D.n Felix Luis Prieto Chamorro = D.n Francisco de la Plaza
D.n José Fernand.z Dorado y D.n Juan Sevillano
Moreno y Regidores Diputados.

Se hizo notoria una Exposicion que con fecha veinte y nueve del corriente mes há presentado Antonio Juvió Alcaide de las Reales Carceles exponiendo que se halla llena de Aguas corrompidas la cisterna donde se depositan las inmundicias de los presos, y se há destruido un poco de su pared y que amenazan hundirse los palos con que se halla cubierta; en cuya vista enterado el Ayuntamto acordó: Que se haga presente al Señor Alcalde mayor para que se instruya de que la Carcel no tiene ni ofrece la Seguridad ni Capacidad necesaria para retener los reos incomunicados en Piezas Seguras y Ventiladas: Que hay precision absoluta de vaciar y limpiar la Cisterna y Bodegones para sacar las inmundicias, evitar la Corrupcion y edondez que y muy Capaz de infestar la Salud de dichos Presos y la publica de los habitantes de esta Ciudad; á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de la Real Sala del Crimen de esta para los efectos que combengan, y que sin perjuicio se represente al Señor Subd.do del Fomento de Pueblos dandole parte del Estado miserable y ruinoso de dicha Carcel, y suplicando á Su S.a que se digne autorizar á este Ayuntamiento, ó á la Autoridad que sea de su agrado para que repro porcionen los interesses necesarios para

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

reparar, asegurar y limpiar citada Carcel, y muy
Bodegones, y hacer Alamarillá ó acueducto por
donde salgan dichas aguas fuera de la Ciudad; y q.
por falta de Propios se haga un repartimiento
proporcional entre esta Capital, y todos los Pueblos
de su Partido y Subdelegacion; seguidamente
se mandó comparecer al Alcalde y se dió su
parecer para medidas de limpieza que puedan
executarse pronto, y despues de haber conferen
ciado se prestó el Señor Marques de Mirabel
voluntariamente á facilitar dos Cubas suficientes
para que se haga dicha limpieza diaria, espe
rando los cargas, que ofreció el Ayuntam.to pa
gar á el Heredero Manuel Montero; dando á ese
mismo Señor Marques las devidas gracias por su
prestacion.

El Señor Marques de Mirabel, por su parte dixo presente
del camino del villar tan util y necesario para
los Traginantes está cerrado, y sin servicio; q.
ha prevenido á el dueño de la data confinante
llamada de Cayro, para que haga componer men
cionado Camino, ó que acredite quien lo
ha destruido; y que se ha negado

de entendido, expresando que no tiene obliga
cion de hacerlo, por lo cual pidió que se tomen
medidas para referida Compostura: En cuya
vista acordó la Ciudad que se ratificaba y ratifica
lo acordado anteriormente sobre presentacion
de todas las Cartas ó documentos justificativos
de las datas concedidas por esta Corporacion;
y que se notifique al Sor. Agente Dn. Vicen
te Ramos que practique cuanto corresponda,
y se inteligencie de lo adelantado y de lo que
se adelantare.

En la misma forma acordó el Ayuntamiento
que mediante no haberse presentado los
Marianos Zacarias Barocoro y compa
ñero á otorgar la Escra. competente aunque
rando la cantidad de mil doscientos r.s destri
nada para el socorro de los Presos, se les requie
ra y encargue que dentro de tercero dia la paguen
y que no haciendolo se les execute y apremie si
guosamente para que realicen su pago.

Tambien acordó que se obligue á Dn. Zacarias Be
rocoro á que asegure con Escritura, y pa
que el presente punto á las Carnicerias que
tiene adido del cual ha usado por su
voluntad señalandole el precio de veinti
te y dos r.s annuales; para cuyo pago se le
apremiará si fuere necesario.

Visto un Memorial presentado por parte de Dn. Fran
cisco Villarreal y Juan Aguilera vendedores
de Aguardientes y Licores, exponiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

que el Real decreto expedido en veinte del que rige le ha
torizo para vender cítados generos libremente, previo
absoluto pago de los derechos á que se halla sugeto, de cuya
gracia usan ya mucho con perjuicio de los exponentes, si
se les considera como Abastecedores, por todo lo cual su
plican que no se les considere como tales Abastecedores sino
libres traficantes, adoptando sobre los demas vecinos que
ya vienen vendiendo Licores y Aguardientes las medidas conducentes,
segun consta de cítado Memorial; en cuya vista enterado
el Ayuntamiento acordó: que se haga saber á los pre
contenidos Dn. Francisco Villanueal y Juan Aguilera,
que habiendose constituido en la obligacion de Surtir
de Aguardientes y Licores á el vecindario y al publico
continuen en la misma obligacion, y acudan con su
recurso al Señor Intendente General de Ejto., mediante
que no se ha comunicado á este Ayuntamto. el espe
rado Real Decreto; para lo cual se les dará el testi
monio competente si lo pidieren; y que entre
tanto pongan y presenten relacion apuntada de
los vecinos vendedores de Aguardiente y Licores,
y se pase al Sr. Alcalde mayor á fin de que se sirba
decretar que se les prohiba la venta ó que cumplan
con todas las formalidades devida.

Enterado el Ayuntamiento de que Dn. Vicente Lanzade

ES 10148 AMP 01.01.01.001

há vendido en su casa la carne de una Res Vacuna sin haber avisado para su reconocimiento de Sanidad, ni haberla matado en el Matadero, contravibiendo lo dispuesto y conveniente á la Salud publica acordó que se suplique al Señor Alcalde mayor que se sirva prevenirle que pague los derechos de Matadero por duplicado le imponga la pena competente, y la perciba para que en lo subcesivo se abstenga de introducir carnes muertas, ni de venderla sin que preceda su reconocimiento, y registro en el matadero.

Vista la relacion de gastos de Carpinteria presentados por Manuel Garcia importante ciento y ocho R.s se acordó que pase á los Señores Comisarios de Propios para que informen lo que tengan conveniente.

Visto un Memorial de Pedro Espada y demas Alguaciles del Trat.o reclamando el pago de sus salarios, se acordó que no há lugar por falta de fondos.

Enterado el Ayuntamiento de que D.n Andres Velazquez aprobechó con sus ganados cuidos la Bellota y Montanera del Fido de la Zarzagona perteneciente á el año antepasado acordó, que se le requiera para que inmediatamente la pague con arreglo á el presupuesto de sus valores, y que sino lo hiciere se dé parte para determinar lo que convenga.

Espedido el Oficio en 1.o de Febrero

Informado el Ayuntam.to de que los Ganados de D.n Benito Agudo vecino de Bejar han aprobechado las yerbas del Valdio ó Coto de Mayorga por la presente Invernada acordó que se requiera y haga saber á su Mayoral que las afiance y pague por el precio correspondiente á el presupuesto de sus valores bajo del conducente apercibimiento.

P.P.

Vino notorio el Memorial de Fr. Juan Javier

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

fecha veinte y ocho del que rige solicitando que se le atienda el agoviadero de la Dehesa Boyal de la Barragona, á cuyos aprovecham.tos hace postura en la Cantidad de ciento setenta r.s: Enterado el Ayuntamiento acordó: Que se tenga presente dicha postura

Vistó un memorial de Juan Manuel Bueno vecino de esta ciudad solicitando que se le abaqe el arrendamiento de la Fuente que tiene propia de la Fabrica de Paños á los noventa r.s q.e ha pagado en el año anterior por los Perjuicios que expresa haber sufrido por su mala situacion y distancia de la Ciudad, y que en el presente año como nuevo arrendamiento que debe hacerse se sugete por expresada Cantidad: En su consequencia enterado el Ayuntam.to acordó no ha lugar á la rebaja ó moderacion de arrendam.to que se solicita y en quanto á nuevo arrendamiento si no le acomoda continuar haga el denuncio de la Fuente en tiempo y forma correspond.te

Vistó un memorial presentado por José Gam.a de esta vecindad fecha veinte y nueve del corriente solicitando se le exonere del pago de la Contribucion del subsidio Mercantil que se le ha cargado por el Bodegon, mediante á que es publico y notorio dicho Traspico en San Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos treinta y dos, enterado el Ayto. acordó que pase la solicitud á los peritos reguladores, y repartidores del Subsidio para q. informen sobre su contenido y concepto por q. se le ha repartido.

Se dió Cuenta de un memorial presentado con esta fha. por Gidio Fuenty y Juan Nieto, Jurados, y Alcalde respectivo del gremio de Hortelanos de esta Ciudad, manifestando que varios Regidores han tratado de interrumpir y privar á los Individ.os del gremio de los sitios fijos para la venta de sus Legumbres marcados con mucha antigüedad y á fin de q. no se siguen perjuicios al gremio solicitan se haga saber á los Comerciantes y recatones que traten de colocarse en los Portales, y sitios destinados para la Venta de Legumbres no les prieben de ellos, con lo demas que resulta de el mismo memorial y un testimonio que á el acompañan, y enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase con referido testimonio el Caballero Regidor Diputado D.n Juan Sevillano para que en union con el presente Srio. arreglen el asunto sin perjuicio de las partes, y comodidad del publico.

Se leyó notoria una Exposicion del Agente Apoderado D.n Vicente Ramos por la cual manifiesta que preparado el correspondiente recurso de fuerza en conocer y proceder en el pleito que el Ayuntam.to promueve sobre restablecimiento del pago de la pension de diez y nueve d. que el Ultimo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Señor Alcalde Consignó en la fundacion de su memoria á favor del Hospital de Sn. Marcos agregado á el de la Md. acompaña la oportuna insercion del Abogado de Camara para que se sirva el poder que hade servir para la mejora de aquel recurso y enterado el Ayuntamto. acordó: Que con arreglo á la misma se otorgue, y con efecto otorgó en el acto el correspondte. poder á favor de Dn. Manl. Fernandez de Cuebas Prior. de la Real Audiencia de Corte.

En esta conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntami esto que firman dichos Señores segun Conmigo de que doy fe = Emdo. = la Real Audien = vale ——

Villanueva — Mirabel — Sevillano — Amo my — Ventura Delgado — Garrido

Extraordinario de 3 Febrero de 1834

En Plasencia á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á saber.

El Señor Dn. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Marqués de Mirabel Regidor Superior Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Felix Chamorro Regidor Perpetuo

Reunido el Ayuntamiento para celebrar unión extraordinaria con el fin de ver y examinar las listas de los Individuos alistados para la Milicia Urbana de esta Ciudad, previa la censura de los Señores Regidores Comisarios; Advirtiendo que no han comparecido mas que dos Caballeros Regidores Perpetuos, y que se necesita el conocimiento y luces de todos los Señores Individuos de esta Corporacion, para no aventurar el acierto, se acordó: Que se haga saber á los Caballeros Regidores Comisionados que para primer Ayuntam.to presenten sin falta la Lista de los Individuos alistados para dha. Milicia Urbana con referida Censura individual, segun corresponde y está prevenido por SS. Ordenes, para que con vista de las expresadas listas y Censura pueda el Ayuntam.to determinar lo que sea mas conveniente al Real servicio y al interesante y principal objeto de la tranquilidad publica = En este estado se presentó una lista remitida por el S. Regidor Dn. José Dorado, sin censura alguna, y vista por el Ayuntam.to decretó que se guarde lo acordado anteriormente

En cuyo estado se concluyó y dió por terminado este Ayuntam.to que firman dhos. Señores de q.e doy fé =

Villamarque

Nuñez

Saavedra

Ante mi

Ventura Dolgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

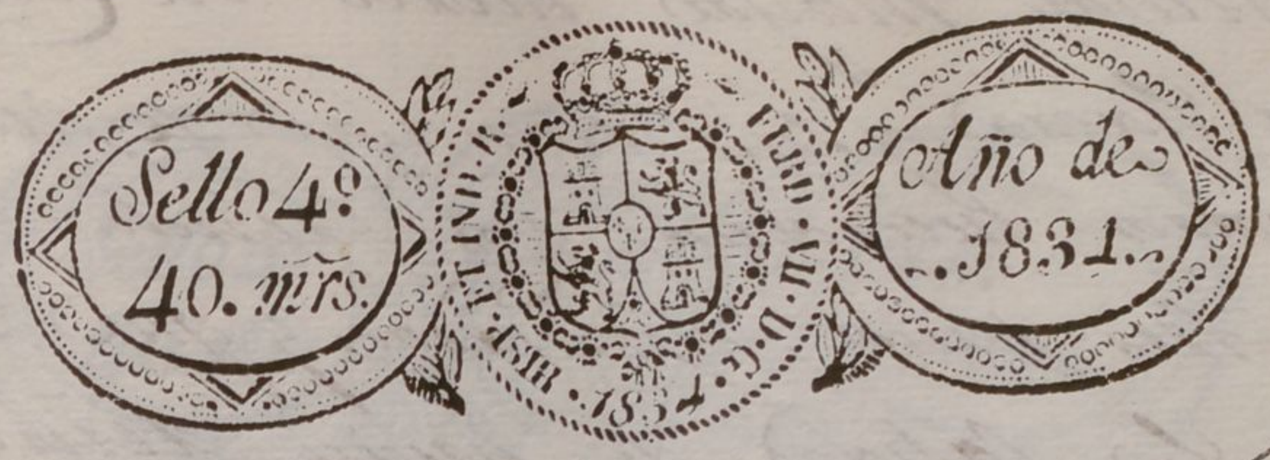

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 6 de Febrero de 1834

En Plasencia a seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores arriba expresados

El Señor D. Antonio Fernz Villanueva Alcalde Mayor Corregidor Interino, y Presidente del Ayuntamiento

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Prieto Maranchon = D. Francco Lancho de la Plata = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos =

Se leyo el acta anterior y quedo aprovada

Se hizo notorio un Decreto del Señor Alcalde mayor, por el cual se previene, que sin escusa ni pretesto alguno, se apronten por el Ayuntam.to los Sogueros para los Sres Lorenzo Arias Juan Blanco, y Antonio Diaz que deben ser conducidos a Badajoz a disposicion del Consejo permanente de Guerra, cuya tarea deben no puede omitirse, ni dilatarse: Enterado cuya vista enterado el Ayuntam.to habiendo conferenciado detenidam.te sobre la falta de fondos Publicos, y sobre la necesidad de obedecer, y cumplir lo mandado, por el Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde Mayor acordó la Ciudad: Que
por hoxa, y sin exemplar se presten los
Socorros necessarios, por treinta dias para
los tres previos, expressados, y que se suplan
Excusado con la calidad de preciso reintegro por
el Fondo de Propios; expediendose a el sin
tento el competente Libramto. a Cargo de
su Depositario D. Vicente Ramos

Se hizo notoria una Lista de individuos mis
cuptos para la Milicia Urbana; y en
Blanco el Ayuntamto. tenaciado presente
que dha Lista no se halla firmada
en Autorizada por los Señores Regidores
Comissionados acordo que por dha razon y
porque no contiene la Censura conduc-
cente sobre la Conducta moral y politi
ca de referidos Individuos, se devuelva a
dhos Señores Comissionados, para que la for
macion, y formen citada Censura:

Se hizo notorio un Memorial presentado; con fha cin
co del que rige por D. Nicolas de Tocino y Perez
Preceptor de Latinidad acompañando el Ex
plamto. de su Escuela de Latinidad; el Real
Titulo expedido a su favor en cuatro de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos, y una Certi-
ficacion dada por el Señor Corregidor de la
Villa de Ayora en treinta de Enero corte proxi
mo, por la cual resulta, que ha observado
buena Conducta durante su permanencia
en citada Villa, por cuyo Memorial solicita
que se le conceda vecindad; que se le permita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Licencia, para abrir Escuela de Latinidad, y cuidandole, y haciendo que se Seguarden las prehemineencias, que en particular Reglam.to le consiguan a Lorde su Clase, y Mandando que se le devuelva todo para los efectos necesarios segun vuas por menor consta de dho Memorial; en cuya vista Se sirvio la Ciudad acordar, y acordo, que se le admita como vecino dandole Carta de Vecindad o el Testimonio correspondiente: Que se le permite abrir la expresada Escuela de Latinidad, con entero arreglo a el Real Reglam.to, que se Seguarden las Prehemineencias que le correspondan, en la forma, que sea posible, y que se le devuelva el indicado Reglam.to y su Real Titulo, para los fines que le convengan

Se presento un Memorial de D. Juan Sanchez de las Matas, Medico de Garrovillas, por el cual solicita que se le mande pagar lo que se le debe por su Salario respectivo a los Hospitales como Medico que fue de esta Ciudad; y Interesado el Ayuntam.to acordo: Que se espere a el Resultado, del Expediente, que se halla pendiente, en la Superioridad

Visto un Memorial de Manuel Dionisio Rodriguez de esta Vecindad, por el cual se quega, de que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se ha incluido, en el Repartim.to para pagar el Subsidio del Comercio, sin tener tráfico alguno; en cuya vista se acordo, Que pase a los Señores Repartidores, para que informen lo que tuvieren conveniente, y en su vista, se determinara lo que corresponda —

Enterado el Ayuntam.to de una Orden que con fha primero del que rige, ha comunicado, el Señor D. Fran.co Gonzalez Tejas Subdelegado del Fomento, de la Provincia de Cáceres Comunicando, que en los Estados unidos de America, se han acuñado grande sed introduccion, y circulacion en el Reyno e Grandes Cantidades, de Monedas de Cobre Dorados, que imitan a las de Oro de cuarenta reales, cuya falsificacion puede conocerse por su poco peso, y mayor tamaño, que el de las monedas legitimas, y porque al Lado reverso de las armas Reales hay un Sol en Lugar del numero uno acostumbrado en aquellas; en cuya vista acordo: Que se publique dha orden en la Plaza y Cuanto mas acostumbrados, para la Gente comun inteligencia —

Visto un oficio que con fha unico del corriente ha pasado el Señor Alcalde mayor, por el cual se previene, que a continuacion informe el Ayuntam.to cuanto le sepa y le conste sobre la Vida, y costumbres de Pedro Florencio viñal del Cañaveral, Juan Torre, viñal de Malpartida vecino de esta Ciudad, Fran.co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Martin (e) Semanas mañal de Palavra la Reyna, de esta vecindad, y Jose Pio Fernandez mañal y vecino de esta Ciudad, enterado dho Ayuntam.to acordó: Que se conceda dho Informe expresando, que considera y tiene referidos pasos, por personas de conducta sospechosa

Se leyó un oficio del Ill.mo Señor Obispo fecha en vista de Enero ultimo relativo á el en que contesta el que el Ayuntamiento le pasó manifestando de los que el Capellan del Santuario de Nuestra Señora del Castillo pide para que se le auxilie dicho Santuario con varon de el Arbol abandonado y despojo de la Ciudad á causa del robo ocurrido la noche anterior, y despues de bien meditados los particulares del oficio se acordó unir se á los antecedentes que han referido y se conteste á S. I. la Ill.ma lo que sigue.

Contesta. Entre todos los pormenores que el Exmo. ocupa á los Parrochos este M. I. M. L. y M. I. Ayuntam.to nunca pidió otra ninguna que la de nombrar Patrono del Santuario de N.a S.a del Puerto como lo ha hecho de tiempo inmemorial, y despues pues le corresponde en vd. de hallarse el edificio en suelo suyo reedificado mas de una vez á costa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

suya y de los vecinos, y dando al capellan (quien tiene hoy abandonado su Ministerio) con una gran mesa inmediata que son tiene los pertrechos por los Cuales un Mundo fué colocado al frente de la Hermita. Si obra este borron que V.S.Y. llama prueba, siendo conforme á nuestras Leyes un atentado que ó no Supo esta Corporacion, ó prudente dissimulo el insulto, a fin de evitar desordenes escandalosos tales como los subsiguientes, en el reserito Cimenterio, fue por el Reverendo Provisor unido al venerable Dean y Cabildo cay sin considerar que deben al Ayuntamiento muchas franquicias hasta con la particularidad de obtenida no cumplirle sus estipulaciones = Otros asuntos de mas importancia reclaman nuestra atencion, y si las indicaciones anteriores no bastan á calmar el animo de V.S.Y. alterado con este Ayuntamiento que parece al de Fuenlabrada en Campaña, bastele que el Dionisio V. Lavo Modelo de obligos siempre reconoció este Patronato de ningun gravamen y mucho menos fuerzas para el Santuario de N.Sa del Puerto. Por Ultimo no queriendo V.S.Y. defraudar á nadie de los derechos q. le competen debe no recordar que este Ayuntamiento tiene el mismo de V.S.Y. como en otras ocasiones se le ha dado y asi conservamos á su oficio de vecino del q. expira.

En Cuya Conformidad se Concluyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

y disolvió este Ayuntamiento que firman los dichos Señores segun Costumbre de q.º doy fe.=

Villanueva

Nuñez

Sevillano

Ante my

Ventura Delgado Garrido

Ordinario de 13 de Febrero

En Plasencia á trece de Febrero de mil ochocientos treinta y Cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores Saber.

El S.r D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El S.r D.n Felix Luis Prieto Ramosso = D.n Francisco de la Plata = y D.n Juan Sevillano Regidores Capitulares.

Se hizo notorio un oficio del Señor Subdelegado del Fomento de la Provincia de Caceres fecha tres del que rige por el cual haciendose Cargo de los apuros que ha tenido este Ayuntamiento para proporcionar y suministrar los Reclutas de los Pueblos pobres previene que se Contribuiran suministrando por ahora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

interin se toman providencias, y que para aliviar esta Carcel ha pasado oficio al Señor Regente de la Real Audiencia; en cuya ent.d enterado el Ayuntamiento acordó que se reunan todos los datos que acreditan las providencias hechas para el pedido suministro de los Presos Pobres; que se forme una Cuenta bien especificada y documentada, y que se haga de presente para acreditar lo demas que corresponda = Entro el Cav.o Reg.r Dorado.

Se leyó un oficio dirigido con fecha doy del corriente por el cual contesta el S.r Subdelegado del Fomento á la Felicitacion que le dirigió el Ayuntamiento y promete recomendar el merito del S.r Subdelegado D.n Jose Gordon; de lo cual quedó enterada la Ciudad para los efectos que convengan = Entro el S.r Marq.s de Mirabel =

Vio un oficio del S.r Alcalde mayor por el cual previene que informe el Ayuntamiento sobre la conducta que han observado Pedro Ro Juan Gonzalez del Pino Fran.co y Fran.co Marin Cabanas, habiendo conferenciado detenidamte acordó: que se informe al citado S.r Alcalde mayor q.e todos cuatro son mal tenidos y respetados por sujetos de conducta relajada y de malas costumbres; y mucho mas particularmente José del Pino Ruiz. y Juan Gonzalez que publicam.te son, y han tenido en concepto de Ladrones.

Se leyó nuevo un memorial que con fecha doce del corriente se presentó por Fran.co Elvira de esta vecindad, reclamando el pago de los suministros q.e segun ma

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

injiera puesto cuando el Empecinado intentó atacar á esta Ciudad; y enterado el Ayuntam.to acordó: Que dicho Elvira espere las resultas del Exped.te relativo á dicho Suministro como se ha prevenido á otros vecinos.

Visto un Memorial de D.n Claudio Alonso Luis fecha de este dia en que pretende se declare que deberá de la cantidad de mil r.s en que se ajustó el Arrendam.to de la Casa y Corral del Matadero por el corriente año, le corresponde el Trienal ó trienio que reclama; se acordó de conformidad: Que hallandose arrendado dicho Matadero en mil r.s unicamente sin que se pidiese mas por el interesado, se atte á lo acordado anteriormente.

Habiendo manifestado el S.r Regidor D.n Juan Sebillano Moreno que se le debe la donacion de Abogado de Camara que este difunto padre desempeñó en el q.e años, y que desea saber cuanto le corresponde por cada año mediante no estar conformes las noticias q.e ha podido adquirir, enterado el Ayuntam.to acordó: Que se haga saber al Depositario de Propios D.n Vicente Ramos que dé razon de la cantidad que se abona en esta Cuenta, sin ser separada por la Contaduria

para dotacion de dicho Abogado de camara
asignando Cuatro años se defera á el Lic.do
D.n Juan Man.l Sevillano, y en su repre
sentacion á su Heredero D.n Juan Sevillano
Monroya.

Habiendose tratado de la necesidad de despachar los
dos Interrogatorios que se han pedido uno
por la Intendencia de la Provincia de
Espra. y otro por la Subd.n del Fomento
de Caceres; teniendo presente la escasez
ted y urgencia con que deben ebacuarse
tales encargos segun previenen las circulares
de veinte y dos de Diciembre y de veinte y
uno de Enero antes proximos acordo la Ciudad,
que se despachen dhos Interrogatorios con la posi
ble urgencia por el Sr. D.n Ventura Delgado, y q.e
á el interesado se le abone el jornal de un Escribiente
del Fondo de Arbitrios por el tpo. que sea pre
ciso.

El S.r Marques de Mirabel propuso que se debia no se ha compuesto el suelo del zanjon
del villar inmediato á la Dehesa llamada del Corpio, aun que ha
requerido la S.a al Dueño de dicha Dehesa; en cuya virtud se acordó la Ciudad
que se haga saber á citado Dueño de la Dehesa, que inmedia
tamente presente la carta en que fue contestada, y se dé inte
ligencia de su contenido para determinar lo que corresponda.

En cuya conformidad se concluyó y diolevó este ayuntam.to q.e firman dhos Sres, segun costum
bre de que doy fe = Vicente = Tiago Tomé = vale =

Villanueva — Mirabel — Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 20 de Febrero de 1834

En la Ciudad de Plasencia en veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber

El Señor D. Antonio Fernez Villanueva Alcalde Mayor Corregidor, y Presidente del Ayuntamto.

El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo Decano

D. Franco. Ignacio de la Plata = D. Juan Sevillano Montoya Regidores Perpetuos =

Se leyo y aprobo el acta anterior

El Secretario Delegado presento la operacion que ha hecho de orden del Ayuntamto. para contestar al Interrogatorio remitido por el Señor Subdelegado del Fomento de Caceres en las Cuentas respectivas a arreglar las Propios y Estado de los Propios y Arbitrios, para que una reconocida por la Ciudad, su carga o valor se dio Comision a los Señores Regidores Perpetuos D. Felix Chaves, y D. Franco. Ignacio de la Plata, para que la reconozcan y si la encuentran buena se proceda desde luego en lo preciso y se remita donde corresponda.

Se leyo nuevamente una Esposicion del Agente D. Vicente Blanco fha de este dia haciendo presente que los individuos que surten de Carne a la Ciudad no han pagado los derechos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ñalados, por el uso de la Casa Matadero;
y que por parte de los Comisionados de la
Junta Legislad.ª se pregunta, a pagar por Ca-
ma, diciendo que solamte han de satisfacer
igual Cantidad que la que pagaron en el
año anterior, que es la tercera parte, del
Ayuntam.to: Tambien manifiesta citado Ayu-
te, que el Abogado de Camara en de pare-
que se presente Dictamen solicitando que
se sobresea, en el Expediente seguido contra
el Venerable Cavildo sobre abusos, egecu-
tados en el despacho de Carnes en la
Junta Abades: Enterado el Ayuntam.to de
los dos Particulares comprendidos en dicha Es-
posicion acordo, en cuanto al primer
particular, que por hecho, y sin perjui-
cio, vuelva Luego de egemplar, para evitar
Dilaciones, y discordias se pida que los Co-
misionados de citada Junta de Abades pagen
la tercera parte de los meses en que se halla
contratado, el Ayuntam.to del Matadero; y en
cuanto al segundo particular acordo que
se haga como se propone con acuerdo del
Abogado de Camara

El Secretario Delgado hizo presente: Que habiendo presen-
tado el D.n Vicente Ramos Depositario de Fondos del
Libram.to que se fué expedido por el Ayuntamiento
con fecha veinte y tres de Enero último para que se le
abonase la Cantidad de trescientos ochenta y seis r.s
que tiene supldida por papel sellado y algunos
trabajos extraordinarios que le fueron encargados
por esta Corporacion, y desempeñó en los dos años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

De mil ochocientos treinta y dos, y de mil ochocientos treinta y tres, de pago libram.to se ha tomado razon p.a la Contad.a de Propios; imponiendo dicho Depositario que debian haberse separado algunas partidas de las dos relaciones presentadas, y haberse librado sobre los fondos de Arbitrios: enterado de todo el Ayuntamiento acordó: Que mediante ser tan cortas las cantidades expresadas en dichas Relaciones, y que se ha tomado razon en mencionada contaduría de Propios, como dicho Libramiento como se halla expedido, y que se pague segun en el se previene.

Se hicieron notorios tres oficios pasados respectivamente por D.n Gerardo Galan y D.n Juan Bernabé Cavedo que fueron Cobradores del Subsidio del Comercio en los dos años antepresentes, relativos á la deuda ocurrida sobre quien debe responder de esta Cantidad que resulta en descubierto: En cuya ocas. acordó la Ciudad que se les oiga y ponga de manifiesto el expediente que necesiten para aclarar sus dudas.

Visto un Memorial de Mateo Garcia fecha de este dia solicitando que se le conceda en arriendo un Puesto inmediato á la Carnicería pública para vender y revender manzana, Cebada y otros generos se acordó: Que se le concederá y señalará previniendole á pagar y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y anual
satisfacer la pension correspond.te á los Propios y
los gastos segun Costumbre

Enterado el Ayuntamiento de que Pedro Duaño de
Dueña llamada de Campo se niega á componer
el Caño del Villar, y de q.e no se ha presentado la
Carta patente de propiedad de Cerrada data
acordó, que la presente para el próximo Ayuntam.to
ordinario bajo apercibimiento de que no haciendolo
se determinará lo que convenga en uso de las
facultades de la Ciudad.

El Regidor D.n Jose Dorada encargado en la formacion
de los Repartimientos de Reales Contribuciones de
Paja y Utensilios, del Recargo Temporal y del aumento
pró de sal, hizo presente que se hallan concluidos
los citados repartimientos, y en disposicion de
manifestarse al publico: En cuya consequencia
enterado el Ayuntam.to acordó: Que se publique
el correspond.te bando, haciendo saber á los vecinos
y Hacendados forasteros que si les acomoda averiguar
de las Cantidades que se les han repartido, concurran
á las Casas Consistoriales desde las nueve hasta las
doce del dia y desde las tres hasta las cinco de la tarde
donde se les manifestarán citados repartim.tos presentes el
corriente año. que todos de Propiedad.e quedaron aprobados
Enterado el Ayuntamiento de q.e no se han podido hallar
ni reunir todavia los documentos necesarios para
formar la Cuenta de los intereses invertidos en los
Socorros de Pros pobres, de que debe darse con prontitud
la noticia conducente al S.r Subdelegado del Fomento
de Quiroz, acordó: Que por el Secretario D.n Vicente Lo
na se busquen sin labanzad mano d.chos Docu
mentos, y se presenten á el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

con su respectivo extracto demostrativo de su total importe, y que se copie en la presente dicha el oficio que con fecha tres del que rige dirigió referido Sr. Subdo. Principal del Fomento; y cumpliendo lo acordado, se traslada el oficio indicado cuyo tenor literal es como sigue =

Oficio del Sr. Subdo. del Fomento de Cacerés sre. Alcalde de Pruna.

Subdelegacion Principal de Fomento de la Prova. de Caceres = Consiguiente à lo que V. me manifiesta en su oficio del veinte y siete pdo. mes, le prevengo remita una relacion de las prevenciones que ha hecho, à quienes y con que motivos para disponer el asistegro en el modo posible; que continue el socorro segun se queda mediante que he oficiado yà al Sr. Regente de la Audª para que disponga la actividad de las causas de los reos y conduccion à esta Capital al menos de los de delitos graves y con el objeto de aliviar esa Poblacion. = Dios que. à V. m. a. Caceres 22 de Febrero de mil ochocientos treinta y Cuatro = Francisco Gomez de los Rios = El Conregidor de Plasencia = =

En cuya conformidad se concluyó y rubricó este Ayuntam.to q. firman Fran. Sier. segun costumbre de q. doy fe = Garrido = Canal = vale

Villanueva
Chamorro
Plata
Arrey
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 22 de Febrero de la noche de 1834

En Valencia, a veinte y dos de Febrero a las ocho de la noche, de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron, en las Casas Consistoriales para celebrar el Ayuntamiento Extraordinario los Señores asistentes

El Señor D. Antonio Sanz Villanueva, Alcalde Mayor Corregidor, y Presidente del Ayuntamiento
El Señor Marques de Miravel Regidor Perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Francisco Lancho de la Plata = D. Jose Dorado = D. Juan Sevillano Montoya = Regidores Perpetuos = D. Manuel Olartia, y Muñoz, Diputado de Abastos, y Procurador Sindico del Comun.

Entró el Señor D. Jose Gordon, Subdelegado de la Policia.

Se Leyó el Llamamiento de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento; y el Señor Presidente manifesto, que le habia mandado dar a instancia del Señor Subdelegado de Policia en razon de hallarse con Datos positivos, que necesitaban tomar medidas de precaucion para evitar cualquiera Sorpresa, que pudieran intentar los Facciosos Verdiles que bordean las Fronteras de Portugal: El Señor Subdelegado al producirse esta noticia dedico que tenia por conveniente el Cierro, de las Entradas publicas: Que la Tropa, se desmuesca, hasta la Local, para hacer mayor cualquier Exercicio y que se vele, y cele, para la mayor Seguridad; pues, para ella tenia Fuerzas y promettia, tomar las Medidas Necesarias

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

y esperada, que dentro de pocos días llegaría al Ayuntamiento, noticias positivas de la novedad que motivó, las indicaciones que fuerza convenientes anticipar, para los fines expresados; la Escuela Mexicana acordó: Que mediante lo que ha manifestado el Señor Subdelegado, no puede menos, de poner a su Disposición, las expresadas Mesas, y la Casa Cuartel para Cuidados efectos, prometiendo que siempre se hallará a pronta, a contribuir con sus esfuerzos, y posibilidad para sostener la tranquilidad pública, el bien común y los legítimos Derechos de S. M. la Reyna Nra Da Isabel Segunda que Dios guarde.

En cuya conformidad, se concluyó, y disolvió este Ayuntamiento; y p.a que conste firman estos Señores Regidores contribuhe de que doy fe

Villanueva — Chamorro — Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ayuntam.to ordinario y Extraordinario de 27 de Febrero de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario y Extraord.o los Señores á saber.

D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor, Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento = El Señor Marques de Mirabel = D.n Felipe Luis Prieto Manzano = D.n Francisco de la Plata = D.n José Fernandez Dorado = y D.n Juan Sevillano = Regidores Peperos = D.n Miguel Hurtado y D.n Manuel Olavarria Muñoz = Diputados de Abastos y del Comun.

Se leyeron los llamamientos, y enterada la Ciudad acordó: Que se inserten en la presente Acta y literal es como sigue = Los Porteros de esta M.N. y L. Ciudad Dan llamamiento en persona á todos los Señores Regidores Peperos, Diputados y Sor. Sindico del Comun, para que á las diez de la mañana inmediata concurran á las Casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to Ordinario y Extraordinario con el fin de hacer nueva la eleccion confirmada por el S.r Subdelegado Principal de Fomento de Caceres, á favor de D.n Salvador Garcia Monge para Diputado del Comun y del Lic.do D.n Vicente Silva p.a Sor. Sindico General, y Depositario de dicho Comun; á quienes se citará igualmente para que concurran á prestar su aceptacion y juramento en la forma ordinaria; por cuya razon asistirán dichos Señores sin falta, pues asi lo manda el S.r Alcalde mayor Corregidor y Presidente por este Llamam.to

Dado en Plasencia á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

António Fernandez Villanueva = Por mandado de su Sª = Ventura Delgado Garrido.

Llamamiento dado por António Ruso criado de D. L. Y. S. Marqués de Mirabel con recado = Sr. Dn. Felix Chamorro en persona = Sr. Dn. Ant.to Plata con recado = Sr. Dn. José Dorado en id = Sr. Dn. Juan Sevillano en id = Sr. Dn. Miguel Herrera en id = Sr. Dn. Manuel Macias en persona = Sr. Dn. Salvador Monge ausente = Sr. Dn. Vicente Silva en persona; = Antonio Ruso

Se leyó notorio el oficio y decreto superior que con fecha diez y ocho del que rige ha dirigido el Sr. Subdelegado del Fomento de la Provincia de Cáceres, por cuyos documentos consta que se habia elegido para Diputado de Abastos á Dn. Salvador Monge; y para Pror. Sindico General y Personero del Comun al Licenciado Dn. Vicente Alba de esta Vecindad; y enterado el Ayuntam.to acordó: Que se obedezca cumpla y ejecute la expresada eleccion; y que comparezcan los Señores Elegidos para que acepten y hagan sus respectivos oficios, y tomen la posesion que les corresponde.

En este estado entró el Dn. Vicente Silva en la Sala Capitular, y habiendo sido enterado de su nombram.to de Procurador Sindico Personero del Comun dep.: Fue lo aprobaba y aceptó solemnem.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Seguidamente juró por Dios Nuestro Señor y por los Santos Evangelios exercer y cumplir sieny fielmente las obligaciones y cargos de su oficio de Pr.er Síndico; defender el Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima Madre de Dios y Señora Nuestra; guardar, cumplir, y hacer executar las ordenanzas municipales de esta Ciudad en lo que no se opongan á las Leyes del Reyno; y á la Reyna N. S. D.a Isabel 2.a y durante su menor edad á S. M. la Reyna Gobernad.ra y cumplir sus efectos en todo lo que propend. á su mejor Gobierno y en virtud de ella ocupó el asiento que le corresponde segun costumbre, que es el inmediato á la derecha del Sr. Diputado mas antiguo.

El Señor Pr.er D.n Vicente Silva manifestó, que convenia se declarase, si le podria acaecer incompatibilidad por estar elegido su hermano politico D.n Salvador Monge para Diputado de Abaros del Comun: El Ayuntam.to habiendo conferenciado acordó, que no considera que haya tal incompatibilidad, mediante que aun tienen que residenciarse cuentas uno á otro.

El Señor Pr.er Síndico hizo presente: Que deseando hacer compatible la asistencia á los Ayuntamientos con el desempeño de sus obligaciones urgentes del servicio que tiene á su cargo, debia proponer y propuso: Que convendria señalar para las sesiones de este Cuerpo municipal las horas desde las once en punto hasta la una: Que estas horas sean fijas y se observen puntualmente, sin perjuicio cuanto para concluir los asuntos juzgare el Ayuntam.to de la precedente proposicion, se acordó de conformidad que se haga como

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

se propone por el Señor Pro.r Síndico.

El Señor Pro.r pidió que se le dé inteligencia del Estado en que se halla la Cobranza de Reales contribuciones, la formación de Repartimiento para las del corriente año, y las Cuentas de las mismas Contribuciones Reales, y del Fondo Suplementario, con todo lo demas concerniente á este importante asunto que debe llamar la principal atención, pidiendo al mismo tiempo que si por Cualquier motivo se hubiese omitido alguna formalidad sustancial, se entienda para lo subsecivo para otras responsabilidades; en cuya consequencia, deseando el Ayuntamiento formalizar con la mayor exactitud y prontitud las Cuentas, y todas las operaciones pertenecientes á las Reales Contribuciones, y sus repartimientos; habiendo Conferenciado detenidamente acordó los particulares siguientes = primero: Que siendo del precio termino de ocho Dias se formen y presenten sin falta alguna las Cuentas pertenecientes á el año de mil ochocientos treinta y seis = Segundo: Que se aprenda á los deudores morosos, obligandoles inmediatamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para que pagen su Respectivo con arreglo á la Real Instruccion = Tercero: Que sin dilacion alguna se formalicen los dos libros de entrada y salida de Caudales pertenecientes á la Real Hacienda, y se Coloquen en el Arca de tres llaves = Quarto: Que al momento se ponga en Estado Clarificado y expresivo del Cargo, Data, y existencia de citados Reales Contribuciones, y del fondo suplementario, con expresion de los Estos que tendrán en primeros contribuyentes: que to: Que de todo esto se dé inteligencia en el primer Ayuntamiento ordinario con presentacion de Cuentas, Cartas de pago, documentos y demas expresiones conducentes, que puedan precisar los debidos conocimientos en dichos Ayuntamientos para determinar cuanto sea Conveniente del mejor orden que debe observarse = Sexto: Que se ponga otro estado expresivo del fondo suplementario p.a ver y examinar como se halla citado fondo, y si puede, ó no repartirse para el corriente año = Septimo: Que se formen y distribuyan las Cedulas de Reales Contribuciones á los contribuyentes con la mayor prontitud para que paguen sus respectivos Cupos, y no padezca atrasos la Real Hacienda.

Se notificó al de positario D.n Fl. Cerme Ramos en 28 de Febrero

Para evitar atrasos en la Expedicion de Libramientos contra los fondos de Propios, y de Arbitrios y Obras pias, acordó el Ayuntamiento que se prevenia lo acordado anteriormente, previniendo que no se expida Libramiento alguno Contra Propios, Arbitrios, ni obras Pias

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

sin que preceda el Acuerdo; y que el referido Libramiento se exprese la fecha de la sesión en que se acordó su expedición; añadiendo que se haga saber á el Depositario para su cumplimto; pues no se admitirá en lo sucesivo Libramiento alguno que carezca de dicha formalidad.

Se hizo presente que ha venido la Carta de Pago de los impuestos de Propios pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, que debe entregar D. n Leandro de Lara al Depositario, debolviendosele por esto el Libramiento y recibo equivalente que obra en su poder para evitar duplicaciones y perjuicios: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó: que á continuacion de esta Carta de pago se renueve que se abone su importe al expresado Lara con el gravamen acostumbrado del uno y Conducion; y que se exima el libramto relativo al mismo asunto.

Le notificó al Vicente Alamos y Dn Leandro de Lara en 28 de dho mes

Igualmente se acordó que se haga Constar la Egecucion de los Acuerdos, y sus notificaciones por Sota espuesta y razonada que colocará el Secretario á quien corresponda, al margen ó á continuacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los mismos Acuerdos.

Visto un memorial presentado por Domingo Flor de esta vecindad, pidiendo por las razones que expresa que se le franquee el Edificio del Hospital de la Ntra. para habitarle mediante á que en el día se tiene Morador &c. se le acordó el Ayuntamiento que cuando proximo el tiempo para restablecer el Hospital al uso de su instituto, y siendo de necesidad nombrar persona apta y suficiente con el nombre de Hospitalero, y que responda de los cargos y obligaciones que se le impongan para á los efec. con arreglo de obras &c. para que en union con el Administrador de las mismas informen al Ayuntamiento sobre todo lo q. les parezca y cuando corresponda al efecto.

Se hizo Notoria la Circular expedida por el S.r Subdelegado del Partido de Caceres fecha diez y siete del corriente mes, anunciando el restablecimiento del Boletin oficial de esta Provincia; y previniendo que se suscriban todos los Ayuntamientos por terminos con lo demas contenido en dicha Circular; en cuya virtud se acordó su debido cumplimiento; y que se conteste al S.r Subdelegado comunicando se hace cuenta la suscricion del Boletin de Badajoz, y de el de Comercio; y se hade continuar en virtud de que por precisar Boletin se comunican las ordenes de la Superioridad y de la Capitania General de Extra.; y el Coste de dichas suscriciones se hade abonar

Lepaso el oficio al Sr. Subdo. de Ptto en 28 de Febro —

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

en la Cuenta de Propios: Al mismo tiempo acordó la Ciudad que referida Circular se ponga

Efectuado — por Cabeza de los Boletines que anuncia: Que se presenten esos á las personas que quieran leerlos, y q.e se depositen á su tiempo en el Archivo público.

Con motivo de haberse hecho presente por el Sr. D.n Vicente Corona que para cumplir con lo mandado por el S.r Subdelegado Pral. de fomento de la Provincia de Cáceres, y remitirle una relacion de las prestaciones que ha hecho el Ayuntamiento para obras á precios ha buscado los documentos n.os el efecto, y unicamente ha encontrado los ramos hechos desde el año pasado de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia; y en su virtud se acordó: que se forme inmediatamente la lista y relacion de obras, practicados, y se remita á dho. S.r pero q.e en el entretanto se verifica se manifieste al mismo S.r Subdelegado de fomento la absoluta imposibilidad de poder continuar haciendo el ramo por la absoluta carencia de fondos y medios.

le pasó el oficio al Sr. Subd.o en 28 de Febro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n José Fernandez Dorado Regidor Perpetuo
hizo presente que el S.r Alcalde mayor no ha
presentado las fianzas que arreglan las reales Ord.s
de su empleo segun previene la ley; por lo cual
pidió que se tome en consideracion este asunto
y en vista de lo alterado el Ayuntamiento acordó
que se haga presente á dho. S.r Alcalde mayor
quien ofreció presentar referidas fianzas en todo
el proximo mes de Marzo en cuya promesa se
conformó la Ciudad, esperando que se verifique
segun se promete por el propio S.r Alcalde mayor
En virtud q.e Marco Garcia se halla preservado á pagar
y agregar la pension de veinte y dos D.s an
uales por el Puesto segundo concedido de Ver
Carnicerias á la casa nro. 1 cuyo acuerdo
acordó la Ciudad q.e se le señale y desde luego se le
concede pagando y arreglando referida pension
y gastos acostumbrados; y que para su arreglado
se le dé testimonio q.e pida de cuenta de dano

Le notifico y tenido el Puesto en el mismo dia 27 fdo

En cuya conformidad se concluyó y dizolvió este Ayun
tamiento que firman dhos Señores segun co
stumbre de que doy fe

Villanueva Chamorro Plata Ferrer Dorado
Ante mi
Ventura Delgado
Yamido

Sello 4º 40. mrs. — HISP. IND. R. — FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ayuntam.to extraord.
de 2 de Marzo de 1834.

En la Ciudad de Plasencia á dos de Marzo de mil ochocientos treinta y quatro se congregaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores á saber

D.n Antonio Fernandez Villanueva Alcalde Mayor y Corregidor Interino y Presidente del Ayuntamiento.

El S.r Marques de Mirabel = D.n Francisco de la Plaza = D.n José Fern.z Dorado = y D.n Juan Sevillano Regidores Perpetuos = D.n Manuel Marcos Muñoz Diputado del Abasto y del Comun = y D.n Vicente Alba Fiel Síndico General y Procurador de dho. Comun.

Se leyó el Llamamiento, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento para los efectos conducentes

Habiendose Conferenciado sobre la eleccion y nombram.to de Quatro Alcaldes de Barrio para las quatro Manzanas de esta Ciudad que deben servir oficios en el corriente año, que es el objeto de esta sesion extraordinaria, se propusieron y nombró de conformidad para Alcalde de Barrio de la primera Manzana á Atanasio Soriano y por suplente á su hijo político Pascual

Igualmente se propuso y nombró para Alcalde de Barrio de la segunda Manzana á D.n Fran.co Cavello y para su Suplente á Fernando Rodrig.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Seguidamente se propuso y nombró para Al-
calde de Barrio de la Fuente Marriana á
Vicente Arzuaga, y por Suplente á Juan Alon-
so Borrid.º = En la misma forma fué pro-
puesto y Elegido para Alcalde de Barrio
de la Cuadra Maestro Manuel Muñoz, y
por su suplente

Acto Continuo fueron Citados y convocados los
expresados nuevos Alcaldes de Barrio, y
habiéndoles notificado su nombramiento, lo
aceptaron solemnemente, prestaron juram.to
formal por Dios y una Cruz prometiendo
Cumplir y desempeñar bien y fielmente los
Cargos y obligaciones de su oficio; defender el
Sagrado Misterio de la Purísima Concepcion
de María Santísima, cumplir y hacer
guardar las ordenanzas Municipales de esta
Ciudad, y ser fieles á la Reyna N. S.ra Ds.
Isabel segunda, y hecho con la debida for-
malidad otro juramento se les dió la corres-
pondiente posesion, y en señal de ella
se les entregó un baston á cada uno segun
costumbre, de cuyo acto posesorio tomado
quietos pacíficamente pidieron testimonio y
se les mandó así.

El Señor Procurador Síndico hizo presente, que
habiendosele dado parte de que en las Con-
tornias de Venta Nueva, de Baza, en una
Edado, se veia muy próxima, á su Consequen-
cia, las disposiciones necesarias para reme-
diar de pronto un mal de tanta, trans-

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Audiencia y que podria ser muy perjudicial
a la Salud publica; por lo cual p.ª evitar
que se repitan abusos de semejante clase, pe-
dió, que se tomen, y adopten las disposicio-
nes oportunas, a fin de que se despachen
Carnes saludables: Enterado el Ayuntam.to
habiendo oido al Sr. Diputado de Albacetes
que satisfaci en cuanto pueda la manifesta-
cion del Sr. Dor Sindico acordó Que se pro-
cure la introduccion de Reses Bacunas, la
Menos, y Cabras p.ª el Sustido p.ª de Carne-
ses que precisa el Pueblo con.to que debe ser ex-
cusado por los Señores Diputados del Comun,
o por la interseccion que se evite el Ayunta-
miento: Que nadie venda Carne sin que
antes haya sido declarada por Buena y
Saludable, y sin haber la Venta en el Si-
tio Señalado o que se detalle a el Interesado:
Que las Contravenciones a esta determinacion
conste se han de castigar, y corregir pues-
Ment.te con la multa de Cincuenta Duros
por Cada Res Mayor, y cinco Duros por
Cada Res menor; pudiendose ademas los
Mismos Reses que se dasen de Comiso;
y las Cortes que se sorprendieren; sin perjuicio
de proceder a todo lo demas que haya lu-
gar conforme a los Reales que por la

Se extendio un Edicto, y se publicó en el mismo dia y se repitio en el dia 12 de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tos de Secretaria se originaron: Publiquese por Bando =

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Acuerdo, y Ayuntamto. que firman cada uno Señores segun costumbre de que doy fe =

Villanueva — Alvarez — Fran.co Dorado

Ante mi
Fernnro Delgado
Garrido

Extraordinario de tres de Marzo a las quatro de la tarde.

En Plasencia a tres de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro se combocaron en las casas consistoriales a las cuatro de la tarde para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores asaber

El Señor D.n Antonio Fernandez Villanueva, Alcalde mayor, y Corregidor, y Presidente, del Ayuntamiento.

El S.r Felix Luis Prieto Chamorro = El S.r D.n Francisco Platero

El S.r D.n Jose Fernandez Dorado = El S.r D.n Juan Sevillano Montoya Regidores perpetuos, y el Licenciado D.n Bicente Silba Procurador Sindico del comun

Se leyo el Mamamiento de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento

Se hicieron notorias dos certificaciones dadas en Sevilla a veinte y dos de Febrero del corriente año por el Teniente Coronel D.n Juan de Mercado Sargento mayor del Regimiento Provincial de Plasencia, por las cuales se previene q.e se celebre sorteo en el dia nueve del corriente mes para sacar cinco Soldados destinados a reemplazar igual numero de individuos que han obtenido sus licencias absolutas en dicho Regimiento Provincial; segun consta de dichas certificaciones en cuya vista enterado el Ayuntamiento de la necesidad

Llamado en el dia 4 de Marzo

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

de rectificar el vecindario para arreglar el alistamiento, acordo q.e inmediatam.te se haga y execute por Parroquias segun costumbre de cuyo importante servicio se prestaron los Señores Regidores diputados siendo entre si dichas Parroquias

En tesorado el Ayuntamiento de que los portes de correo de la correspondencia publica entregada en el ante proximo mes de Febrero al Señor Alcalde mayor han importado doscientos seis r.s y ocho mrs. y q.e ha pagado el mismo S.r Alcalde mayor ha acordado q.e se de el competente libramiento a cargo del Mayordomo de Propios para que se reintegre que se reintegre de citada cantidad

Se expidio el Libram.to en 4 Nov.

Considerando el Ayuntamiento, que puede haber algunas cantidades de las que han supliado los Propios por portes de Correo en las Causas promovidas de Oficio, y que se habran reintegrado por las partes cuando se hayan echo las liquidaciones, y cobranzas de costas, cuyas cantidades reintegradas estaran tal ves en poder de los Depositarios de dichas costas, o en el de los Escribanos de este Numero; y siendo justo que referidas cantidades se devuelban a los Propios, acordó que se pase oficio a el S.r Alcalde mayor para que se sirba encargar y prevenir a dichos Escribanos que certifiquen con expresion de los intereses que por razon de portes de Correo se han cobrado en las causas criminales y de oficio, y donde se allan referidos intereses para que se dispon-

El S.r Alc.e mayor se encargo de lo Egecutado de encargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

~~extraordinario~~ ~~ad~~ Jgo su reintegro alos esplicados Propios-
~~ad~~ ~~dad~~ En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntami-
ento que firman citados Señores segun constumbre de que
doy fee

Villanueva Alvarado Chamorro

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

Año de 1834

A ISABEL II.

mil ochocientos treinta y
tarde, precedida citacion
Comiciales p.a celebrar
los Señores asaber=
mucos Alcalde mayor
nio
Dr. D. Felix Chamorro=
n. Jose Borrado Ferrer=
es perpetuos= Dr. Don
el Licenciado Don Vicente
nuer=
se cita dia para al Sr.
r. Subdelegado de Policia
se cita cada q. se pone por Cabeza de cada Senor
se acordo lo siguiente=

Primero: Que el Ayuntam.to se reuna diariamente
Egecutado Quisiera el Sr. Subdelegado de Policia regresa á esta
ciudad en q. se acordara lo que convenga, y desde
luego una Seccion del Ayuntam.to que permanecera toda
la noche, y adoptara las medidas oportunas segun
exijan las circunstancias, reuniendo el Ayuntam.to si fuere
necesario

Segundo: Que se llame alos Alcaldes de Barrio para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario al Rey no nuestro señor
3 de la tarde

En cuya conformidad
en lo que firman
doy fé

Villanueva

Al

Extraordinario al Rey
3 de la tarde del 4 de
Marzo - - - - - - - -

En la Ciudad de

Eg

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Parencia á quatro de Sellanzo de mil ochocientos treinta y quatro, siendo las tres de la tarde, precedido citacion se reunieron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber = Sr. D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y Corregidor, Presidente interino

El Sr. Marques de Miravel = El Sr. D. Felix Chamorro = El Sr. D. Fran.co Plaza = El Sr. D. Jose Morado Fernez = El Sr. D. Juan Sevillano = Regidores perpetuos = El Sr. Don Manuel Matias Diputado, y el Licenciado Don Vicente Silva Procurador Sindico del Comun =

Visto un oficio que con fha de este dia pasa al Sr. Alcalde Mayor Presidente el Sr. Subdelegado de Policia de esta Ciudad q.e se pone por Cabeza de esta Seson se acordo lo siguiente =

Primero: Que el Ayuntam.to se reuna diariamente Egecutado

Quisiera saber el Sr. Subdelegado de Policia regresa á esta Ciudad en q.e se acordara lo que convenga, y desde luego una Seccion del Ayuntam.to que permanecera toda la noche, y adoptara las medidas oportunas segun exijan las Circunstancias, reuniendo el Ayuntam.to si fuese necesario

Segundo: Que se llame alos Alcaldes de Barrio para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

encargarles los compecentes bizcos de Vecinos q. asistan
Egecutado y concurran alas Casas Consistoriales desde esta noche
para los fines que la Junta del Ayuntamiento
q. Existira en dhas Casas Consistoriales tiene en
tendido

Tercero: Que estas y demas medidas, ó disposiciones q.
Egecutado se tomen, se pongan en conocim.to del Sr. Comandante
de Armas de esta Ciudad, manifestandole al Mismo
tiempo q. la Corporacion espera tenga la bondad de
darla conocim.to de la q. por su parte tome p.a la mejor
uniformidad.

Quarto: Que se oficie al Encargado del Cuerpo de Ceti
Egecutado cias de esta Ciudad, p.a q. desde esta noche disponga un reten
de Cudio. de su Arma a las oñs. de la Junta del Ayunta
miento q. permanecera en las Casas Consistoriales =

En cuya conformidad se concluyó y disolbió este Ayunta
miento que firman el Sor. Presidente y Sr. Secretario segun Costum
bre de que doy fé =

Villanueva Murabel Chamorro

Amerny

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En Alcaraz a cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro estando reunido el Ayuntam.to celebrando sesion extraord.a en las Salas Consistoriales concluida esta y antes de disolverse la corporacion el S.r Por Síndico presentó un oficio cerrado con sobre para el Ayuntam.to q.e manifestó le había entregado el S.r Subdelegado de Policía á cosa de las dos y media de esta tarde cuando iba á partir con el encargo especial de que lo hiciese precisam.te segun y cuando lo ha hecho; y aviesto y visto p.r el Ayuntam.to acordó unanimem.te se estampe á esta secretaría puesto que á continuacion del original hay que practicar diligencias. y habiendo conferenciado sobre su contenido se convino en la necesaria p.r la mas pronta egecucion sin levantar mano de cuanto se preceptua; y al efecto propuso el S.r Marques q.e el S.r Alc.e mayor Presidente proceda á la practica de la dilig. con el Sñor. de Policía con la brevedad q.e exige tan interesante servicio. Lo primero dijeron los Sres. D.n Felix Chamorro, y D.n Sant.o Plata.

El S.r Dorad dijo: Que la importancia del asunto de que hace referencia el of.o del S.r Subdelegad q.e ha motivad esta sesion particular exige imperiosam.te se confiera la egecucion á otra Capitular que sin levantar mano executen respectivam.te cuanto el S.r Subdelegad previene pues entiende q.e cualquiera dilacion sería con perjuicio del servicio de Nuestra augusta Soberana (que Dios gue)

El S.r Coillano, dijo. Que se adhiere á la proposicion del Señor Marques de Miraflores =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sr. Matia y Alamos. dijo Que se conforma en un todo con el voto del Sr. Marqué. y Dn. Felix Chamorro, añadiendo en obsequio del R.l S.o que se ofrece al Capitan encargado de la tropa existente en la Ciudad, de la correspondte. para que mientras el Sr. Presidente con el Sno de Policia Registran una de las Casas iniciada se ponga uno ó mas centinela á las Casas de los dueños para evitar todo fraude.

El Sr. Pror. manifesto: que no consideraba suficiente precaucion la propuesta por el Sr. Diputado para evitar q. entendidos los domesticos de la Casa q. van á ser Registrada ocultaren algun papel si hay en ella armas ú otros efectos de que pudieron estar provistos en virtud de la fuga sospechosa q. acaban de hacer sin ningun documento (sin ningun documento) de policia que garantice sus personas; y por tanto que pregunta la proposicion del Sr. Reg.r Dozal mas a proposito al buen resultado de la operacion tan interesante al servicio de S.M. la Reyna N. S.ra y á la tranquilidad del Pueblo, reclamaba se pusiese inmediatamente en egecucion otra propuesta del Sr. Dozal, sin perder tiempo en discusiones nombrandose desde luego sortes individuos q. parezcan mas aproposito y encargandole q. desde aqui se dirijan cada cual á la Casa q. le se designe asistidos de los dos Sres. del Ayuntam.to y otro q. le asista de tal para el tercero.

Hoyda la reclamacion del Sr. Pror., el Sr. Marqué dijo: Que le parecia no estar en las atribuciones del Ayuntam.to otra medida q. las adoptada, tanto para este oficio como para el primero para q. fue reunido el Ayuntam.to pero q. lo obstante y sin perjuicio de lo q. las autoridades superiores mandan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subcenbam.te al Ayuntam.to para esto y caso y otro de igual naturaleza, si el Sr. Dorado y Sr. Flor del Comun quieren desempeñar esta comision con el Sr. Alcalde mayor por su parte les delega la facultad que pueda tener ~~y ponicion al intento~~ = El Sr. Chamorro dijo lo mismo =

El Sr. Plata dijo lo mismo q.e el Sr. Marq.s =

El Sr. Dorado dijo: Que habiendo anteriorm.te manifestado los SS. Decano, Regidores y Diputado de Abastos no estar en sus atribuciones la egecucion del contenido del oficio, no alcanza como es q.e esta le confiere á los Sres. Presid.te Pror Síndico y el que esponen; por tanto y para que no le pierda tiempo en tan urgente como interesante asunto pide se declare clara y terminantem.te si la comision ha de egecutarse p.r los individuos que precisam.te hayan de ser electos por la Corporacion ó se vota en forma para q.e la desempeñe el Sr. Presidente exclusivamente.

El Sr. Sevillano dijo: Que se adhiere á lo manifestado en todo p.r el Sr. Marques de Atrabel.

El Sr. Matias Nuño dijo: Que se remite á lo que tiene dicho =

El Sr. Pror dijo: Que estraña sobres manera las duda y perplegidad del Ayuntam.to en cuale sean sus atribuciones tratandose del Real S.o y en caso tan crítico como le ha dejad la ausencia del Sr. Subdelegad de Policía, y q.e estraña mas como se atrebe á delegar funciones que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pone en duda si le compete; pero q.e no obstante, bien persuadido
el exponente de q.e el Ayuntam.to tiene en ausencia del S.r Subd.o de
policía todas sus facultades especialmente en asuntos como este
donde se interesa la tranquilidad pública y el S.r de S.M. la Reyna
N. S.a, desde luego en obsequio de dilaciones se presta al
desempeño del servicio expresado, si los Sres. capitulares tocan en
primer lugar por sus destinos se niegan á ello, y pide que el
Ayuntam.to acelere esta discusion q.e lleva tres horas y media,
con perjuicios acaso irreparables en el asunto de que se trata.

Dijo, El S.r Presidente como tal; le es indudable ser el directo egecutor de
todos los acuerdos como legalmente está facultado en acuerdos que no se
opongan á Dios ó no venida en sus facultades el punto acordado, y así de-
clarando el hallarse ó no, con las q.e tiene el S.r Subdeleg.do de Policía
en su ausencia, se adhiere desde luego á lo acordado en la mayor
plenalidad, y p.r que no retrasar este importante servicio cuyas resultas
se hallan p.r ahora en confuso está pronto por sí solo con asistencia
del respectivo Sr. a poner en practica el escrutinio riguroso de papeles
y documentos y de proceder al embargo de bienes siempre q.e lo exija
asi la formacion de causa, no obstante que el S.r Subdelegado en su
oficio comunicado no hace presente ó hallegado desconfiar de su cons-
tante adesion aunq.e diga igual á los mayor, á la legitimidad

FS 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

de S. M. la Reyna N. S.a Dn.a Isabel Segunda; pero que para q.e el Ayuntam.to proceda en lo sucesivo en esta materia hace presente q.e se consulte al S.r Subd.o del Partido de esta Provincia á quien corresponden las atribuciones del S.r Subdeleg.o de Policía en su ausencia ó enfermedad, para que en vista de su contestacion pueda proceder el Ayuntam.to con toda claridad en esta materia.—

El S.r Decano leida las manifestaciones ultimas del Síndico y del S.r Alc.e mayor Presidente dijo: q.e la Resolucion su voto es el que inmediatam.te se lleve á efecto el primer acuerdo y si lo sus resultado acordado p.r la mayoría, q.e el S.r Presidente lleve á efecto cuanto se previene p.r el S.r Subdeleg.o de Policía, mediante á que como autoridad le toca cumplir los acuerdos, lo egecute sin dilacion y cual lo exigen las causas q.e lo motivan.

El S.r Duran protestó esta Resolucion por no parecerle conforme y pide se le dé el oportuno testimonio para que no graviten sobre el las Responsabilidad si resultasen.

El S.r Pior Síndico, despues de reclamar q.e el Ayuntam.to en la primera sesion (ordinaria) tome en consideraz.n la manifestacion del S.r Presidente por el influjo q.e puede tener siempre que ocurran casos de ausencia ó enfermedad del S.r Sub-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

delegado de Policia, protesto en debida forma cualquier efecto perjudicial q. resulte de no haber el Ayuntam.to estimado la reclamacion pidiendole por testimonio integro de la primera y segunda sesion que acaban de celebrarse y de lo oficio q. las motibaron.

El Ayuntam.to acordó se den al S.r Pro.r los testimonios que pide y se iguale termino al S.r Dorado y tambien que en la primera sesion se tenga presente lo que indica el S.r Alcalde Mayor.

En este estado concluida la sesion pero antes de disolverse la Corporacion, pronunció el S.r Presidente adicionar á la exposicion que se ha producido la primera está pronto á la egecucion de lo acordado siempre que sea bajo la Responsabilidad del S.r Subdelegado de Policia q. es el q. lo ha dispuesto, y q. se concreta unicam.te al secuestro de papeles y no al embargo de viene, por q. lo primero es perentorio y lo segundo admite ~~termino~~ dilacion;

En la noche del mismo dia se hizo p. el S.r Alcalde mayor el reconocimiento de papeles de D.n Juan Garcia, D.n Juan Sanagua y D.n Antonio Bury

A cuya adicion el Ayuntam.to se reprodujo lo q. tiene acordado y los Sres. Dorado y Silva han protesta y reclamacion de testimonio =

En cuyos terminos se disolvio y concluyó esta sesion que firman todos los Sres. concurrentes. de que yo el Secretario doy fe =

testado = y comision al intento = testimo = no vale = lo rayado que abraza el parentesis de la linea de esta llana á su medio, y la palabra ordinaria tambien entre parentesis rayado, no vale por cuya razon se salva =

Villanueva Alvarez Chamorro Plata Jiménez

Sevillano Matias Silva

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Extraordinario de 5 de Marzo de 1834, a las 10 de la mañana

En Valencia a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro siendo las diez de la mañana, concurriendo en las Casas Consistoriales para celebrar Cabildo extraordinario los Señores asabe= El Señor Alcalde Mayor Presidente = D. Franco Plata= D. Jose Ferrer Dorado = y D. Juan Sevillano Regidores Perpetuos = D. Manuel Matias Muñoz Diputado = y el Lcdo. D. Vicente Salva Procurador Síndico del Comun =

El Señor Alcalde Mayor Presidente hizo presente que a consecuencia de la Comision que se le habia conferido, y segun Acepto en el dia de ayer pasó una Diligencia a ponerla en egecucion, y con efecto, habiendolo realizado respectivamte en cada una de las tres Casas, que se iniciaron no encontró en el registro papel alguno sospechoso =

En vista de la antecedente manifestacion enterados el Ayuntamto acordó: que para el mejor orden, y formalidad de estos procedimtos se pongan a continuacion del oficio pasado por el Señor Subd.º con fha de ayer para el efecto testimonio a la letra del acta

Egecutado inmediatamente

o Lesion celebrada en su razon, y a su con-
firmacion. el Señor Alcalde Mayor Presiden-
te Dilig.a en forma del resultado de la Ob-
tencion egecutada para dar la bastante
intelig.a de lo obrado al Subdelg.do de Poli-
cia inmediatam.te que regrese a esta Ciudad

Los Señores Dorado, y Silva Regidor
y Procurador Sindico nombrados para la
Seccion en el dia de ayer dieron parte del Egecu-
tado y tam.bo con presentacion de unas Dilig.s obra-
das contra Fran.co Pabon de esta vecindad
por haberle aprendido en su noche el Al-
calde de Barrio Atanasio Sotomayor cuatro
armas una para su vida, y otras sin licencia
y habiendo el Ayuntam.to acordado que Dilig.s
armas, y reo se pongan a Disposicion del Se-
nor Subd.o de Policia tan luego como regre-
se con el oportuno oficio, que se pasara el Sr.
Presidente en virtud de este Acuerdo.

Se acordo notificar la Seccion acordada
de dos incidentes del Ayuntam.to para la noche
proxima, y se notificaron con efecto a los Señores
Regidores Perpetuos Señor Marques, y Sr. Ma-
nosa a quienes se les hagan saber para su pun-
tual asistencia a las Casas Consistoriales

Notificadon el mismo dia

El Señor Dorado pregunto al Señor Presiden-
te, si tiene noticia de que el Teniente de Cav.a
de Voluntarios Realistas Antonio Barrenete cuya
persona debe aprehenderse con arreglo al oficio
del Señor Subd.o de Policia y acuerdo del Ayun-
tam.to del dia de ayer se ha restituido a su
casa pues el Regimiento lo ha oido decir

Contesto el Señor Presidente, que en igual
forma que el Señor Dorado ha oido conoce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

gados Fiscales en esta Ciudad el Señor Burguete, pero como para proceder no es suficiente, una especie larga tan luego como la tarde de ayer procedera a lo oficiado por el Señor Subd.º de Policia

Oidas las dos manifestaciones, que anteceden por el Ayuntam.to Se determinó que sin perder momento pase el Señor Presidente con el Secretario a cerciorarse a la casa del Burguete y si no se encuentra en ella tome todas cuantas medidas debido cumplim.to se acordado en el dia de ayer dilijenciandolo todo a continuacion del oficio del Señor Subd.º en los mismos terminos que las Dilijencias del Escrutinio de papeletas

Ejecutado: y quedó Burguete a las 9 de dh.a Año Carbajal

En cuya conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento, que firman otros Señores de que doy fe

Villanueva

Martin

Ginz.z Dorado

Plata

Silva

Sevillano

Antonio

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 5 de Marzo de 1834 a las 8 de la noche

En Plas.a a cinco de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, siendo las ocho de la noche concurrieron a las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores arriba

El Señor Alcalde Mayor Presidente - Sl. Señor Marques de Manuel Regidor perpetuo Decano = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Señor Dora do = D. Juan Sevillano = Regidores Perpetuos = y el Lic.do D. Vicente Silva Pon.te Sindico del Comun =

Se dio Cuenta de otra oficio que acaban de recibir de D. Antonio Carbajal, y sus perjuicios, de discutir sobre su contenido, por la especie que toca de la urgente Mision de D.a Ote Bia ora acordó contestarle en la forma siguiente = El Ayuntam.to ignora que le tenga la Comision de que habla en sus dos oficios que acaban de manifestarle en este momento, y sus perjuicios de seguirse inmediatam.te sobre los particulares que toca en ellos acordó decir al D. que como fiel Cumplidor de S. M. la Regena, o como Comisionado que se titula le existen los graves fundamentos, que indica sea debido ya presentarse a manifestarlos ante la Autoridad Legitima o considerando adelantado de ella proceder a la mision, y demas Diligencias, que haya lugar sin dirigir protestas, ni menos inculpaciones a un Cuerpo tan acreditado, por su celo, y decision en favor, de los incontestables Derechos de S. M. la Reyna N.a P.a y de todos los intereses publicos

Separo el oficio en el acto

Y habiendo conferenciado detenidamente, tanto sobre los oficios, de que antes se hizo merito cuanto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Sobre otro del Ilmo. Señor Obispo de esta Diocesis, que ha pasado al Ayuntam.to el Presidente, visto que el mismo se niega notoriam.te al acuerdo de los tres Contenedores en ellos, sin otras motivos, que la exposicion de su Ilma. sobre los Eclesiasticos, y las contestaciones dadas por D.n Antonio Carbajal dejando en pie esto, y reservando su resolucion al Señor Subd.o como versando en los principios, y fundam.tos para la captura de las personas que designo al Ayuntam.to de los que se abstuvieran. Conce e ignora el acordo poniendo en conocim.to del Señor Subd.o de Policia por medio de su propio que salga inmediatam.te y que otros Peones subalternos por todos los Señores Concejales y su secretario se unan al rollo de Diligencias que debe entregarse al propio Señor Subd.o tan pronto como se restituya en los terminos ya acordados, que reproduce el Ayuntam.to para que en tiempo alguno le pare perjuicio, y tambien que en dicho rollo se ponga testimonio de este acto.

Ebacuado todo ogo inmediatam.te

El Señor Dorado en vista de la manifestacion del Señor Presidente dijo: Que no habiendose puesto en la Carcel, segun acordo el Ayuntamiento en sus sesiones anteriores al Sr. Alcalde de Villanueva y Calytay Antonio Bergueta como aparecen.te lo mandado el Subd.o

de Policia en su oficio de cuatro del que
rige, protesta en debida forma el no Escrib-
ano lo, y pide se le de el quarto tercio inmonio
para elevarlo a conocim.to de la Superioridad
a que corresponda, y el Ayuntam.to acorde
que se le de.

En cuya conformidad se concluyo y se cerro este
Ayuntam.to y el firman dos Señores Regidores
con asistencia de que doy fe = entre renglon = Ayto. Que
no = vale =

Villanueva — Fernandez Plata — Lic. Silva

Ante mi

Ventura Delgado

Yamida

Diputacion p.a la Junta de la Ma.na Primera de Feb.o

Expedte p.a la Cobranza de las Dietas de los Jues Diputados Marq.s de Mirabel y D. Felix Luis Prieto Chamorro

Dirigido una Exposicion fha 22. de feb.o ultimo, en la que solicitan q. de la masa comun de los propios y Arbitrios de toda la provincia, ó por cualquiera otro medio, mande se les paguen sus Correspondientes Dietas procedentes de su mision á la Corte en el año pasado de 1833. para prestar Juramento y Pleyto

Constituyen la representacion de la Provincia

...zo de Mul-
...e convoca-
...a celebrad
...ber =
...Felix Pac
...dozado = D.
...Lpe do D.
...an =
...ito: Que ac
...ecido a que
...la fuerta
...dad a las a
...fue de los
...ueno del B
...y por cuanto en

el Camino de Cabezuela, a donde parece, ha bia dirijido, el Señor Subd.o de Policia, para asesinarle, a su regreso; Que por si ira una tal ganidad el mismo Sindico pasó inmediatamente á casa de el D. Manzano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de Congoxa, le dejo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la mañana Sin saber, para donde, ni con

de

dig

glos

Na

a

gl

en cuya conformidad o

Ayuntam.to y el Fiscal. dios Nuestro Lo que

Conserve de que doy fe = entre renglon = Apto. Que

no = Vale =

Villanueva

Jerez dorado

Plata

Lic. Ruiz

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegacion Real.
de Fomento de la Provª
de Caceres.

149

53.

El Marques de Mirabel y D. Felix Luis Prieto Olamorro Regidores perpetuos de este y los tres Ayuntamtos, me han dirigido una Exposicion, fha 22. de febro ultimo, en la que solicitan q. de la masa comun de los propios y Arbitrios de toda la provincia, ó por cualquiera otro medio, mande se les paguen sus Correspondientes Dietas procedentes de su mision á la Corte en el año pasado de 1833. para prestar Juramento y Pleyto

[illegible] de Mul-
[illegible] convoca-
[illegible] celebrad
[illegible] saber =
[illegible] Felix Prie
[illegible] dorado = D.
[illegible] Pte do D.
[illegible] =
[illegible] sento: Que aca
[illegible] cido a que
[illegible] la Junta
[illegible] dad alas or
[illegible] fue de los
[illegible] mos del B
[illegible] aparecen en

Constituyen la representacion de la Provincia, Pues que

el Camino de Cabezuela, a donde parece, ha sido dirijido, el Señor Subdº de Policia, para asesinarle, a su regreso: Que por si ha una tal ganidad el mismo Sindico pasó inmediatamente á casa de el D. Manzano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de Angustia, le dijo: Que no estaba en casa y que Matias Sabido, de la Ciudad en la mañana Mañana sui saber, para donde, su con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de
Mg
Ju
Ma
a
g
la caya co
Ayuntam
Columba
no = Vale
Villacorta

homenage á Nuestra
amada Reyna y seño
ra D.ª Ysabel 2.ª que
entonces hera la Excel
sa Princesa de Asturi
as. Y para resolver lon
acierto, he dispuesto q.e
here Ayuntam.to sin ain
tencia de los interesa
dos, me manifiesten lu
anto le parece sobre
el particular, expre
sandome si dichos Diput
tados lo fueron por solo
hera Ciudad, ó por toda
la provincia; é indican
dome cuanto crea acer
ca de la Justicia de esto
licitud, y sobre los me
dios mas proporciona
dos de satisfacerla.

Dios

Sr. Pr

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Carmino de Cabezuela, a donde parece, ha
bie dirijido, el Señor Subd.º de Policía, para
asesinarle, a su regreso; Que por si ira una tal
ganidad el mismo Sindico para mismo cita-
mente a casa de el D. Mariano, y preguntan
do a su muger, donde se hallaba, esta llena
de Lagrima, le dijo: Que no estaba en casa
y que habia salido de la Ciudad en la mis
ma Mañana sin saber, para donde, ni con

Sr. Presidente del Ayuntam.to de Plasencia

50.

que da v. m. a. Ca
Zeres. 1.º de Marzo
de 1834.

Fran.co Gonzalez
Zerda

51

Sevilla sobre
provincia donde
y los se
Ministerial y
En los
la Corte en
nuento y
Reina y
escusa
Subdelega
interesados
por solo
dole lo q.e
solicitud
Sr. Ayuntam.to
la Real
Sevilla para
los q.e
contribuyen la representacion de la Provincia

20 de Mul-
convoca-
celebrad
saber =
Felix Paz
dozado = D.
Lopez
D.
ceso =
cito: Que aca
reido a que
la fuerza
dad alas ca
que de los
cuerpo del B
otro se ve en
parece, ha
ria para
una tal
mismo cita-
tam
hab-
ce
=

de
dig
gle
ne
a
g
Su cuya co
Ayuntam
Corluamba
no = Vale
Villaum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió Cuenta al Ayuntam.to de un oficio del Señor Subdelegado principal del Fomento de esta Provincia, donde a consecuencia de la reclamacion hecha p.r los Señores Regidores Perpetuos Marques de Mirabel y Dn. Felix Luis Pereta Chamorro para que se les pague sus dietas de Quando fueron a la Corte en el año pasado de 1833 para prestar juramento y plato homenage a nuestra Amada Reina y Señora Da. Isabel 2.a q.e era entonces la Princesa de Asturias, manda el Señor Subdelegado q.e el Ayuntam.to sin asistencia de los interesados le manifieste si dichos Diputados lo fueron por solo esta Ciudad ó por toda la Provincia, indicandole lo que parezca conveniente sobre la Sol.a de su Solicitud y medios proporcionados de satisfacerla, los cuales vista el Ayuntam.to acordó contestar al Señor Subdelegado principalmente: q.e segun resulta de la Real Carta Convocatoria expedida con fecha 15 de Abril de 1833 fueron Diputados p.r toda la Provincia y no p.r sola esta Ciudad cuyo voto forma parte de los que constituyen la representacion de la Provincia: Que

el Camino de Cabezuela, a donde parece, ha sido dirijido, el Señor Subd.o de Policia, para asesinarle, a su regreso: Que por si era una cosa ganada el mismo Síndico pasó inmediatamente á casa de el D. Manzano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de Lagrimas, le dijo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la mañana sin saber, para donde, su con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la reclamacion no puede menos de ser justa) hallan-
dose garantizada p.r la Real orden de 15 de
Octubre ultimo, en cuya virtud deben abonarseles
las dietas desde el 20 de Junio q.e salieron de
esta Ciudad p.a la Corte asta el 16 de Julio en
q.e se les mandó retirar y los dias mas q.e para
su regreso les concede citada Real orden de
15 de octubre. Y ultimam.te que siendo los fondos
de Propios y Arbitrios los inmediatam.te supues-
tos a sumi.te pago, en esta Ciudad, es ~~es~~ impo-
sible verificarle p.r el estado de empeño y Casi
total ruina en q.e se encuentra tiempo ha los
citados fondos; p.r lo Cual si como suponemos
es identico el de los demas Pueblos de la Provin-
cia sera mas proporcionado en Concepto del
Ayuntam.to hacer un repartimiento a los Pue-
blos de toda la Provincia q.e se cobrase junta-
mente con la Contribucion directa llamada
de Paja y Utensilios Dios G.e

de

Alg

gle

Ne

a

1

g

La carga

Ayunta

Corlusen

no = Va

Villaver

Cabeza

En la Sesion ord.a de 6 del Corr.te se conoci-
miento a este M.N y M.L Ayuntam.to del oficio
q.e se dirigió con fecha del dia 5.o y su acuer-
do sin asistencia de los dos interesados fué
el siguiente.

Nota

Se pasó el S.r Jn Vicente Corona el oficio
y copia precedentes en el dia 28 de
Marzo de 1834

BEL II.

de Marzo de mil
cuatro, se conoca-
ly para celebrar
nores a saber =
ente = D. Felix Paz
D. Jose Dorado = D.
tores = y el Sr.do D.
de Somoza =

o manifesto: Que aca
cado, reducido a que
dera fuera a la fuente
de esta Ciudad a las ca
ado, y que fue de los
riano Cifuentes del B
ebar de Moscarnen en
a donde parece, ha
el Camino de Cabezuela, a donde parece, ha
bre dirijido, el Señor Subd.o de Policia, para
asesinarle, a su regreso; Que por su ina una tal
ganidad el mismo Sindico pasó inmediata-
mente a casa de el D. Mariano, y preguntan
do a su muger, donde se hallaba, esta llena
de Lagrima, le dijo: Que no estaba en casa
y que Matias Sabido, de la Ciudad en la mis
ma Mañana sui saber, para donde, su ma

de
dig
glo
Na
a
J
Su cuya
Ayuntam
Coluum
no = Vau
Villaum

FS 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Ordinario de 6 de Marzo de 1834

En Plasencia a seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber = El Señor Alcalde Mayor Presidente = D. Felix Paz de Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Dorado = D. Juan Sevillano = Regidores Perpetuos = y el Pr.or D. Vicente Silva Procurador Sindico de Comun =

El Señor Pror. Sindico manifesto: Que acaba de darle un aviso reservado, reducido a que una porcion de personas desafectas a la Santa Causa, se habian fugado de esta Ciudad a las ocho de anoche de el Capitan retirado, y que fue de los llamados Realistas D. Mariano Cifuentes del Barrio, alias Boquique trataban de internarse en el Camino de Cabezuela, a donde parece, ha tenido direccion, el Señor Subd.o de Policia, para asegurarle, a su regreso; Que por si era una tal ganidad el mismo Sindico paso inmediatamente a casa de el D. Mariano, y preguntando a su muger, donde se hallaba, esta llena de Zozobra, le dijo: Que no estaba en casa y que habia salido de la Ciudad en la mañana sin saber, para donde, ni con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que motivo, Que tambien se ha pregun-
tado al Secretario de Policia u Señor Comen-
dante de las armas si habia llegado
pasaporte, y contestado que no; en vista de
lo cual, el Ayuntam.to acordo; primeram.te
Que sin perder momento se exija del Señor
Comandante de las armas la fuerza dis-
ponible, y con ella los urbanos, de Infanteria
y Caballeria, que el propio Señor Sindico pueda
proporcionar se dirija el Pasiego batiendo
el Termino hasta encontrar al Señor Sub-
delegado: Que los Alcaldes de Barrio a las
ordenes del Caballero Regidor D. Jose Dora-
do, practiquen inmediatam.te la pesquisa
mas esquisita de todas las personas sos-
pechosas, dando, los partes circunstanciados
y lo mas pronto, que les sea posible
al Ayuntam.to para adoptar las medidas
mas oportunas; Que mediante a haberse ne-
gado el Señor Alcalde Mayor Presidente
segun resulta de la ultima Acta
del dia de ayer a la Capitana y Seguri-
dad de D. Juan Narciso Sanchez, D. Juan
Paniagua, y Antonio Burguete de los
cuales el Paniagua anda a todas horas
por las Calles y Plaza de esta Ciudad
en desprecio de las ordenes expedidas para
su prision con lo cual se animan los
malos, y decae el Espiritu de los buenos
Españoles, dho Señor Regidor Doncel pase

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

a executar desde luego todo lo que se encomendó al Señor Presidente sin perjuicio de elevar el ayuntamto. a Donde corresponda la expresada negativa del Señor Presidente, para que nunca le pare perjuicio estas diligencias, ni otras que puedan sobrevenir, y que de esta exceptuo del parte que de el Señor Dorado se pongan testimonio, y se tome al sello de las Diligencias que se le han de pasar al Señor Subdelegado de Policia tan luego como llegue a esta Ciudad

En cuya conformidad se concluyo, y disolvio este Ayuntamto. que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe —

Vi Navarro

Fernando Plata

Lic. Silva

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraordinario de 8 de Marzo de 1834 a las 3 de la tarde

En Plas.ª a ocho de Marzo de mil ocho cientos treinta y cuatro, se congregaron en las Salas Consistoriales, p.ª celebrar el siguiente extraordinario los Señores Alcalde Mayor Presidente = Señor Alvarez Mayor Regidor perpetuo Decano = D. Fran.co Plata y Fernandez de Miranda Regidores perpetuos = D. Miguel Fernandez de Matias = Diputados de Abastos y del Comun y el Lic.do D. Vicente Alba Pro.r Síndico del Ayunt.to

Se dio Cuenta de un oficio del Señor Subd.o de Policía en que participa.te relativo a (Alcalde) que se pongan las Puertas de la Ciudad inmediatam.te el Ayuntam.to lo tubo a bien y nombró para llevarlo a efecto al Sr. Plata, y en Leg.do lugar, que se embien las Dilig.s obradas en vir.d de su Comision p.ª prender, embargar, reunir, y secuestrar p.as a D. Juan Ignacio Diez, D. Juan Pa-
Egecutado madera, y Ant.o de Miguete; y se acordó que inmediatam.te se le pase el Sgte. Fortiado con este objeto, encargando al Señor Dorado que diriga al Sr. Subd.o el parte circunstanciado de la Comision que se le confirió en el Extraordinario de Lois de Marzo corriente

Señor Pro.r Síndico, manifiesta que a un quando es ya notorio el feliz resultado que tubo su comision conferida en el extraordinario de Lois para conocim.to Oficial de la Corporacion, debe manifestarla que acon-
dicion con diez Soldados del Pro.l de Valladolid y ocho Urbanos de Cavalleria han bado Batido todo el terreno sin novedad hasta Olea del Lugar de la Espinilla á donde encontró al Sr. Subd.o, y inmediatamente le comunicó la noticia que habia recibido al tiempo de salir, sobre que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

una porcion de los frutos del Mon-
do de D. Mariano Cepeiro del Pozo ha-
bian organizado una faccion que ocupa-
ba la Dehesa de Balcoleno con el cual
p.ª operar desecadda se decidieron a ir
en su busca, y que afortunadam.te los en-
contraron, y batieron haciendo presos al
Excella, y su Muger despues de una debil
resistencia, y de haber dado los gritos de Viva
Carlos quinto, que fueron contestados por el de
Viva Isabel segunda: Que con este motivo
y las demas circunstancias que con este
mas declamaba al Ayuntam.to que a la ma-
yor posible brevedad se proceda a la Supre-
sion de los efectivos de la Milicia Urba-
na conforme al Reglam.to Real. Orde-
nes posteriores prevenidas Armas y los
demas que oficia dhas Reglam.to y el
Ayuntam.to lo acordo Lo mandando el Mereo
Sr. Que se pasen oficios al Sub. Jefe interino de la Cab.ª y al
Dl. Regidor Dorado y los de Fuensanta
para que en sus respectivos Partidos de los
individuos de su mando y que mañana
por Domingo a medio dia se
anuncie al Pueblo esta determinacion para

para el que quiera venir a alistar

Se

En cuya conformidad, se concluyó y firmaron este
acuerdo los Señores Legos que se
acuerdan que firman otros Señores Legos
Costumbre de que doy fe = entre mi
firman oficios = Vale =

Villamarzo — Alvarado — Plata

Extraordinario de 10. de Marzo de 1834 a las 5. de la tarde

Arce — Ferm.do Elgueta
Garrido

Extraordinario de 10 de Marzo de 1834 a las 5. de la tarde

En Valencia a diez de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro siendo las cinco de la tarde de dichos se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber = El Señor Alcalde mayor Presidente = El Señor Alferez Mayor Luis Pacto Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Dorado = Regidores perpetuos = D. Miguel Hernandez = D. Manuel Matias, Diputados del Abasto y del Comun = y el Lic.do D. Vicente Liboa Procurador Sindico General del Comun y Personero =

Se leyeron los Mandam.tos de cuyo contenido quedó enterada la Ciudad

Se dio cuenta la Circular expedida por el Señor Subdelegado de Fomento de la Prov.a de Caceres con fha dos del corriente mes en que se remite la Circular expedida por el Supremo Consejo de la Guerra, en que transcribe del R.al Decreto de veinte y uno de Febrero anterior por el cual se ha servido S. M. la Reyna Gobernadora resolver que se haga en toda

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.ª

la estension de la Península una Quinta, o sorteo de veinte y cinco mil hombres bajo las vases y reglas establecidas en dicha Real orden; en cuya vista enterado el Ayuntamiento de su contenido, acordó de conformidad que se guarde cumpla y egecute sin contravencion alguna. Que se publique en este mismo dia en la plaza y sitios acostumbrados para la mas comun inteligencia: Que desde el dia once inmediato se principie el alistamiento General de todos los mozos y viudos sin hijos residentes en dicha Ciudad egecutandose por Parroquias para la mayor facilidad y claridad; que en los dias catorce y quince siguientes se lea y compruebe citado alistamiento a presencia de los Curas Parrocos y de todos los interesados q.e deben concurrir a estas casas consistoriales para presenciar y rectificar tan interesante operacion: Que en los dias diez y seis, diez y siete, y diez y ocho, se hagan celebrar el Marqueo de dichos mozos y viudos, y la esclusion de los que sean notoriamente inutiles: Que en los tres dias subcesivos que seran el diez y nueve, veinte, y veinte y uno se practicaran los juicios de excenciones, a que tambien deven concurrir los interesados, y los dos hombres buenos que se nombran al efecto; en inteligencia de que los que no representaren a esponer y justificar plenamente sus excenciones dentro de dichos tres dias seran

Egecutado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Encantarados y correran la suerte, y sufrirán el perjuicio que haya lugar: Que en el dia veinte y tres de citado presente mes se hade practicar y celebrar el Acto del Sorteo publicamente en referidas casas consistoriales con arreglo alo prebenido en Reales ordenes; Que para no arriesgar el acierto en asuntos de tanta importancia, y de tan grande responsabilidad, se ponga y exprese en los pregones que se mandan y encarga á los precitados interesados, que sin falta ni pretesto alguno concurran á presenciar dichas operaciones, y apresentar las noticias que tuvieren, como unico medio de evitar perjuicios, que despues de practicado el sorteo son irreparables: Que se pase el recado mas atento por medio del Portero segun constumbre á citados Curas para que se sirban asistir á todos los actos esplicados; y que todo se practique con rapidez y formalidad =

Egecutado. A solicitud de Eustaquio Pedrero Sargento del Provincial de Valladolid, acordó el Ayuntamiento que se le de libramiento contra el fondo de Propios de la cantidad de sesenta reales vellon que ha ganado por asistir alos actos del marqueo y Juicio de exenciones de la Quinta egecutado en el dia nueve del corriente mes para sacar cinco soldados por reemplazo de otros para el Provincial de Plasencia.

En cuya conformidad, se concluyó y disolbió este Ayuntamiento que firman dichos señores segun constumbre de que doy fe.

Villacuma — Arrabe — Chamorro — Montemy — Ventura Delgado — Ganado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. IND. R. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Ordinario de trece de Marzo de mil ocho cientos treinta y quatro.

En Plasencia á trece de Marzo de mil ocho cientos treinta y quatro, se combocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores asaben=

El Señor Alcalde mayor Presidente= El Señor Marques de Mirabel= Dn. Francisco de la Plata= y Dn. Juan Sebillano, Regidores Perpetuos= Dn. Manuel Matias Munoz Diputado del comun=

Se hizo notorio un recurso dirigido por Dn. Miguel Hernandez Diputado del comun de esta Ciudad, al Señor Subdelegado del fomento de la Provincia de Caceres, esponiendo que ha cumplido en el exercicio de su destino, y que se le precisa á continuar por que se halla ausente Dn. Salbador Monge que deve reemplazarle con lo demas contenido en citado recurso; en cuya vista se sirvio dicho Señor Subdelegado pedir informe á esta corporacion; y enterado de todo el Ayuntamiento

Se ebacua el Yn forme.

acordó que se ebaque referido informe manifestando que es cierto lo representado por dicho Dn. Miguel Hernandez, y que se ha pasado oficio á su sucesor Dn. Salbador Monge para que comparezca sin dilacion á aceptar, jurar y tomar

posesion de el oficio de Diputado.

Se leyo notorio un memorial de Juan Aguilera de esta Vecindad manifestando que de mucho tiempo tiene su casa el gravamen del alojamiento del Caballero Oficial de la Guardia del Principal: que le es muy gravoso este cargo, por lo qual suplica que se le rebebe de ello: En cuyo virtud penetrado el Ayuntamiento de que es cierta dicha exposicion, acordó que se traslade el alojamiento del Oficial de la Guardia a otra casa comoda y colocada en Localidad oportuna.

Ebacuado.

Vistos dos memoriales presentados por D.n Angel Remigio Villa Real natural de la Villa de Candeleda y Luis Nuñez natural de Ojo redondo solicitando que se les dé testimonio justificativo de que se les ha incluido en el alistamiento echo en esta Ciudad para la Quinta decretada en veinte y uno de Febrero ante proximo, hacordo el Ayuntamiento que se les facilliten los testimonios que solicitan.

Ebacuado en dho. Dia

El Señor Presidente manifestó que por el caballero comandante de las armas se le ha pedido que se tenga siempre preparado un hombre con caballo para que en cualquiera ora salga con pliego para el Exmo. Señor Capitan General, si fuere necesario

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.ª

Ebacua do — y enterado el Ayuntamiento acordó que se practique citado servicio por el medio que juzge mas apropósito el Señor Alcalde mayor —

En cuya conformidad se concluyó y disolbio este Ayuntam.to que firman citados Señores, segun costumbre de que doy fe =

Villacuenca — Quirós — Plata — Arce muy — Ventura Delgado — Garrido

Extraordin.º de 18. de Marzo de 1834 — } En Plasencia a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, habiendo precedido llamamiento dado ante diem esprescribo de su efecto, se combocaron en las Sas consistoriales p.ª celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores a saber =

D.n Antonio Fernandez Villanueba Alcalde mayor Presid.te
El S. marq.s de Mirabel, D.n Felix Prieto Chamorro = D.n Fran.co Plata = D.n Juan Sebastian Regidores perpetuos = D.n Ot.

D. Manuel Matías D. Matías de Alvarado y del Corral D.n Ot.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cente Silva Peña: Sindico y Personero del Comun = Dn. Jose Munilla = Dn Rafael Campo = Francisco Hernandez = y Agustin Peña en Concepto de mayores Contribuyentes =

Se leyeron los llamamientos de q.e quedo enterado el Ayuntamiento =

Se presentaron al Ayuntamiento las dos listas de individuos que compone la milicia Urbana de Infanteria y Caballeria de esta Ciudad exigidas a los dos Comandantes accidentales (y enterado el Ayuntamiento) y enterado el Ayuntamiento acordó se archiven sin hacer uso novedad por ahora; con respecto a esta milicia creada que pues no tienen Jefes y Oficiales efectivos, propongan terna al Señor Subdelegado de Fomento de esta Provincia, y estando reunidos los mayores contribuyentes segun previene el Real decreto de diez y seis de Febrero ultimo visto que a la Caballeria Urbana se gun su fuerza de treinta y tres hombres corresponden segun el articulo diez y ocho de dicho reglamento, un Teniente y un Alferez, y a la Infanteria solo un Subteniente por no passar de cincuenta, y hasiendo conferenciado manifiestamente y de comun acuerdo se propusieron para teniente de Caballeria en primer lugar a Dn. Jose Gordon Abogado y Subdelegado de Policia = En segundo al Licenciado Dn. Vicente Silva Procurador del comun = En tercero lugar a Dn. Juan Sevillano Montoya hacendado y Regidor Perpetuo =

Para Alferes de la misma arma = en primer lugar a Don Vicente Silva Abogado y Procurador sindico = En segundo a Dn. Juan Sevillano Montoya hacendado, y Regidor Perpetuo = y en tercero a Dn. Manuel Matias y Munoz, del comercio y Diputado de Abastos =

Para Subteniente de Infanteria se propuso en primer lugar a Dn. Jose Dorado Regidor Perpetuo, por los,

En 28 de Marzo se remitieron al Sr. Subd.o de Fomento las propuestas con testim.o de este acuerdo ----

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Señores, Marques, Chamorro, Plata, Sebillano, = En segundo D.n Angel Garrido Abogado, y en tercero a D.n Antonio Carbajal Abogado =

El Señor Sindico propuso en primer lugar a D.n Antonio Carbajal, en segundo a D.n Angel Garrido, y en tercero a D.n Jose Donado =

Señor Campo Hernandez Murillo y Peña rico, con el Señor Sindico que para la nueva Milicia Urbana que debe organizarse segun la Voluntad de S.M. la Reyna Gobernadora, se acordó nombrar y nombró en comision para la inspeccion ó nuevo alistamiento á los Señores D.n Jose Donado Regidor Perpetuo, D.n Manuel Matias Munoz Diputado y al Licenciado D.n Vicente Silva Procurador Sindico, quienes se reunirán diariamente en las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana haciéndose asi notorio al publico por edicto y pregones: Que se reclame al mismo tiempo del Señor Subdelegado del Fomento, una cantidad de metalpuerro para la Infanteria, y un Clarin para la Caballeria, cincuenta fusiles con sus formitures, y el equipo necesario de armas para veinte Caballos, en razon á q.e varios de los inscriptos en esta armas estan armados asi costa; pero que en compensacion afaba de algunos que no tienen iguales medios combendria mucho para conservar la tranquilidad publica, que el Señor Subdelegado se sirbiese reclamar del Exmo Señor Don Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gonzalez Anleo, Segundo Cabo de la Provincia las monturas que se llevó de los Esbolunterios de Realistas de Caballeria de esta Ciudad compradas á costa de los mismos Vecinos, y se reserva el Ayuntamiento puesto que no tiene fondos municipales propone al Señor Subdelegado el arbitrio mas proporcionado para satisfacer seis reales diarios con los cuales se propone encontrar quien riba las plazas de Corneta de Infanteria y trompeta de Cavalleria.

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntam.to que firman estados Señores segun commbre de q. doy fe=

Villamarin Murcia Chamorro

Amremy

Ventura Delgado

Garrido

Ordinario, y Extraord.o de 26, de Marzo de 1834

En Plas.a a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ord.o y extraordinario los Señores asaber=

El S.r D. Ant.o Fran.co Villanueva, Alcalde Mayor Presid.te

El S.r Marques de Murcia Regidor Respons.le Decano

El S.r D. Felix Pueto Ordenanza = El S.r D. Fran.co de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.ª

Plata = El Sr. D. José Señor Pedro = El Sr. D. Juan Leoz Llano = Regidores perpetuos = El Sr. D. Manuel Martin y Muñoz = Diputado de Abastos y del Comun = y el Lic.do D. Vicente Silva = Procurador Síndico del Comun =

Habiendose hecho presentes las Contestaciones dadas á las preguntas que el Sr. Subdelegado Real del Fomento hace sobre el estado y Circunstancias de los Propios en su orden de veinte y uno de Enero del corriente año, se acordó con respecto á la segunda pregunta, que con este motivo se trate decididamente del Puente del Cardenal, y que se reclame del Señor Subdelegado del Fomento que se subrogó del Lic.do Dn. Manuel de la Calle vecino de esta Ciudad: el Fiscal por que Administra referido Puente del Cardenal perteneciente á los Propios de este Ayuntamiento, y la aplicacion que tienen sus productos desde que fue extinguida la Tuerza de Caminos del Obispado; pues el Ayuntamiento tiene entendido que dicho Propio se halla hoy Como Baldio sin intervencion de ninguna Autoridad, ni menos aplicacion á ningun objeto de Utilidad publica; en cuyas Circunstancias ningun inconveniente puede ofrecer la restitucion á su antiguo dueño con todos los productos que resulten sin aplicacion legitima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rubricado y remitido en 28 de Marzo

mayormente Cuando se hallan descubiertas
Fianzas obligaciones de los Propios por no haber
fondos; y el Ayuntamiento espera que el Sr.
Manuel de la Calle expusiese alguna Cosa
capaz de hacer dudosa la restriccion reclamada
se remita al Sr. Subdelegado Comunicado al
Ayuntam.to quien se promete desbaneado
todo =

Al ultimo parrafo de la tercera segunda dada en con
sequencia de precitada orden se acordó que
se suprima la Continuacion de la Cobranza
de Arbitrios que en ella se expresan; diciendo uni
camente que la suspension de dichas medidas
extraordinarias para solventar los atrasos.

Habiendose quejado el Sr. Dor. Síndico de que por el
Peon publico se hallan boletas impresas á las
Personas que pasan con alguna Caballeria
en la Plaza, se acordó: Que se forme un Pliego
expresivo de lo que debe percibir ó cobrar dicho
Peon por los puestos publicos y demas que
legitimamente le corresponden, cuyo pliego
se arreglará por los antecedentes que haya
sobre este particular ó por antiguos convenios.

Habiendose advertido por la lectura de las Actas
anteriores que faltan algunos particulares
que se acordaron, y sobre los Cuales se han
pasado oficios á las Autoridades superiores
se acordó que se adicione a continuacion de pda
cion el particular que la corresponda, para
que siempre Conste; y especialmente

Valga

Luego e
sobre la m
de este p
vienda
uni al a
cado de
de Mar

Rubricado y
mitido en
de Marzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Luego q. se cobre la nota de este para incluirla al acuerdo de 6. de Marzo

el Acuerdo sobre informe dado por el Ayuntam.to al Señor Subdelegado del Fomento en el Asunto de Diestas de los Señores Diputados que pasaron á la Corte á prestar el Juramento y Pleyto Homenage á S. M. la Reyna N. S. Dª Isabel segunda que por entonces era la muy Escelsa y Serenissima Señora Princesa de Asturias.

Por el presente Exmo. se notificó al Ayuntamiento la orden Superior de la Real Sala del primer comunicada con fecha cuatro del corriente mes al Señor Alcalde mayor, para que se haga saber á el Ayuntamiento que otorgue poder para el Seguimiento, y demas que ocurra en la Causa promovida contra Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor que fué de esta Ciudad; y enterado dicho Ayuntamiento acordó: Que debia de Contestar y contestó: Que al representar á S. M. los graves excesos del Corregidor Dn. Manuel Gomez Borja no hizo mas que Cumplir con uno de sus mas esenciales deberes en beneficio de esta Ciudad y Partido: Que ya se he tener sacrificado

Notificado y remitido en 28 de marzo.

la exigencia de la Real orden con la informacion
practicada á su inteligencia; y que si los fondos de
donde ha sido indispensable satisfacer la can-
tidad de ocho mil y mas reales, que les exigio
el Comisionado de la Real Aud.ª abonaran
para la defensa del litigio, á que son empe-
zados, desde luego se pusieran gustosos
con el mismo Celo, y objeto, que hicieron
la insinuada representacion; pero que carecen
absolutamente de recursos, y generales circunstancias
esperan que el Fiscal de S. M. hará mucho
mas, que ellos pudieran, en defensa de la Sanci-
publica; quedando ademas dispuestos á suministrar
Cuantas noticias les exija, y puedan
proporcionar, ademas de los abundantissimos
que resultan en la sumaria informacion
recibida como ya habrá visto dicho Señor
Fiscal.

Se dio el llamamiento p.ª el ayuntam.to extraordinario.

Habiendose dado Cuenta de los volantes de todo el
Corriente mes de Marzo para que el Ayuntam.to
se instruya y enterre del contenido de los supe-
riores ordenes que contienen, se acordó que se dé lla-
mamiento para celebrar Ayuntamiento Extraor-
dinario en el Sabado proximo a las diez de su
mañana para el objeto expresado, y para
tratar de lo acordado por el Ayuntamiento
anteriormente; y tanto el Ayuntamiento
Como el Señor Pro.r Sindico protestaron
que no les pare perjuicio la falta de
Cumplimiento que Contengan dichos Mani-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL I.

y para su seguido respectivo, cada uno de dichos Señores, pidió el oportuno Testimonio, que se les mandó dár.

En vista del anterior escrito, manifestó D.n Lucas de Lora, con la debida sumision, por enfermedad de este Sr. el Secretario mas antiguo del Ayuntamiento, que los diarios del año de mil ochocientos treinta y cuatro, y los correspondientes del presente año no han obrado en la Secretaría, ni en su poder hasta que hace poco de cinco dias que el Sr. Regidor D.n José Fernandez Dorado los remitió por medio de su Criado, y que habiendolos recordado, los revalidaran los correspondientes al mes de Enero, y cuatro ó seis del presente mes de Marzo; todo lo cual hace presente atentamente á el Ayuntamiento, pidiendo, y en caso necesario protestando que no le pare perjuicio; sobre cuya manifestacion repitió el Ayuntamiento su protesta anterior, y exige que inmediatamente se le faciliten los diarios por quien debe; pidiendo ademas cada uno que se les aun

pide el testimonio solicitado á la manifestacion
precedente, y esta protesta; y que igualmente
se facilite por el Escno. D.n Vicente Corona
el testimonio pedido por dicho D.n Leandro
á nombre de su Pto.

Se leyó notorio un Memorial que con fecha veinte y tres del que rige presentó Joaquin Ramos vecino residente en esta Ciudad exponiendo que le ha tocado en la quinta ultima la suerte de Soldado numero Segundo: que en el propio sorteo fué incluso Como vecino José Maldonado natural de Garrobilla, á quien tocó la suerte del Numero Catorce 14 q.e hallandose Condenados en la prevencion de sorteo de mozos, suplican que por el Ayuntamiento se dispongalo conducente para que se verifique segun Consta de dicho Memorial; en Cuya virtud enterado los Señores Justicia y Ayuntamiento acordaron que concurriesen los interesados Joaquin Ramos y José Maldonado para que se ratifiquen en debida forma en su convenio; y habiendo Comparecido se leyó Citado memorial, y enterados Contestaron que se ratificaban y se ratificaron en su Contenido por haberse puesto de Comun Convenio; y preguntado José Maldonado si hacia la sustitucion del numero

Ebacuado y se dio testimonio en 29 del propio mes

Nonficado en el dia

Sello 4º 40. mrs. — HISP. IND. REX FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valgà para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Catorce que le tocó en el sorteo, con dicho Joaqn. Ramos, a quien correspondió el Numero Segundo, y si lo Geceptaba de su libre, propia y espontanea voluntad respondió: Que lo Hacia gustosamente sin violencia, y sin haber sido obligado por persona alguna: En cuya Conformidad acordó la Ciudad que se debia sortear, y que realmente se sorteó el numero segundo que correspondió al expresado Joaquin Ramos por el numero Catorce que tocó al precontenido José Maldonado; que se unan estas diligencias al Expediente Principal del Sorteo de que hacen referencia; y que se de al indicado Joaquin Ramos el oportuno testimonio para que lo pueda acreditar en la Junta de Comision de Agravios de esta Provincia y demas efectos que le convengan.

Por el cobrador de Reales Contribuciones de Otero de Bolaños se cargo y dio en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres se presentaron las Cuentas general de su Cobranza, y enterado el Ayuntamiento acordó: Que pasen al Caballero Regidor D. Francisco Plata, para que practique su reconocimiento e informe al Ayuntamto. para su aprobacion en cuanto se le ofrezca y parezca Conveniente.

Notifica dg en el dho dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un Memorial presentado por el Apoderado del Gremio de Labradores de esta Ciudad manifestando la falta tan enorme de Lluvias, y el estado que con este motivo presentan los Campos tan Calamitosos á todos los Clamores á fin de que hagan rogativas publicas entrado de Aguaranto.

Vacuado en el mismo dia

Acordó: Que accediendo gustosos á la Suplica de los Labradores se invite al Ilmo. Señor Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral en la forma acostumbrada para que se sirva dispensar á la idea pidiendo á la Divina Misericordia el beneficio que tanto se necesita.

Visto un memorial presentado por Joaquin Alvarez, solicitando se le admita por vecino en esta Ciudad.

Acordó: Que acreditando su buena Conducta moral y Politica se probeherá por el Ayuntamiento lo que le combenga =

En cuya Conformidad se disolbio este Ayuntamiento q. firman citados Señores Sr. Corregidor de q. doy fe =

Villanueva Nuñez Chamorro

Antemy

Ventura Delgado

Yanido

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ayuntam.to Extraord.o de 29 de Marzo de 1834

En Plas.a a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores al Sr. D. Antonio Fernez Villanueva Alcalde mayor Presidente = El Señor Marques de Minadel Regidor Perpetuo Decano D. Felix Luis Pineto Chacarero = D. Franco. Lanuelo de la Plata = D. Jose Fernez Dorado = D. Juan Carrillano Montoya = Regidores Perpetuos = D. Vicente Silva Pazn Sindico y Personero del Comun =

Vista la solicitud de Eguiarano Romeron vecino de Villabrillo, pidiendo, que se declare que su hijo Placido no es prófugo se acordó = Que pase al Señor Alcalde mayor a quien compete

Acordado en el mismo dia

Visto un oficio del Sr. Subd.o de Policia de esta ciudad fha veinte y ocho del corriente mes, en que manifiesta, que debiendo ausentarse en aquel momento, a evacuar asuntos del Real Servicio, dejaba encargada la Sub.ria al Sr. D. Vicente Silva, en cumplim.to de lo que le tiene prevenido el Sr. Subd.o Pral del Tomante. En cuya virtud acordó el Ayuntam.to que quedaba enterado =

Se leyo notorio un oficio que con fha veinte y nueve del que rige ha pasado el Mtdo Cavildo ofreciendo, que se celebraran

-sin rogativas publicas implorando el beneficio de las Lluvias, en los dias Miercoles y Jueves, y Vrima Misa despues de la hora Canonica de Leita sin perjuicio de Acordar su continuacion, conforme al solicitado por el Gremio de Labradores; en cuya consecuencia acordo la Ciudad que quedaba enterada.

Habiendose conferenciado lo concernente a la remesa de los Presos a la Capital de Caceres, acordo la Ciudad, que salgan otros Presos en el dia treinta y uno del que rige, a cargo de D. Leonardo Poblador, comisionado a el intento, y que se libren contra el fondo de Propios Mercentos $ a favor de otro Poblador para los gastos de socorros y conduccion, de los expresados Presos=

Egecutado por Enmarzo.=

El Ayuntam.to siguiendo al S.r Alcalde mayor Presidente, que manifestase el Estado en que tenia las fianzas, que aseguran la responsabilidad de su destino en atencion a que esta es, la ultima Leson que celebraro el Ayuntam.to en el presente Marzo, unicos terminos, que pidio y se le concedio para que dentro de el lo realizase; en cuyo dia enterado otro S.r Alcalde Mayor contesto: Que en el dia no tenia las posible presentar las referidas fianzas, y en su consecuencia acordo el Ayuntam.to Que para llevar a efecto lo prevenido por las Leyes de la

Egecutado en 31 de Marzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

materia, y cortar la respuesta dada, que le im-
pusieron las mismas, se siga inmediatam.te el
testimonio de la oferta particular, que hizo dicho
Señor Alcalde mayor, al Ayuntam.to en el
acto, de darle posesion de su destino; de el
Acuerdo de veinte y siete de Febrero ultimo
concerniente, a Fiáurar, y del presente; y que
puesto dho Testimonio, se entregue al Abo
gado de Camara, para que en vista de todo
entienda los papeles necesarios al sentento
procurando, sujetarlos a la censura, y auto-
ridad del Ayuntam.to en la Sesion
proxima.

Habiendo observado con satisfaccion el Ayuntam.to que
en las festividades, de Fuera, y dentro Santos an
te proximo, ha honrado, el Venerable Cavil
do Catedral, ayuntamiento a el Señor Alcalde
mayor Presidente Accidental, de el mismo Ayun-
tam.to con la Silla segunda, de el Coro alto, y una
de las Llaves dorada del Sagrario en sus dos
funciones, asistio, en otras Epocas el propio Ca-
bildo, sin presentarse, a concederlay Gracia que
a los Corregidores Propietarios como Vale,
y no, como Presidentes, de dho Ayuntam.to
Acordo de Conformidad: Que se tenga pre-
sente, y entrange, de la presente Acta la es-
pedicada Notedad, para que Sirva de norma
y de gobierno en el Sucesivo, a este Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento =

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntamiento, q. firman ciudad. Sres. segun costumbre de que doy fe =

Villacuma — Ramorro — Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Extraord.o de 30 de Marzo de 1834

En Plas.a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro. Se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraord.o preced.te Estacion los Señores arriba = =

El S.r D. Ant.o Ferñz Villanueva Alcalde mayor Presidente = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Plata, = D. Jose Ferñz Dorado y D. Juan Escallano, Regidores propietarios = D. Manuel Martinez y Mendoz, Diputado de Abastos, y el Lic.do D. Vicente Silva Ptor Lñdrio

Se leyeron algunas Actas de las anteriores; y advirtiendose que no han podido evacuarse bastantes particulares por las dilatadas Urgentes y perentorias ocupaciones, que han motivado las dos Juntas que para reemplazar el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

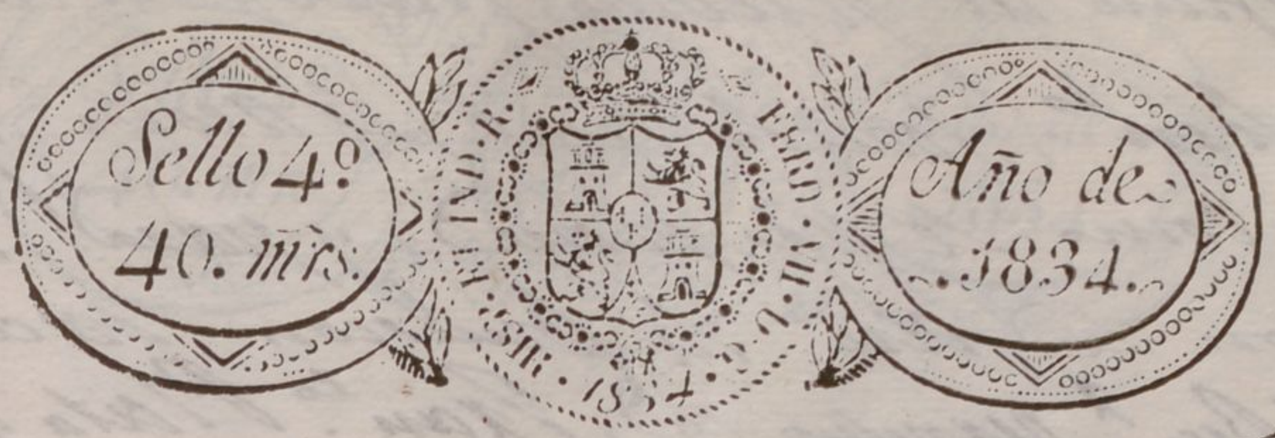

Valgá para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Regist.to Prov.l y el Egercito, se han egecutado en el Convento mes de Marzo, acordó la Ciudad que para el Ayuntam.to del Nuevo proximo, se traigan puestas las notas condescentes, y expressivas de lo que se ha efectuado.

Habiendose leido la orden Real inserta en el boletin de Veinte y ocho de Febrero ultimo que trata sobre Abastos de las especies de Comer, Beber, y Arder, propuso el Sr. Pror Lunico con arreglo al Articulo cincuenta, que mediante, no haber ya en esta Ciudad mas Abasto que el de Carbon, se llame al Abastecedor para entrar la transaccion Competente a favor de la Libertad del trafico, de citada especie de Carbon; pero enterado el Ayuntam.to acordó, que no lo tiene por conveniente, porque cualq.a transaccion, que se intente sera perjudicial al Comun = Igualm.te propuso el Sr. Pror Lunico que se forme el Reglam.to de Policia Urbana para el Arreglo de Puestos en los mercados segun lo prevenido en el Articulo y que luego que se halle formado a satisfaccion del Ayunta.to se comunique al Subd.o del Fomento de Salinas, solicitando su Aprovacion, y que entonces se publique, y exponga, de una

Fueron ratificados en el mismo dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

infinito al Publico para su debido cum
plim.to, sobre lo cual, se acordo, que se haga como se pas pone; y para su egecu
cion se dirio la posesion necesaria al
Sr Reg.r perpetuo D. Fran.co Plata y al Sr.
Diputado D. Manuel Martinez.

Leyose la orden que trata sobre Gremio de Artes
tas, y se halla inserta en el Boletin del
presente y ocho de Febrero ultimo, pidio el
Sr Sindico, que se reclame, a los
Gremios de Labradores, Hortelanos, Zapa
teros, y demas que haya en esta Ciudad las es
crituras de sus ordenanzas que tengan pra
sta su Gobierno; previniendo, que las ensa
enseñen, dentro de un termino breve y pe
rentorio, para reconocerlas y ver si estan
arregladas a la expresada Real orden: Se Aprue
ba el acordo, que se haga, como se pide
por el Sr Procurador Sindico, para lo cual
fijo el termino de tres dias

Se le notifico a los Cabezas de los Gremios de Labradores, Hortelanos, y Zapateros

Vista una Real orden que con fha veinte y cinco de
Febrero ultimo comunica el Sr Subd.o de Fom.to
Ultramarino que trata sobre los puertos del Reyno y se
halla inserta en dho Boletin de veinte y
ocho dia ocho de Febrero, se acordo: Que el Señor Al
cal de Viezgo, Pend.te de la Junta del Porto
de esta Ciudad la remita para que se instruya
ya de citada orden y la presente su debido cum
plim.to

Se le rosio al Sr Alcalde mayor en dho dia

Habiendose leido una orden del Sr Subd.o del Fom.to
que trata, sobre Reg.ros perpetuos y de
mas oficios de Republica, que se habla

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Inserta en el boletin Senatado con el Numero cuarto, enterado el Ayuntamiento acordó: Que a la mas posible brevedad se pongan y tenga el Estado prevenido en dicha orden; para lo cual dio su Comision a los Señores Regidores perpetuos D. Felix Chamorro y D. Juan Leóndeno encargandoles la debida exactitud y brevedad.

Fueron notificados en el mismo dia

Vista la orden expedida por el Señor Subdelegado de Fomento con fecha 27 del que rige que trata sobre La yegoza cuyo interes es de temer se pierda y perjudique por la sequedad acordó el Ayuntamiento: Que se cumpla y ejecute para lo cual nombró por Comisionados á D.n Alejo Argüello y D.n Ignacio Moreno Jornal Labrador de conocida conciencia se auxiliaran de las personas que juzguen conbenientes, dividiendose el termino de la Ciudad por el Rio Genil desde el Puente de Fuegillo para abajo, y desde dicho Puente por el Camino de Malpartida; prevaliendose dichos comisionados que den cuenta de lo que ahora y en lo sucesivo se notare sobre estado interesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leido el Boletin numero quinto, y vista la orden que trata sobre construccion de Cementerios: El Señor Pro. sindico dijo: Que sin perjuicio de que el Ayuntamiento por su parte dé el Señor Subdelegado la noticia que le pide creyese indispensable, y que desde luego se haga el señalamiento de sitio, y forme el presupuesto de los gastos necesarios para fabricar el Cementerio con la amplitud y decencia correspondiente á fin de que puedan luego exigirse los materiales y precios de los fondos respectivos, y que en este acto no se halla el Ayuntamiento con los datos suficientes para hacer dho. señalamiento y formar el Presupuesto se nombre un Individuo que dirija bajo su mano un estado de cuanta cantidad considerará lo se desempeñado auxiliándose de los Peritos que necesite, y lo sugete á deliberacion del Ayuntamiento acordó: Que se haga como propone el Pro. Sindico concretandose á la posible exactitud que no hay cementerio alguno y que aunque diferentes veces se ha intentado construir no pudo verificarse por falta de fondos; y en cuanto á lo demas se dió comision al Señor Alcalde para que tomando los conocimientos

En 9 de Octb.re de este año. se dio testimonio de este particular

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834.

Valgá para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

necesarios forme el Plan y Presupuesto de gastos, y lo presente á la aprobacion del Ayuntamiento.

Vista la Circular de seis de Marzo p.º tratando sobre fuentes de Caridad se acordó que se realice la que se estudió por la Intendencia p.ª la Instalacion de fuentes de Caridad en el año este proximo y los antecedentes p.º haya sobre el particular para de acuerdo lo que corresponda.

Habiendose leido el volcin de Patrona de Marzo y vista la orden inserta en dicho volcin por la Cual se prebiene que se dé razon de las Escuelas y Catedras de Latinidad que haya, con lo demas contenido en citada orden se acordó su cumplim.to, y para que lo tenga en todas sus partes se dió Comision al Señor Marques de Mirabel, esperando de su notorio celo que ebacuará esta Comision con la debida puntualidad.

Se hizo notoria la solicitud de D.n Fran.co Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Marco de Natural del Cantabral en que
Solicita que se le admita nuebamente por
Maestro de primeras letras de la Escuela de San
ta Ana, segun y conforme la tubo y desempeñó
anteriormente hasta que por su enfermedade
tubo precision de cesar en su exercicio, y de servirse
á Conbalecer, pidiendo al mismo tpo. que se haga
una Cuenta comprezuar de Capitanería que es
abolhuramente precisa en la Casa de la Escuela segun
consta de su memorial: En cuya virtud citando
el Ayuntamiento, teniendo presente la necesidad
que hay de Maestro de primeras letras, acordó
de Conformidad, que lo admitia y admitió
segun y como pide sin que sea
sea de sitio que el Ayuntamiento queda
obligado á pagarle la donacion que dicha Escue
la tubo asignada sobre las temporalidades
de los Padres de la Compañia de Jesus, quedando
de Cuenta y cargo del propio Maestro promo
ber y aclarar este negocio segun le combiene

En cuya conformidad se fenecio este Ayuntam.to q.
firman dhos. Señores, segun costumbre de q. doy fe=

Villanueva Rivadeneyra Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

Ordinario de 3 de Abril de 1834

En Plen.ª a tres de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señores que abaxo =

Señor D. Ant.º Fernez Villanueva, Alcalde mayor Presidente =

Señor Marques de Alcavel Regidor perpetuo Decano = D. Felix Luis Pueto Chamorro = D. Fran.co de la Plata = D. Juan Serrano Montoya = Regidores Perpetuos = D. Manuel Martinez y Señor Diputado de Abastos del Comun = y D. Vicente Silva Paz Síndico y Personero del Comun =

Se leyeron, y aprobaron las actas anteriores =

Se dio Cuenta segunda vez de la solicitud presentada por Domingo Diaz para que se le admita a habitar el edificio Hospital de las Llagas que atiende á que en el dia no tiene morador, y enterado el Ayuntam.to así como tambien, del informe que ha evacuado, a su continuacion por los Caballeros Regidores Comisarios de obras pias en union con el Señor de las mismas acordo: Que se admita y admitió al Domingo Diaz por Hospitalero en el de las Llagas, en el de N.ª S.ª de la Mad. perpetua del Patrimonio de la Ciudad, en los terminos y bajo las bases, que propuso en su referido Comisario: Que se haga saber al Sanchez de Moumbrau.to para que inmediata

Evacuado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tante, procedan, a el aseo, y conservacion del Edificio para los fines de su uso: Que mediante haber pasado el dia en que deberon presentarse los enfermos, que padecen el Mal Venereo para los Curados de sus Dolencias, se pregunte, antiguas costumbres, se publique, para que llegue a noticia de todos, y que puedan hacer sus pretensiones de entrar los que se hallen afligidos con dha Enfermedad, quedando los Señores Commissarios de presentarse con el Secretario, en el Hospital para la admission el dia que, tengan por conveniente señalar

Se hizo presente un Memorial, dado por Manuel Gonz.z de esta vecindad pidiendo se le exonere del pago de las Cantidades que se le han repartido en el presente año, por Contribuciones de Peya, y Alcantilla, y Recargo, mediante a que no posee propiedad alg.a mas q.e su Trabajo, o Sueldo como empleado en el Registro de la Puerta de Trujillo, con lo demas que expresa. Enterado el Ayuntam.to acordo: Que no ha lugar a la exoneracion, solicitada, y se le desestimó si lo pidiere

Se dio Cuenta, de una Solicitud presentada por Mariano al S.r Fiel Campo de esta vecindad pidiendo Ms. Ref.r Dorado desgravacion en las Cantidades, que se han repartido en el propio partido en el presente año, por Reales Contribuciones, mediante, a que habiendo Manifestado la desproporcion de las partidas, entre los Contribuyentes pasó a la Sala de Ayuntam.to para el Examen de los Repartimientos, y hacer sus Declaraciones oportunas lo que no ha podido verificar por haberse negado a

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valgá para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

presentaron el Regidor D. José Dorado como Repartidor, con todo lo demas, que de la misma Solicitud aparece, y enterado el Ayuntam.to Acordó: Que pase original al Caballero Regor. D. José Dorado para que informe sobre su contenido

Se presentaron por los Señores de Labradores y Hortelanos de esta Ciudad, sus respectivas ordenanzas y el Ayuntam.to Acordó: Que pasen al Caballero Sor. Juez Jurídico p.a los fines que tienen entendido

El Señor Regidor D. Felix Chamorro, propuso que debe arreglarse el Archivo Ayn.to lo mas pronto y mejor que sea posible, y que se mire este asunto como tan importante y necesario: En cuya vista enterados el Ayuntam.to lo Acordó: Que los Señores individuos lo tengan en consideracion, y propongan lo que mejor les parezca, para otro fin.

Se leyó notorio el Boletin de Caceres fha. veinte y ocho de Marzo ultimo, y se suspendió, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntam.to.

Se leyó notorio un Memorial presentado por D. Sebastian Lopez y Planas, Cirujano Titular de esta Ciudad solicitando que se le de un atestado para justificar que ha servido este oficio diez y seis años manifestando al propio tiempo la Hora o Horas que haya desempeñado sus Deberes y que pues se le continuacion se le entregue p.a el uso de

su Derecho: enterado el Ayuntamiento acordó:
que se le de el Documento que solicita
expresando que ha servido los diez y seis años
con arreglo á los convenios que constan de los
Convenios de sus Capitulares

Se hizo notorio un memorial de Dª Maria Fran.ca Fernz
y Dª Ramona Lopez Viudas, de esta ecsma
Ciudad, por el cual esponen que se hallan agra
viadas, en los Repartimtos de Rs. Contribuciones
y especialmte en el de sal por haberselas repar
tido nuevo y ronegas, y sin Calcularles, pues que
esta año contienen en cuya vista acordó la
Ciudad, que siendo Cierto el hecho reclamado
debe informarse; y que para decretar con acerto
pase dicho Memorial al Sr. Regidor D. Tor Fer
nandez Dorado, para que informe lo que se le
ofrezca, y crea conveniente.

Para al Sr. Dorado

Visto un Memorial de Fernando de Ten Flores,
fha tres de Marzo ante proximo, esponien
do, que se halla agraviado en los Repartimtos de Rs. Contribuciones, se acordó:
que pase al Sr. Reg. D. Tor Dorado para que in
forme lo que juzgue conveniente

Para al Sr. Dorado

El Secretario Delegado hizo presente que aunque se ha
publicado infinitas veces, en esta Ciudad la con
trata de sorteo de ochocientas veinte y seis
fanegas de sal, para el abastecimiento de la misma
Ciudad en el corriente año, y aunque se han
remitido dos veces los Edictos competentes á
los Corregidores y Just.s de los Pueblos en que
hay Salinas, y bastante Vecindad ya
Ordenando a sus respectivos Ayuntos para que

Sep
o en
pio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

compañeros con á hacer, portearse, o proporciones, pertenecientes á dha Contrata de portes de Sal, no se ha logrado que comparezca Solicitador alguno; en quien hacer la portura; por lo cual estando muy abanzado el tiempo considera, que debe poner este asunto en la consideracion del Ayuntamto para que se sirva disponerlo muy conducente asu fin de que no se vea el Vecindario comprometido, a pagar dho acopio de Sal sin necesidad; en cuya consecuencia enterado el Ayuntamto Acordó que se pase oficio al Redactor del Boletin de Caceres para que se sirva dar al pblco la convocatoria de solicitadores que transporten las ochocientas Veinte y seis fanegas de Sal desde las Salinas de Leciñena o desde cualquiera otras Salinas que Segun mejor convenga

Separo el oficio en 4. del propio mes

y se hizo notoria la Rn comunicada por el Sr Subdo del Fomento con fha Veinte y seis de Marzo ultimo, que trata sobre Sociedades comunicas en cuya atencion se acordó nombrar, con la Comision suficiente a los Señores Marques de

Manuel, D. Felix Chamorro Regidores, y al Lic.do D. Vicente Silva Prom.r Fiscal para q.e tomando las noticias y conocimientos conducentes informen cuanto se les ofrezca, y parezca conveniente a fin de que el Ayuntam.to tenga la ulterior accion necesaria y acuerde lo mas acertado; se dio

Se leyo Cuenta de la Licencia absoluta dada en Madrid a veinte y tres de Febrero ultimo por el Excmo Señor Inspector Gral de Milicias provinciales a favor de Manuel Barrio hijo de Manuel, y de Manuela Pulso de esta Vecindad en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que se tenga presente y se devuelva al interesado para su resguardo

Vista la resolucion del Sr. Subd.o del Tom.to de Caceres sobre la solicitud de D. Miguel Flesner relativa a que se le exonere del Cargo del Diputado de Abastos por la cual pretende dicho Sr. Subd.o que se le instruya de si D. Salvador Monge ha renunciado por acomodarle fijar su residencia en Madrid; se acordó que se pase oficio a dho D. Salvador invitandole a que conteste y manifieste su determinacion para contestar acertadam.te al Sr. Subd.o de Caceres

Se pasa el oficio en 4 de ⁊p.

Acordó el Ayuntam.to Que en vista de no haber Vecino que pase o f.o Vrad el Sr. Alcalde mayor, Presidente D.n Antonio en el prop.o Fernandez Villanueva la dacion de fianza para ser las Veintiu de su destino segun prometio a la Corporac.n se de el oportuno conocimiento a

mes ⁊⁊

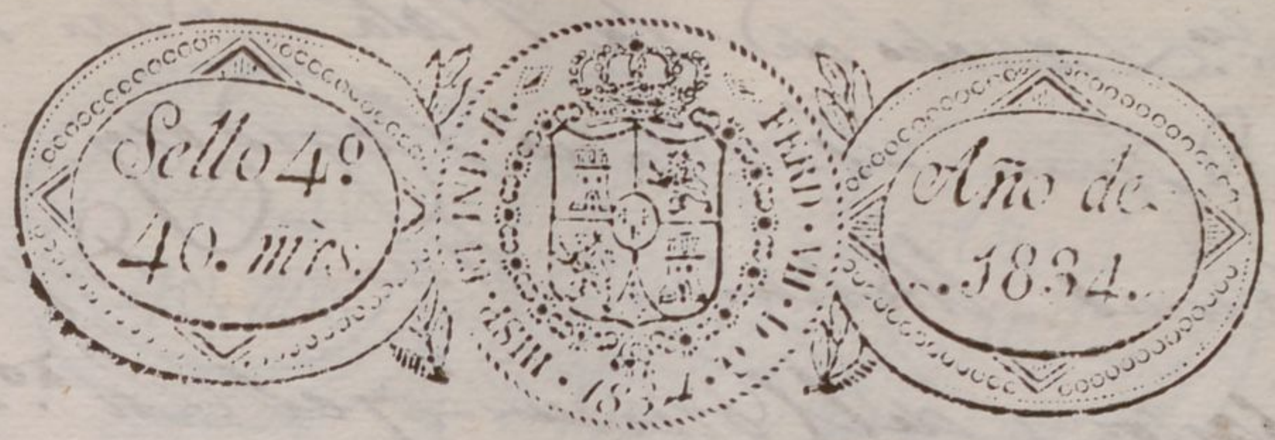

Valgá para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

a la Junta de Monte alto con el fin de que se
sirva suspender por ahora y hasta tanto que dicho
señor Alcalde mayor cumpla con este requisito se
les el pago ó pagos que deva hacerle por los Sus
ebdos

En cuyos términos se concluyó esta sesion que firman
los Sres concurrentes á ella segun los
tumbre de que yo el infrascripto Escno doy fé =
Villamarzo

Sevillano

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de
16 de Abril de 1834

En Mas.a a diez de Abril de mil ocho
cientos treinta y cuatro se convocaron en
la casa Consistorial los Sres Celebres Ayunta-
mientos ord.os los Señores siguientes
D. D. Antonio Fernz Villamarzo Alcalde Presi-
dente

D. Fran.co Lancho de la Plata = D. Fer.do Do
rado = D. Juan Leoll.no Regidores y presentes
D. Manuel Matias y Munoz Diputado
de Abastos y del Comun = y el Lic.do D. Ocen
te Silva Prok Sindico del Comun y Personero
ro =

Se leyó y aprovó el acta anterior.

Se hizo notorio los Boletines del Acerel de
Mañador con los numeros once y doce y entera
do el Ayuntam.to de las Reales Circulares que
contiene acordo: Que por el Sr. Presid.te se pase
oficio al Sr. Governador del obispado en los ter
minos que oficio redactar el Sr. Procu
rador Sindico.

Con respecto a la Circular n.o cuarenta
Leis reserva en el Boletin n.o doce por la cual se
pide Testimonio de todas las Contribuciones
y Cargas que se pueden poner a la Ciudad se acordo:
Que tomando de las noticias necesarias se pua
ne lo mandado por el Sr. Subd.o del Ferr.to en
la misma Circular = En cuanto a el empleo
to separado para las obras de reparacion de
puente de Palenzuela hizo presente el Sr. Re
gidor D. Jose Dorado que ha visto y estraña
do que se repartieron los dos primeros
premios por iguales con igualdad y sin clasi
ficacion en distincion alguna, sobre local
se conferenciaron y se acordo: Que se busquen
los antecedentes, respectivos a dicho empleo
to; y que con arreglo a ellos se represente

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.

q la Superioridad, que han resultado
entonces perjudic.tos en la Sobranza por haberse
desitarbuido su Quota Vecinal en.te consiguien
dose

Para dar Cumplim.to a la Real Circular del
Exmo Sor Ministro de Fomento fha 20 de Marzo último, que
movido en trata sobre Juntas de Caridad, propuso el
27 de Mayo Sor Síndico que habiendo visto con re
flexion la Circular expedida por la Tesor
ta Superior de Caridad de Extra en fin
mes de Agosto de mil ochocientos treinta
y tres inserta en el Boletin oficial de
Malaga con el Numero treinta y cinco con
sidera inutil, y que no esta bien instituida
la Junta de Caridad de esta Ciudad, por lo
cual debe hacerse inmediat.te nombra
miento del Medico que se presente à
este Ayunta.to y procederse a elegir tres
Vecinos de los mas acomodados desocupados
y conocidos por su honradez conducta, y
amor de la humanidad con arreglo a lo pre
venido en los articulos segundo y tercero de
precitada Circular; en cuya virtud enterado
el Ayunta.to se conformó con lo propues
to por el Sr. Sor Síndico y en el mis
mo acto nombro por individuos de
citada Junta al Sr. Bq.n Perpetuo D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juan Sevillano, y al mismo tiempo
acordó: Que el Sr. Alcalde Mayor de Pre-
sidente convoque las dehesas a las
personas señaladas en propiedad a Pl.
ón para nombrar tres vecinos
adornados de las circunstancias
explicadas en dhos dos artículos para
que puedan asistir a referida Junta
de Caridad =

A instancia y solicitud de D. Luis
Pablo Moreno se conferenció sobre la
solicitud que ha presentado a fin de que
se le devuelva la multa de doscientos de-
cados que se impuso y exigió a su difunto
Padre en el año de mil ochocientos trei-
ta y cuatro; y en su consequ.a acordó el Ayunta-
miento, se recorda y recordó a los Señores regidores D.
Fran.co Plata y D. Jose Dorado que a la
posible brevedad evacuen el informe q.e
se les ha pedido.

El Secretario Delgado presentó las Cuentas de Pro
pios de esta Ciudad respectivas a los valores
de el año de mil ochocientos treinta y tres
adeudas y firmadas en cuatro del corr.te mes y
año por su Depositario D. Vicente Montes
Sano Marmol, por las cuales aparece que
importa la Data, ciento seis mil quinien-
tos treinta y cuatro r.s y veinte y seis mrs
idem el Cargo setenta y un mil cuatrocien-
tos cuarenta y cinco r.s y trece mrs idem
el Alcance a favor del mismo Deposi-
tario, veinte y siete mil ochenta y nueve r.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

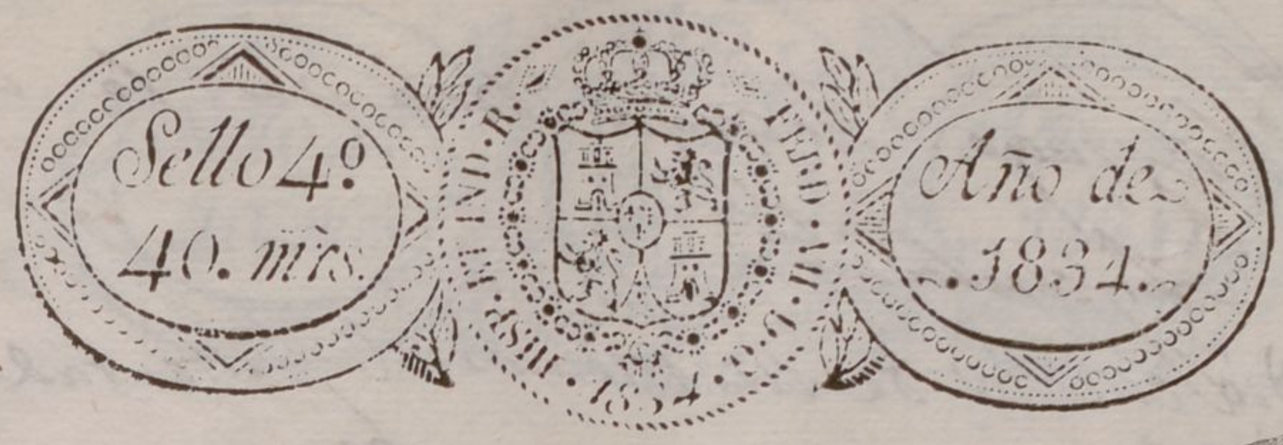

Valga para el reinado de S. M. la Señora doña ISABEL II.ª

y trece mrs en cuya consecuencia enterado el Ayuntam.to acordo: Que dho Lr.do Porga certificacion de las Deudas que resultan contra los Propios de esta Ciudad y que seguidam.te se pasen al Sr. Pror. Sindico para que las reconozca y pueda informar en esta Corporacion lo que observe y considere justo y conve.nte al Pble.

Se leyo notorio un memorial presentado por Juan Marin Mayordomo del Gremio de Labradores pretendiendo solicita permiso p.a que se traslade a esta Ciudad la Sta Imagen de la Virgen Santisima de Sn Ju.n del Puerto a fin de implorar el auxilio de tan Illustre Madre en cuya virt. se conseguirá detenidam.te tratado sobre los gastos que se virt. es preciso hacer p.a dho fin acuerdo acerca del Gremio acostumbrado entrar cada año y devocion el Ayuntam.to procederá con acuerdo habiendo participado allovar en el mismo dho acordó suspender su resolucion para otro acordo

El Sr. Alcalde mayor presento la certificacion expresiva del gasto ó importe del Correo de los Pliegos de oficio que han recibido en el mes de Marzo del pasado xxxiii

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y pidio que se le mande dar testimo. p.ª
su pago: su carga vista asi lo acordó el
Ayuntam.to

Se dió cuenta de un memorial presentado por Juan
Antonio Cano y Antonio Elvira vecinos de esta
Ciudad y Abastecedores de Carbon en el año corrien
te por el que manifiestan los grabes perjuicios
que experimentan en dho Abasto y Partido por los
precios esperibos de la Cebada y demas artículos de
Comestibles de primera necesidad muy diferentes á
los que tenian cuando hicieron su contrata por cuyos
motibos, y fundados en el R.l Decreto expedido sobre
Abastos en el presente año se separan de la obliga
cion del Abasto del carbon pidiend se les abilite
del oportuno testimonio para su seguridad. Enterad
el Ayuntam.to habiend conferenciad detenidam.te
sobre el asunto acord.: Que acudan donde corresponda.
En cuya Conformidad se concluyo y disolbio este Ayuntam.to
q. firman dhos Sen.res segun Costumbre de q. doy fe =

Villanueva

Fernandez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ordinario de 17 de Abril de 1834.

En la Ciud.ª a diez y siete de Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro estando convocados en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.º los Señores al margen =

El Señor D. Antonio Fernez Villanueva Alcalde mayor Presid.te = Señor D. José Fernez Dorado = Señor D. Juan de Villano Montoya = Regidores Perpetuos.

Se leyó y aprobó el Acta anterior

Se presentaron los Boletines de Cáceres Señalados con los Numeros tres y cabre de los cuales quedaron enterados estos Señores —

El Señor Presid.te hizo notoria una orden Superior del R.l Acuerdo por la cual se previene que el Sr. Alcalde mayor presente su Plantilla en el terminio de quince dias bajo apercibim.to: En cuya vista considerando los referidos Señores que este asunto interesa la concurrencia de todos los individuos de el Ayuntam.to determinaron que debian de Suspender y suspendieron esta Sesion y así lo certifico.

En cuyo termino se concluyó esta Sesion que firman los Sr. concurrentes a ella segun costumbre de que doy fe —

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.º de 20 de Abril de 1834.

En Plas.ª a Veinte de Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro se convocaron en las Salas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraord.º los Señores siguientes

El Señor D. Antonio Fernz Villanueva Alcalde mayor Presidente

El Señor Marques de el Nuevo Regidor Diputado Decano = D. Felix Luis Ruiz Chacon = D. Francº Plata = D. Jose Ferrer Dorado = Regidores Diputados = y el Lic.do D. Vicente Silva Ferr Síndico del Comun

El Señor Presid.te de el Ayuntam.to entregó en este Acto, dos oficios, y una relacion de Debitos que se hicieron notorios por su orden en la forma siguiente = Se leyo un oficio que con fha diez y nueve del corriente pasó al Señor Presidente Alcalde mayor, el Señor D. Manuel Sanchez Calderon, acompañando una Lista espresiva de las Cantidades anticipadas por el Fondo de Penas de Camara por orden de Soccorros a diferentes pasos cuya Suma ed Lega tres y cuatrocientos Sesenta y ocho r.s y Veinte y Un mrs = Tambien se leyo una orden del Señor Regente Subd.º de Penas de Camara de la Rl. Aud.a prevenido al Señor Alcalde mayor que remita mensualmente Veinte y cuatro r.s y cuatro mrs necesarios para socorrer Veinte y cinco pasos de la Jurisdiccion de D. Mariano Lejarzio del Pozo y enterado el Ayuntam.to Habiendo Conferenciado. Acordó: Que el Señor Alcalde mayor a quien se dirija como Juez Real ordinario de esta Ciudad y Partido provea sobre su Cumplim.to lo que estime mas oportuno y que en lo subsesivo de-

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Por Alcalde Mayor se Nova no concurrir al Ayuntam.to por encontrarse en asunto pecuniario del Juzgado ord.o de donde pende entre dicha con esta Corporacion ofreciendola lo que le ocurra

En cuyos terminos se concluyó esta Sesion, que firman los Señores Concurrentes a ella de que doy fe =

Villanueva

Ordinario de 24 de Abril de 1834 =

En Pilas a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro, se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to ord.o los Señores que abajo =

El Sr. D. Ant.o Ferrer Villanueva Alcalde mayor Presid.te D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. Fran.co Lanchero de la Plata = y D. Jac. Ferrer Dorado Regidores Perpetuos

Se leyo y aprobo el Acta anterior

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hicieron notorios los Boletines de Yacares llenados con los nums. quince y diez y seis de los cuales quedó enterado el Ayuntam.to y habiendo meditado sobre las ordenes que contienen se declaró sobre cada una lo que sigue

En cuanto a la Circular numero cincuenta y siete por la cual quedan suprimidas las Plantas de Sanidad y deben desempeñar sus Funciones los Ayuntam.tos bajo las instrucciones de los Sub.s del Fomento, en cuya vista acordó su cumplim.to.

Sobre la Circular num.o cincuenta y ocho que trata de que los Sub.s del Fomento se entiendan con el Ministerio de la Guerra para disponer de los fondos existentes de Arbitrios de los ex Realistas, y pudiendo motivar del Ro-

notificada en el mismo dia

tado de otros fondos, y de las personas en cuyo poder se hallan se acordó: Que mediante haberse recogido los indicados fondos por el Señor General D. Juan Güiz Andes se haga saber a el Depositario D. Vicente Magdos que manifieste si hay alg.a existencia ó Debitos pendientes de referida procedencia, para contestar con arreglo a dho Señor Sub.o.

Sobre la Circular numero cincuenta y nueve por la cual se autoriza a los Propietarios de dehesas Montes y Plantios para poder introducir sus Ganados o los ajenos en otras propiedades y aperas de cada q.a disposicion mencional encontrarse acordó: Que se entera el Ayuntam.to.

Seguidam.te se instruyó la Ciudad, y acordó el cumplim.to de la orden Circular del Señor Capitan General, señalada con el numero quinto, que trata sobre prevenir a los que

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

descubran fusiles ocultos, y cualquiera clase de Armas = De la Circular de otro Señor Capitan General señalada con el n.º seis por la cual manda se formen Compañías de Seguridad para persiguir continuam.te los facciosos, designando a cada una de las Compañías las posiciones que han de ocupar =

Esta misma forma se acordó el cumplim.to de una circular de la Comand.a Gral del Segundo Distrito señalada con el n.º quinto que contiene varias prevenciones, concedidas por S.M. a las Compañías movibles de la Milicia Urbana y las obligaciones a que deben sujetarse, explicando, al mismo tiempo, el abono de Jornales, que se debe dar a sus individuos.

Vista la Circular n.º ciento y uno correspondiente en el Boletin n.º diez y seis que trata de las Subs.ones al Boletin de la Administracion, se acordó su cum.to

A la Circular n.º sesenta y dos por la que se pide un informe de los Despoblados Baldios, y citerior de ellos, se manifestó al Señor Subdelegado.

a esta oportuna la continuacion de la mancomunidad, o la division con lo demas que expresa el acuerdo que el S.r Subdelegado hagan presente a la Junta de Caridad y Fuerza de Guerra a quien está confiada la Admon de los baldios, conforme para que evacue el informe pedido:

Vista la relacion de gastos relativos a la Conduccion

de Propios presentada por D. Leonardo Poblador, que importa trescientos sesenta reales y cuatro maravedis, y que se le abone el salario del Comisionado en el acordado: Que se haga saber a el Depositario de Propios D. Vicente Nuñez, para el abono de estos gastos, y de que con la mas posible brevedad disponga que se pague al Señor Corregidor de Caceres la cantidad que haya suplido para los Puentes de esta Ciudad, y recoja el recibo dado por D. Leonardo Poblador, a quien se abonaran las cantidades que se le restan.

Visto un oficio de D. Salvador Monge, fha en Madrid a diez y seis del que rige, por el cual manifiesta, que su salud y sus negocios le imposibilitan su presentacion en esta Ciudad, y que renuncia el nombramiento de Peritado por pertenecer a la Clase de Oficial letrado: en cuya vista enterado el Ayuntamiento decreto: Que se incorpore al Expediente, y se devuelva todo al Sr. Subd.º del Partido de Caceres para los fines que convengan.

El acuerdo y remitido a la Subdeleg. del Fom.to en 25 de Ab.

Se hizo notoria la Cuenta dada con fha en Badajoz, a treinta y uno de Dic.e ultimo por D. Pedro Beamon Apoderado de este Ayuntam.to cuya Cuenta se refiere a las liquidaciones y Cobranzas que hizo de los Subsidios, recaudados en esta Ciudad en los meses de Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo de mil ochocientos setenta y tres en los cuales se subministro a las Tropas de Cuenta y ocho del mes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Mso Ayuntamto por no haber tratado con
tesita de Prov. en Letra de cuya cuenta re-
sulta, que importaron otros sesenta y tres
te y cinco mil, ciento treinta y tres r.s y treinta
y dos mrs. y que el referido exprocurador pide
por las Comisiones de todo el año setecientos cin-
cuenta y tres r.s y treinta y tres mrs. y ademas
sesenta y dos r.s y tres mrs. por correspondencia
y porte de Cartas, en cuyo virtud enterado el
Ayuntamto acordó, que se le pague del fondo de
Propios, ó de Propios lo que sea de abono.

El Ayuntamto acordó que se publique ban-
do para que en las noches del veinte y siete y
veinte y ocho del corte se iluminen con decencia
las Calles y Plazas Pbs. en obsequio del cumple-
años de S. M. la Reyna Gobernadora de las Es-
panas.

Visto el informe del Señor Dorado sobre los
Memoriales de D.n Pedro Cabrera relativos á que se
le devuelva la multa de doscientos ducados y cuyo
informe se vuelva á que se transcriban las actas de los
años de mil ochocientos veinte y tres y mil ochocientos
veinte y cuatro, que no ha podido hallar
y aquel se devuelva la resolucion perteneciente á los
Memoriales hasta q. se encuentren todas las actas

Notificado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

añadiendo, que se mande y prevenga que no se saque papel alg.º del Archivo sin muy justo y necesario motivo, y que en estos casos de que recivo formal y expresivo la persona que de acuerdo de la Corporacion los saque en cuya vista enterada la Ciudad acordo: Que se haga como se pide, por el su Procurador

Enterado el Ayuntam.to de la ins.n presentada por el Señor Alcalde mayor de Ecija bajo apercibim.to en el termino de quince dias hacerlo: Que se cumpla lo mandado por el Real Acuerdo.

Sepuso termino p. se repitio en 20 de Mayo =

El Caballero Capitan Comandante de las armas fun.to en esta Sala Capitular y dijo que aunque ha puesto al Señor Alcalde mayor la urgente necesidad de que se construya una Puerta de la Ciudad Ultimada del Sol no se ha verificado por lo cual requiere que se construya ins.tam.te antes de la noche porque de otro modo pueden causarse perjuicios trascendentales de la tranquilidad pub.ca en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordo, que aunque carece de fondos con que satisfacer la Construccion mandada se acuerde que se construya inmediatam.te dicha Puerta p.a evitar perjuicios y responsabilidades.

El Señor Regidor D. Jose Orozco manifesto que de la exigencia del Señor Comand.te de las armas que acaba de presentarse pasa que se nombre con.te la Puerta del Sol, y la precipitada Marcha que segun es publico hizo el Señor Sub.d de la Policia con la Tropa de Gu.a de la Reyna

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

y algunos Vecinos de esta Ciudad, se sirve el Sr. Alcalde amenazado el Sr. y Regidor Sp.º de esta Corporacion interesera sobre manera al Ayuntam.to que tan ultrajada y tan ultrajada, ha sido y dara de ante mano a la santa Causa de S. M. la Reyna N. S.ra Y Saver Seguida Que siendo esto asi el Ayuntam.to se conduelo, y esta ultrajado el Honor de la Corporacion en no hacerla conocer los males que pueden ocurrir, y mas particular.te Sabido el Ayuntam.to que en ausencia del Señor Subd.º de Policia se dirija a la Corporacion para revestir de su autoridad a D. Facundo Monge, que es un Sobrev.no respecto, por tanto propone al Ill.e Ayuntam.to que se de una queja formal al Señor Subd.º del Fo — mento de la Prov.a manifestandole su estrañeza por semejantes comisiones, que ordinariam.te han desempeñado en defecto de la autoridad civil los Regidores pues no tiene duda el Ayuntam.to que en Celo por el bien publico, nadie le aventaja en tanto el Ayuntam.to acordo Que se traslade la pre — cedente proposicion al Sr. Subd.º de Policia para que tomandola en consideracion se sirva orien — tar al Ayuntam.to lo que sea compatible con el decoro de la Corporacion para en su — vista acordar lo conveniente

Se leyó

Se paró el oficio en 1.º de Mayo

Se leyó nuevo, con oficio del Señor D. Diego Antonio Gon

zalez Moxo Magistrado Fiscal de la Real Aud.a de Valladolid con fha en Madrid a catorce del que rige, ofreciendo a disposicion de esta Ciudad la plaza de tal Magistrado Fiscal que le ha conferido la munificencia de S.M.

Se comunico en 25. de Xb.

la Reyna Gobernadora: Su carta Orta enterado el Ayuntam.to acordó: Que se le conteste con el Corresp.te Vlbanidad expresando que tuvo la Mrd. completa satisfaccion en saber su colocacion

Se dió cuenta de un memorial presentado p.r Juan Manuel Esta camp.a Nuñez de esta Vecindad, solicitando espera hasta el primero de Agosto del presente año para el pago de trescientos r.s v.n que adeuda por Vrto del arrendamiento de su casa tienda propia de la Carnecria y año cumplido en S.n Miguel de Sep.re ultimo, Entendido el Ayuntam.to acordó concederle y concedio la espera pretendida dandose inteligencia al Administrador para que hasta los dos quince de Ag.to del presente año no molente al Nuñez por los referidos trescientos r.s vrto del arrendam.to q.e espera en su solicitud =

Se dió cuenta de un memorial firmado y presentado por Antonio Elvira de esta Ciudad Albañilador del Alberto de Esta camp.a Carbon de la Quinina la compañia de Juan Cano en el corriente año pidiendo que mediante al subido precio de los articulos de comestible y cerrada que de algun tiempo a esta parte se experimenta, y en observancia de la Real Decreto de veinte de Febrero ultimo, sobre Alberto se sirba la Ciudad disponer el abaxamiento de precio p.r Ca o la Declara

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1824 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Con de Abasto libre, con lo demas que del mismo premisial aparece: Enterado el Ayuntam.to y conferenciado detenidamente sobre esta solicitud acordó: Que no ha lugar á la declarar.la de Abasto abierto, ni aumento de precio en el de carbon. Que se haga saber á los Abastecedores hay persona que se compromete á surtir al pueblo del artículo de Carbon en los propios terminos en q.e está subastado si no les acomoda continuar con la obligacion q.e tienen contratada en publico remate y subasta; pero que en atencion á que se han estado aprovechando libremente de las leñas de todos los Valdios, han de continuar sirviendo al publico sin la menor falta hasta el dia quince del proximo Mayo, tiempo que necesita la persona q.e se obliga al surtido, para preparar los acopios necesarios para que el Pueblo no carezca de un art.o de tanta necesidad, sin perjuicio de q.e si por alguna causa no entrare á abastecer esta persona el dia quince por q.e no le acomode, conciliando sus intereses, el Ayuntam.to ~~hara~~ se lleve á efecto el remate celebrado á favor de Juan Cano. todo lo cual se le haga saber á los Abastecedores, y á Manuel Amor de esta Vecindad quien en el acto manifestó su determinacion para que si su vista el Ayuntam.to adopte las me

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vida conveniente, a cuyo fin el Sr. dará cuenta en
la primera Sesion ordinaria.

Se hizo notorio por segunda vez el memorial pre-
sentado por D.n Rafael Campo, sobre repartimiento de otros
filos recargo y al, reclamando agravio en la cantidad q.e
se le fijaron, y enterado el Ayuntam.to asi como tambien del
informe evacuado á su continuacion por el Cav.o Reg.r perp.o D.n
José Dorado á quien pasó al efecto acordó el Ayuntam.to se ha-
ga segun propone dho Cav.o Reg.r

En cuyos terminos se conviene esta Second.a que firmaron
los Señores concurrentes de que doy fe = Concord.o = Se rogo
me = Orb.a =

Villanueva

Fran.co Dorado

Extraordinario de 26 de Abril de 1834.

En Villanueva de Tapia y sus de Abril
de mil ochocientos treinta y cuatro, se reu-
nieron en las Casas Consistoriales para cele-
brar Ayuntam.to extraordinario los Señores au-
tos
Señor D. Antonio Fernez Villanueva Alcalde Mayor
Presidente
Sres D. Felix Felix Pablo Chamorro = D. Fran.co
Sanchez de la Plata y D. José Fernez Dorado Regidores
en propiedad y el Sr. D. Vicente Silva Pizarro Síndico
del Codiciado

Se leyó se hizo notorio un oficio que consta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1833. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

de este dia se ha proveido el Señor Subd.º de la Policia invitando al Ayuntam.to para que disponga alguna funcion popular, en obsequio de S. M. que Dios gue, mediante ser el dia inmediato al en el que se celebra el Cumpleaños de Nuestra Augusta Reyna Gobernadora y por estar tan reciente la promulgacion del Real Estatuto con lo demas contenido en dicho oficio; en cuya virtud, habiendo conferenciado el Ayuntam.to acordado de conformidad, que se haga como indica el Señor Subd.º, y que ademas de las iluminaciones generales que ya estan acordadas se pase oficio atento a el Venerable Dean y Cabildo para q. contan plausible motivo se sirva disponer, que en el dia veinte y siete del que rige se celebre Misa Solemne en la cual se pronuncie un Discurso analogo a las circunstancias presentes; que con el mismo fin se pase oficio a dicho Señor Subd.º de Rentas Reales y de Policia para que se sirva concurrir a referida Misa Solemne, y que invite a los Gefes de las Oficinas Reales. Que se pase otro oficio al Sar.º Comandante de las Armas para que tenga la bondad de asistir a citada Festividad Rel.ca y con igual objeto: Que para la Diversion pop.ca del Pueblo, se

Cercanas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pregunta una Corrida de Novillos, y los demas festejos p.ra que puedan proporcionarse; y que su perpetuo de todo le goza y dirija la correspond.te felicitacion a S.M. la Reyna Soberana que Dios gue demostrando los mas fervorosos sen.tos y afectos de obediencia amor y respeto que siempre han distinguido y distinguen a esta Ciudad su obsequio del Real Servicio y p.r la prosperidad del R.l Estado.

Se dio testimonio.

Se leyó nuevamente por segunda vez la orden siguiente comunicada por el Real Acuerdo de Extra con fha siete del que sigue, y por la cual manda que el Señor Alcalde Mayor pase sin perdida de tiempo las franzas, en el termino de quince dias bajo apercibim.to, en caso de inobservancia prevea la oportuna conferencia acordó la Ciudad su mediante haber pasado y cumplido el termino de quince dias que prescribe la orden, sin que haya tenido efecto la Saccion de franzas por parte del Señor Alcalde Mayor, se eleve al conocim.to del Real Acuerdo; exponiendo a S.M. que esta orden ha sido recibida por mano del Señor Alcalde Mayor con sumo retraso, y que para evitarlo, con otras semejantes se sirva dar orden a su Secretario, que las dirija al Decano del Ayuntam.to.

Se leyó notario el Oficio oficial de Cuentas señalado con el Numero diez y siete, y enterado el Ayuntam.to de la Real orden circular numero setenta y cuatro, por la cual se previene, que se por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

vue y remita al Señor Subd.º de Fomento el presupuesto de los gastos que debe ocasionar el pago de Peon, Pertiguero, y demas concerniente a las Compañias y Cornetas de la Milicia Urbana, acordo: Que daba, y dio su Comision al Señor Don Sn. Diego Garcia que forme dho presupuesto segun lleva vista conveniente.

Con vista de la Circular n.º sesenta y cinco que trata del q. se debe destinar para las Congruas de Sacerdotes que se deben crear en esta Provincia; y teniendo al mismo tiempo, que se necesitan las Cantidades de Propios, con sus Imposiciones, y del fuero se partida para las obras del Puente de Palmaseda: Que se cobre con la Cantidad mano el repartimiento practicado para satisfacer dho Fuero del Puente de Palmas, y que habiendo cumplido ya el ultimo Tercio, se cobre tambien para Enero: Que al mismo se publique bando encargando a todos los vecinos que dentro de segundo dia presenten citado Diario n.º sin tacha ni pretexto alguno bajo apercibimiento de apremio.

Se leyeron dos oficios que con fha veinte y tres del que rige pasa a el Ayuntam.to el Señor Alcalde Mayor con inserciones de otros dos procedentes del Señor Regente y Subd.º de Sevilla de Camara de la Real Aud.a de Extra relativos a que se presenten cuentas Cantidades Suplidas a sus autores

mente, por el fondo de Propios de Camara de esta Real Aud.a a defuentes y pobres, y los medicados Socorros que actual.te se pasan para veinte y cinco pobres de la Faccion sentenciada por D. Mariano Cepero del Pozo, pidiendo testimonio de lo tratado y de lo que se acordare sobre otro asunto; en cuya virtud enterado otro Ayuntamiento acordo: Que se dirija el Señor Alcalde mayor los testimonios que pide, y en quanto a el pago de citados Socorros que pasen los mismos oficios al Señor Dor e Indico con las cuentas pertenecientes a el Asunto para que teniendo presentes los grandes apuros de los Propios de esta Ciudad informe lo que se le ofrezca y parezca conveniente.

En cuyas conformidad se concluyó y disolvió este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fé =

Villanueva

Ordinario de 1.º de Mayo de 1834

En Plasencia á primero de Mayo de mil ocho cientos treinta y cuatro se combocaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores asistentes =

El Señor Don Antonio Fernandez Villanueva Al

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Alcalde mayor y Presidente del Ayuntamiento.

El Señor Don Feliz Prieto Chamorro = Don Francisco de la Plata Don Juan Sevillano Regidores perpetuos y Don Vicente Silva Procurador Sindico del Comun

Se leyeron y aprovaron las dos actas anteriores =

Se leyó el Voletin de la Provincia de Caceres de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento teniendose presente que dicho Voletin señalado con el numero diez y ocho no tiene circular alguna.

Habiendose instruido el Señor Procurador Sindico de la proposicion echa por el Señor Regidor Don Jose Donado en el Ayuntamiento anterior pidió que se passe el oficio acordado para el Señor Subdelegado de la Policia, para que se conteste segun corresponde; ó que se levante del Acuerdo dicha proposicion: En cuyo vista enterado el Ayuntamiento, previa su conferencia acordó que se pase dicho Oficio: asi tex que el Señor Donado levante voluntariamente su proposicion.

Se hizo notoria una manifestacion de Don Vicente Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Depositario de Propios y Arbitrios por la cual manifiesta que de resultas de los Arbitrios que se concedieron y cobraron para el aumento de los Ex Voluntarios Realistas ay existente la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y seis reales y onze maravedis Vellon: En cuya virtud, acordo la Ciudad que se haga saber a dicho Depositario que disponga la remesa de citada cantidad a las Oficinas del Fomento de Caceres segun esta mandado por el Señor Subdelegado de esta Provincia.

Se dio testimonio

El Señor Alcalde mayor hizo presente que tenia ya Fiador en virtud de que Dn Juan Bautista Pinqueti se ha prestado ha otorgar la fianza que se le pide; y en su consecuencia enterado el Ayuntamiento acordó que se suspenda dar parte al Real Acuerdo, y que para la sesion ordinaria inmediata se presente por el Señor Alcalde mayor su fianza bien requisitada en debida forma.

Se hizo notorio el informe dado por el Señor Procurador Sindico sobre los dos oficios que pasó el Señor Alcalde mayor reclamando las Cantidades suplidas por la Receptoria de Penas de Camara de Caceres, por los gastos de Presos pobres, cuyo informe es del tenor siguiente = Ilustrisimo Señor = El Sindico ha examinado los anteriores oficios del Caballero Alcalde mayor de esta Ciudad reducidos á trasladar en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Ayuntamiento las obligaciones y responsabilidades suyas; siendo lo mas estraño el ayre imponente que adopta dirigiendose al Cuerpo Municipal que ninguna dependiencia tiene de su Juzgado = Obligacion de la Justicia: y nó del Ayuntamiento repite el Informante que es en su concepto procurar alimentos a los presos, pues la ultima Real orden vigente fecha diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos resolvió que "estos se sacaran del fondo general de gastos de Justicia, y por su defecto del de penas de Camara en aquellos Juzgados que se acredite no existir fondos ni bienes de los reos, lo cual deberá hacerse precisamente constar por los Jueces" Tal determinacion ayro sobre una negativa del Intendente de la Mancha á que los Propios cubran semejantes atenciones; y por lo mismo ignora el informante en que concepto presume el Caballero Alcalde mayor hacer responsable el Ayuntamiento, menos que induzca obligacion la generosidad con que algunos de sus individuos han socorrido á los presos pobres de esta Carcel entre tanto que dicho Señor Alcalde mayor procuraba recursos como les ofreció y no sabemos que aya puesto los medios = Es cuanto tiene el Sindico que informar en punto obsequio del acuerdo precedente. Plasencia veinte y nueve de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mil ochocientos treinta y cuatro = Enterado el Ayuntamiento acordo: Que se conteste al Señor Alcalde mayor en los terminos del anterior informe, que se tiene por acuerdo y sin determinar votos, ni las demas exigencias que hace el Señor Alcalde mayor por q.e como tal no es Autoridad superior del Ayuntamiento.

Se bio una nota presentada por el Señor Procurador Sindico, expresiba del presupuesto de gastos de Tambores y Cornetas de la Milicia Urbana que dice lo siguiente = Nota o presupuesto de gastos que se remite del Señor Subdelegado del Fomento de Esta Provincia en virtud de su orden circular numero sesenta y cuatro sobre los gastos necesarios para el bestuario prest. cajas y clarines de los Tambores y Trompetas de la Milicia Urbana de esta Ciudad =

En 3 de id. se puso termino y con el compareze q.e se dirijio al Sr. Subd.o de Fomento =

Infanteria = Esta para completarse una Compañia que deseen ser Cazadores y tambien asi por la localidad, en cuyo caso necesita dos Cornetas, cuyo uniforme completo de Verano e ynbierno se calcula en ochocientos reales = Mas los dos instrumentos, que deveran costar setecientos cincuenta reales = Caballeria Y una Seccion de mas de treinta hombres, que deven tener su Clarin conforme al Reglamento, y para uniformarle completamente teniendo en consideracion los arreos del Caballo son necesarios ochocientos reales = Mas el instrumento deve costar trescientos reales =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Los mueblos para dichos Cornetas, y Trompeta podran arreglarse en tres reales cada uno, y otros tres mas al Clarin irade mantener Caballos = Nota = Los istrumentos podran evitarse reclamando los que procedian de los Ex Voluntarios Realistas que recogio el Señor Anleo = Enterado el Ayuntamiento acordó, que la aprobaba, y que se ponga en conocimiento del Señor Subdelegado del Fomento, y que se tenga por acordado.

Visto un memorial presentado con fecha treinta de Abril ultimo por Don Luis Varona reclamando la devolucion de una multa de doscientos reales sacados su Señora madre, pretestando que hera por haber sido su difunto padre Comandante de Nacionales, o que sin dilacion se mande a el Secretario que le de testimonio de sus tres solicitudes con lo que sobre este particular haya ocurrido: En cuyo vista enterado el Ayuntamiento acordó: Que haviendose egecutado la exaccion de la multa en virtud de Real orden de la Regencia del Reyno y no haviendose reclamado por dicho Don Luis, ni por su difunto Padre en tiempo oportuno, y mediante lo que ha informado el Señor Regidor Don Jose Dorado [illegible] á que no parecen los

Sepuso certificado en 6 ⅌

ES 10148 AMP 01.01.01.001

antecedentes de este asunto, se dé el testimonio que se pide por dicho Don Luis Varona = El Señor Procurador Síndico dijo que se abstiene de semejante clasificacion por que no tiene conocimiento de citado asunto =

Visto un memorial de Don Andres Velazquez que con fecha diez de Abril ultimo dirigió al Señor Subdelegado del Fomento de Caceres, por quien se ha remitido con decreto de veinte y uno para que informe la Justicia y Ayuntamiento de esta Ciudad sobre las perdidas que dicho Velazquez espone ha padecido en el arrendamiento de la Barca y Venta de la Varagona por la falta de lluvias, y escesiva sequedad, con lo demas contenido en relacionado memorial: Enterada citada Justicia y Ayuntamiento acordo de conformidad que se informe al Señor Subdelegado del Fomento, manifestando que dicho Velazquez hizo su arrendamiento por cuatro años tomandolo bajo de su responsabilidad y á todo riesgo y aventura; renunciando la esterilidad, falta, ó abundancia de lluvias, por un precio bastante moderado; por cuyo motivo, ha pesar de que es publica y notoria la sequedad y falta de lluvias esperimentada en el corriente año, no se allan meritos para que se disponga la rebaja solicitada por dicho Velazquez.

Ebacuado en 2 de Mayo

Se dió inteligencia de una representacion de Benito Iglesias natural de esta ciudad vecino de la Jara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

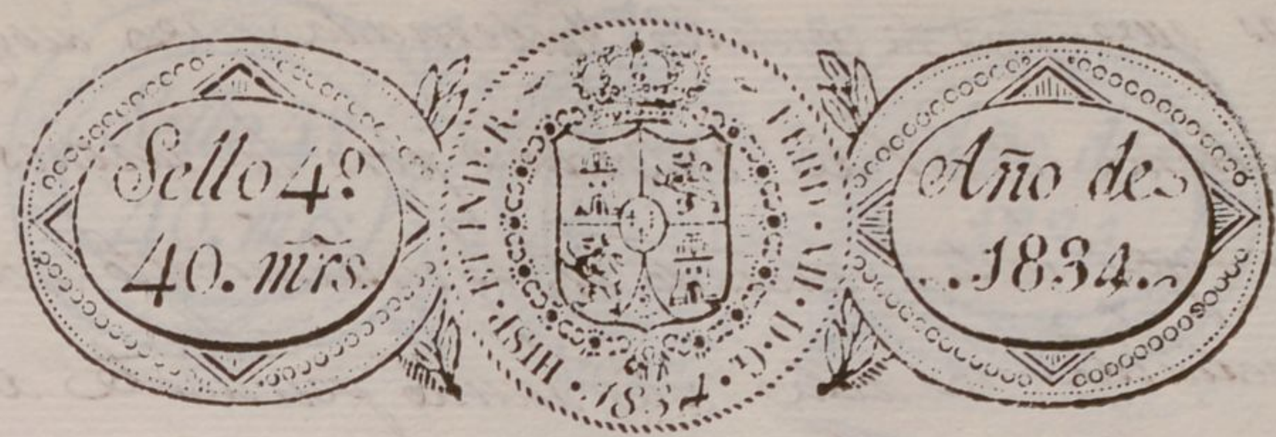

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

de Granadilla que con fecha nueve de Abril ultimo y una certificacion del Ayuntamiento de dicho Lugar hizo ala Reyna Governadora esponiendo que se halla con la insoportable carga de siete hijos varones, con lo demas que contiene su representacion, por lo cual suplica que S. M. le favorezca con la gracia de ocho reales diarios, ó alguno destino en Correos ó Rentas Reales: En cuya virtud, teniendo presente el oficio de veinte y uno de referido mes de Abril con que la dirigió el Señor Subdelegado del Fomento acordó el Ayuntamiento que pase al Señor Regidor Don Juan Sevillano para que informe lo que se le ofrezca y parezca combeniente.

Se hizo notorio un oficio, fecha treinta de Abril ultimo que con tres Exemplares de los Estatutos de la Real Casa Hospicio, y Cuna de Expositos de este obispado pasó el Señor Don Antonio Sanchez Gomez Dean de la Santa Iglesia y Director de citada Real Casa: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó que se conteste con la devida gratitud el recivo de dichos Exemplares

Visto un memorial presentado con esta fecha por Juan Maxio Mayordomo del Gremio de Labradores reclamando que se le man de pagar los intereses devengados por setenta cabezas Bacu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nas que por la pasada Yntervenida se acogieron en la Defensa Vogal de Valderrobres por las razones que expresa. En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo: Que mediante se alla este asunto pendiente del Tribunal del Señor Alcalde mayor, acuda donde corresponde con su solicitud

Visto un Memorial de Don Eustasio Canado en que solicita se le libre de pagar las Contribuciones Reales que se le han cargado como Escriviente y para cuyo pago se le apremia, se acordó que pase al Señor Regidor Don Jose Dorado para que informe lo que se le ofrezca y parezca conbeniente= Advirtiendose que ademas la estacion propia para bender los granos se acordó que se haga saber a Don Vicente Ramos Depositario de Propios y Arbitrios para que con las bentajas posibles benda el trigo que tiene en su poder perteneciente a este Ayuntamiento=

El presente Secretario dio cuenta al Ayuntamiento que en cumplimiento del acuerdo de veinte y cuatro de Abril ultimo sobre surtido de Carbon en esta Ciudad havia practicado las oportunas diligencias con los Abastecedores y Manuel Munoz de esta ~~Ciudad~~ Vecindad, siendo su resultado el que este, no obstante la oferta que tenia echa para surtir de dicho articulo desde quince del corriente en los terminos que se havia señalado sino que querian continuar los actuales Abastecedores no se compromete a dar el surtido del carbon, en atencion a que aquellos se han aprovechado de las leñas de los Valdios mientras les ha producido utilidades y por otras consideraciones, que le pueden embarazar el cumplido efecto de su proposicion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En cuya vista el Ayuntamiento enterado acordo, se haga saber nuevamente a los Habantecedores, que cumplan esactamente con el remate y subhasta celebrada a favor de Juan Cano apercibidos que a la primera falta se les hara efective la multa de veinte Ducados cuydando el Ayuntamiento de proporcionar sustito viendo de cuenta de los Habantecedores los perjuicios que se les irroguen por la falta de su cumplimiento=

Visto un memorial presentado por Juan Lorenzo Muñoz de esta Vecindad arrendatario de la heredad de la Lovrilla propia del Patronato de Ciudad pidiendo espera asta nuestra Señora de Agosto del presente año para el pago del arrendamiento, vencido en dicho año, dando parte al mismo tiempo de que se ha arruinado un pedazo de la Casa sita en la propia heredad: enterado el Ayuntamiento acordo en cuanto a la espera como lo pide; y con respecto a la ruina del edificio se le intelligencie al Administrador para que se informe del estado asi como tambien si el arrendatario ha sido culpable por no haber dado parte con oportunidad, para la reparacion.

Vista una esposicion presentada por el Caballero Regidor Don Jose Donado pidiendo alestado sobre todos y cada uno de los particulares que la misma incluye; enterado el Ayun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tamiento acordo: Que pase original al Caballero Procurador Sindico para que informe al Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y pareze conducente.

Vistos dos memoriales presentados por Francisco Callejas, y Francisco Pesado de esta Vecindad pidiendose les exonere del pago de Reales Contribuciones que se les ha repartido por ser Jornaleros pobres, acordo el Ayuntamiento, que el Cavallero Regidor Don Jose Dorado informe sobre su contenido.

Se hicieron notorias por segunda vez las cuentas y documentos de Propios de esta Ciudad pertenecientes á el año pasado de mil ochocientos treinta y tres: tambien se leyeron las observaciones hechas por el Sr. Procurador Sindico, combista de referidas Cuentas y Documentos; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó que se arreglen y enmienden los defectos yndicados por dicho Señor Procurador en la forma que sea posible: Que se procure con la mayor eficacia la cobranza de los derechos que resultan afavor de los Propios; y que sin perjuicio aprovava y aprovó mencionadas Cuentas en cuanto puede y deve; previniendo que puesta la diligencia competente asu continuacion, se remitan al Señor Subdelegado del Fomento de la Provincia de Caceres segun esta mandado para los fines que corresponden.

Se enmendaron los defectos de la clarificacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

En cuya conformidad se concluyo y disolvio este Ayuntamiento que firman dichos Señores segun costumbre de que doy fe=

Villanueva

Ayuntamiento de siete de Mayo de 1834=

Siendo las once de la mañana se reunieron en las casas Consistoriales segun costumbre para celebrar Ayuntamiento Ordinario por ser en el dia de mañana la festividad de la Ascension del Señor; el Señor Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente, y el Cavallero Regidor perpetuo Don Felix Luis Prieto Chaurro, asistido de mi el infrascrito Secretario, y siendo las doce sin que asistiese ningun Capitular mas que los expresados, acordaron, acordaron que conste asi en el libro de actas capitulares, y que la no concurrencia de individuos y Secretario no les pare perjuicio por el retraso que sufran los asuntos del Real Servicio; procediendose á dar cuenta de qualquiera negocio que ocur-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En este estado presentó el Señor Presidente, un testimonio dado dado y signado por Manuel Garcia Garrido Escribano Publico del Lugar de Casas del Monte de esta Jurisdicion de un Despacho ausiliatorio espedido por el Señor Presidente, para que las Justicias fieles de Abastos y demas personas a cargo Cargo este el Manejo y Administracion de los pesos y medidas en los Pueblos de este departamento se conocan por el arrendatario principal del ramo á Manuel de la Hoza de esta Vecindad á quien acudan con lo que devan por su arrendamiento por parte de contraste y fiel dadas pesos y medidas, con lo demas que del mismo aparece, y á su margen un decreto del Señor Subdelegado principal del Fomento de Caceres de tres del corriente para que informe el Ayuntamiento; en cuya vista se acordó pase al depositario y Secretario de Propios para que informe el Ayuntamiento cuanto se les ofrezca y parezca conducente, con la brevedad que esige la superioridad.

En este estado presentó el Señor Presidente, un testimonio da Se dió cuenta de un memorial presentado por Pedro Ydalgo de esta Vecindad pidiendo al Ayuntamiento le ausilie con la limosna que abien tenga de Hospitales mediante los males que padece y carece de todo auxilio para su alimento. Enterado el Ayuntamien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

to acordo: Que constandole su certeza se dé Orden al Administrador del Hospital de nuestra Señora de la Merced que de sus fondos facilite al suplicante por una vez y sin egemplar sesenta reales vellon recogiendo recibo para su abono en cuentas.

En cuya virtud se disolbió este Ayuntamiento, q firman en dos Señores de q. doy fe =

Villanueva

Ordinario y Extraordinario de 9 de Mayo de 1834.

Sen. Alcalde mayor S. Dn. Franco. Plata Reg.

En Plasencia a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, precedente llamamiento, dado en la mañana del mismo dia, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario y extraordinario los dos Señores arriba todos a el margen; y habiendose pasado un poco de tiempo, siendo las onze y media de precitado dia, advirtiendo el Señor Don Francisco Plata que no asistian los demas Señores Regidores es

dijo, que por si solo nada podia ni devia de-
cretar, y por lo mismo se retiro: El Señor
Alcalde mayor permaneció esperando esta
que dio las doce, y viendo que no haviendo com-
parecido dichos Señores Regidores mando su-
spender por ahora este Ayuntamiento, medi-
ante abersse sabido que citados Señores estan ausen-
tes; y previno que se acompañe el llamamiento
original a esta diligencia, para que conste y
demas fines que combengan sin perjuicio de com-
bocar de nuevo del mismo Ayuntamiento, tue-
go que regresen los Caballeros Regidores ausen-
tes = En cuya fé asi lo mando y firmó dicho Se-
ñor Alcalde mayor de que doy fé =

Villanueva

Ordinario de 15 de Mayo de 1834

En Plasencia á quince de Mayo de mil
ochocientos treinta y cuatro se combo ca
ron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayun-
tamiento Ordinario los Señores á saber =
Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor
y Presidente de este Ayuntamiento =
Don Felix Prieto Chamorro = Don Jose Fernandez
Dorado = y Don Juan Sevillano Regidores por
petuos = El Licenciado Don Vicente Sil-
va Procurador Sindico =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Se hicieron notorios los Boletines de Caceres sena-
lados con los numeros veinte, veinte y uno, y veinte y dos, y enterado el Ayuntamiento de las Circulares que contienen acordó su devido cumplimiento.

Se leyó el Bando decretado y comunicado por el Señor Subdeleoado Principal del Fomento de la Provincia de Caceres, con fecha cuatro del corriente mes y año; y enterado el Ayuntamiento de diez y siete articulos contenidos en dicho Bando y de la nota que asu final se dice, acordó que por el Señor Presidente auxiliado de el Secretario se redacte un Bando acomodado alas circunstancias de Plasencia y que se publique y fije para su observancia.

Se dió notorio un memorial presentado con fecha nueve del corriente por Francisco Villa-Real y Juan Aguilera de esta Vecindad, esponiendo que se les pide el importe del primer trimestre de la quota de aguardientes y licores con respecto a diez mil reales, y que no han sido mas ni son Abastecedores, sino encargados por el Ayuntamiento para surtir al Publico en defecto de el arrendatario Modesto Infante; por lo qual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicen que no deven ser obligados á dicho pago con lo demas espresado en referido Memorial, en cuya vista se acordó que se les aga saber que inmediatamente paguen el trimestre vencido; y no aciendolo se notifique al Agente Don Vicente Ramos para que los egecute, y se mencie los aguardientes, y bienes que han bendido, y vendieren sin el caracter de arrendatarios; por lo qual se le facilitara testimonio con insercion de dicho memorial, y de este acuerdo dandose otro igual á los recurrentes, y haciendoles saber, que sean mas exactos en sus esposiciones.

En este estado previo permiso entró en la sala Capitular Juan Aguirera, aquien se instruyó de el presente acuerdo, y en su vista ofreció que avia lo posible para pagar el indicado trimestre y reclamar contra los que han bendido aguardiente y bajo de este supuesto pidió y anexó su memorial.

Visto un memorial presentado por Don Andres Velazquez con fecha dos del corriente mes esponiendo que Manuel Garcia Vecino de Gallego de Crespo aprovechó la Dehesa de Miradel y el escarizmo fruto de bellota que tenia el Egido de la Barazona, con el fin de que se le haga pagar dicho fruto á referido Garcia y no se moleste al recurrente: En cuya virtud acordó la Ciudad que dicho Velazquez pasue la montanera y que practique las diligencias de reclamacion contra quien le combiniere.

El Señor Dorado hizo presente que aunque se han

Separ
testimo
en 17
yo 1 8
dio pa

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

librado cartelas de apremio contra los deudores mo-
rosos para que paguen los atrasos de Reales Contri-
buciones no se benefica la obrama y especialmente
de lo que deben los forasteros; en cuya consecu-
encia se acordó: que se continuen las diligencias
egecutivas de apremio con arreglo a R.s Instrucc.s

Habiendose conferenciado nuevamente sobre la prestacion de
fianzas del Señor Alcalde mayor manifestó este q.e
aun que Don Juan Bautista Pinquetti se ha prestado
a fiarle, no tiene Bienes raices, equivalentes ala can-
tidad de cuarenta y cuatro mil reales que se le
pide, en cuya virtud enterado el Ayuntamiento
acordó: Que no haviendose dado la Escritura de fian-
za por el Señor Alcalde Mayor, se pongo Festimo-
nio de lo acordado en veinte y seis de Abril, en prime-
ro del corriente mes, y del presente acuerdo, y que
se de parte ala Real Audiencia de esta Provincia,
ó asu Real Acuerdo, en cumplimiento de lo prevenido
en su orden Superior fecha siete de dicho mes de
Abril ante proximo. =

Se hizo notorio un memorial que con fecha catorce del que rige

Se puso el testimonio en 17 de Mayo 1834 y se dio parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presento Manuel de la Peña Arrendatario de los Pesos y medidas, exponiendo que varios Pueblos del Partido sujetos al afielamiento de esta Ciudad, le deven mas de siete mil reales en metalico y sobre trescientas libras de Lino que ha reclamado y no se le pagan, en-

Se certifico en 17. de ⅋. y se entrego en 21. de Mayo

no importe necesita para satisfacer los Plazos que tiene asu cargo, suplicando que se disponga que le paguen segun consta de citado memorial, en cuya vista acordo el Ayuntamiento esto que pase al Agente Don Vicente Ramos para que haga que se ponga conveniente este asunto.

Visto un memorial de Mateo Garcia, Carpintero de esta Ciudad solicitando que no se le obligue a pagar los

Nonificado. En 17. de ⅋

gastos de la composturas de la Barca de Talabaos, ni las costas del Espediente, procediendose para estos fines contra Francisco Velazco como interesado principal, segun consta de dicho memorial; en cuya virtud acordo el Ayuntamiento que el referido Garcia se crea con derecho lo reclame donde corresponda.

Se leyo notoria una Esposicion presentada con esta fecha por Don Vicente Ramos por la qual ha-

Nonificado. en 21. de ⅋

ce presente: Primero: Que ha practicado diligencias para poner en Caceres sin costa alguna la existencia en su poder procedente de la finalizada Cuenta de Arbitrios de Voluntarios Realistas y no ha podido conseguirlo; por lo cual indica que puede librarse dicho caudal a favor de Personas que lo pongan en la Capital por el orden que se ve con los Contingentes de Raspios. Segundo: Que ha-

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

instado a Don Francisco Villa Real y Consortes para que paguen la Costa de Aguardiente y licores al respecto de diez mil reales que se le fijo; pero que hoy contestado citado Villa Real que no lo dió mas que hasta en de ocho mil reales en que la tubieron en los años anteriores: Lo que pongo en conocimiento del Ayuntamiento para que determine lo conducente = Tercero = Que en el Recurso de restitucion promovido contra Miguel Garcia Serrano Vecino del Losar por dispojo causado al Arrendatario de la Dehesa de Valdelucho, se ha decretado la restitucion condenando en costas a Serrano, quien ha empezado a reclamar y el Fiscal manifiesta que no le oiga hasta estar executada la resolucion del articulo. = Cuarto = Que el Agente de Madrid le escribe que abiendo consultado el gio que se podria tomar en el importante asunto de restitucion de Fuentes, se le ha contestado que debe acudir al Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia para que este lo aga a S. M. por medio del Ministerio del mismo Ramo; y que si se tiene asi por conbeniente se le faciliten todos los antecedentes de la Esposicion anterior para instruirse la nueva = Quinto Que a consecuencia del Acuerdo relativo al reconocimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Casa de la Corrillla, se ha practicado por el Maestro de Ciudad Francisco Hoyo y resulta lo que manifiesta en su adjunto informe, por lo qual se sirva el Ayuntamiento acordar lo que en su Sn. le parezca para q. la recomposicion se verifique con brevedad y no se aumente el deterioro. En vista de la Exposicion relacionada habiendo conferenciado el Ayuntamiento sobre los cinco particulares que contiene acordó lo que respectivamente sigue = Al primero: que se libre la cantidad que indica con los mayor brevedad segun ha prevenido el Señor Subdelegado principal del Fomento; y que se realice con el menor dispendio que sea posible = Al segundo: Que se este alo acordado en virtud de memorial de D. Francisco Villa Real, y Juan Aguilera, sobre el mismo asunto = A el tercero: Que quedaba enterado = A el cuarto: Que se oga como propone y que al intento se le faciliten los antecedentes pertenecientes ala restitucion de las Puentes de Almaraz, Cardenal, y Arzoillo. = A el Quinto: Que se haga la recomposicion de la Casa de Corrillo segun expone y manifiesta la nota del Albañil Francisco Hoyo

Con motivo de haberse dado por el Señor Presidente y Secretario noticia al Ayuntamiento de que ay un oficio del Señor Presidente de la Comision militar de Badajoz, combiniandole con la multa de cien ducados, y que se ha contestado sin dar parte al Ayuntamiento cosa que puede comprometerle, se tomó en consideracion el rumor que se ha esparcido entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entre la multitud de Presos que ay en la Carcel sobre que el Ayuntamiento es quien trata de matarlos de hambre, y que para aberiguar de quien procede esta voz esparcida entre los Presos en los criticos dias que se ha descubierto una Conspiracion, que como si publico trataba de escarcelar los Presos, quienes sin duda tubieran en el caso bengado su pretendido agravio en las Personas e intereses de los Individuos del Ayuntamiento, se dio Comision al Señor Regidor perpetuo Don Jose Dorado, para que constituyendose en la Carcel inmediatamente; previo el permiso del Señor Alcalde mayor y asistido de uno de los Secretarios aberigue todos los por menores posibles acerca de indicado rumor, y su origen para que unidos todos los antecedentes de este grave negocio adopte el Ayuntamiento las medidas correspondientes en defensa de las Personas, reputacion, e intereses de sus Individuos = En cuyo acto enterado el Señor Alcalde mayor dijo: Que prestaba su permiso para que se haga la indicada diligencia con su asistencia.

Se hizo notorio una orden del Señor Subdelegado del Fomento fecha tres del que rige por la cual previene que se remitan sin dilacion las cuentas de Propios, y sus contingentes, el cupo de Puente de piedra y los intereses q.e resulten de los Arbitrios de la suprimidos Voluntarios Realistas: En cuya vista enterado el Ayuntami=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esto acordó que se cumpla y execute con la mayor
brebedad lo que dicho Señor Subdelegado previene.
Teniendose presente por el Ayuntamiento el retraso que
ha sufrido el Espediente sobre peticion y concesi-
on de una Feria Publica que debera celebrar-
se en esta Ciudad, acordó que se recoja dicho
Espediente, y que se haga saber al Agente Don
Vicente Ramos que lo entregue en cualquier estado
que se halle, para que se despache sin dilacion;
por ser muy conveniente, y urgente su pronto
Despacho.=
Se dió cuenta de un oficio fecha de este dia del Señor Coman-
dante de la Milicia Urbana de Cavalleria de esta Ciu-
dad, Don Jose Gordon por el que recomienda á José Frigo-
te para que el Ayuntamiento se sirba nombrarle para
Trompeta de la misma Milicia por ser apropósito para
el efecto; En cuya vista enterado el Ayuntamiento a-
cordó nombrarle y nombró á dicho Jose Frigote para la
Plaza de Trompeta de Cavalleria con el sueldo de cua-
tro reales diarios, y que con arreglo ala Real orden que el
mismo oficio expresa, se forme el presupuesto de gastos
para un Trompeta de Cavalleria y corneta para la In-
fanteria de expresada Milicia, á cuyo fin dió su comi-
sion al Caballero Regidor Don Jose Dorado=
Visto un memorial presentado por Juan Cano de esta Ciu-
dad Abastecedor de Carbon en el presente año espo-
niendo causas que le asisten para que el Ayuntami-
ento le exonere de la obligacion de abastecer dicho
articulo y en otro caso para evitar su ruina su-
plica que el Ayuntamiento decrete el alza ó
aumento de dos cuartos en arroba de Carbon ofre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

siendo pagar al mismo por mesadas cinco mil reales en lugar de los cuatro mil doscientos reales en que se hizo el remate para las urgentes atribuciones de la Corporacion se acordó que considerando justas las razones que manifiesta accede y accedio el Ayuntamiento al aumento de dos cuartos en arroba de carbon bajo la oferta de los cinco mil reales que ace el Abastecedor dando inteligencia al Depositario de Arbitrios para los efectos conducentes=

Al memorial que presentá Don Antonio Mario Moreno y Acevedo de esta Vecindad, reclamando el pago de dos mil ochocientos ochenta reales, y treinta y tres maravedis vellon alcance de quentas que tiene ufrido en los caudales q. manejó de la Corporacion= se acordó que no haviendo disposicion en el dia para verificar dicho pago se tenga presente, y que se active la formacion y remision al Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia de la relacion de suministros echos á presos para que se sirba disponer el oportuno reintego segun tiene ofrecido=

Habiendo pedido el Señor Alcalde mayor que se le de libramiento para reintegrarse de los canti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dos que ha suplido por portes de Correos de la correspondencia de oficio que se le ha entregado en el mes de Abril antepozimo, acordó el Ayuntamiento que se pongo dicho libramiento con arreglo alo que resulbe de la certificacion del Administrador de dichos correo =

En cuya fe se concluyo y firmolo este Ayuntamiento que firman dichos Señores rezon conmigo de que doy fe =

Villanueva

Jose Dorado

Ordinario de 22. de Mayo de 1834 =

En Plasencia a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente de dicho Ayuntamiento =

Don Feliz Prieto Chamorro = Don Francisco de la Plata = Don Jose Fernandez Dorado, y Don Jose Sevillano Regidores perpetuos = El Licenciado Don Vicente Silva Procurador Sindico =

Habiendose conferenciado sobre la necesidad de proporcionar medio para conducir el acopio de sal que necesita esta Ciudad para el consumo de el corriente año, mediante que no se han presentado solicitadores que hacan postura ni que pidan la contrata de dichos portes.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1854.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

deseando el Ayuntamiento evitar el temible peligro de verse obligado á pagar citado acopio de sal sin recibirlo, conferenció detenidamente, y acordó que se pase el mas atento oficio al Señor Administrador de Salinas de los Almacenes Reales de Sevilla, afin de que se sirva aprovechar qualquiera ocasion que se le presente para contratar referidos portes con la equidad que dicte su prudencia, en cuyo caso se le remitirá la guia, ó libramiento competente, y se cumplirá religiosamente y con exactitud lo que contratare; sirviendose contestar su resolucion para que sirva de gobierno =

Habiendose manifestado que Don Esteban de Cossy Planas Cirujano titular de esta Ciudad solicita que se le pague por entero su salario correspondiente á la dotacion que tiene asignada sobre las rentas de los Hospitales de esta Ciudad en virtud de que la rebaja de la mitad del sueldo acordada por el Ayuntamiento para el Medico y Cirujano se limitó á las dotaciones ó Salarios señalados sobre los fondos de Propios, y que esta resolucion recayó por la notoria escasez de caudales que tenian y tienen los espresados Propios: Encargo vistad enterado el Ayuntamiento de que la espresada rebaja recayó unicamente sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la dotacion reglamentaria de los Propios, y de que no se hizo novedad alguna en cuanto alas Dotaciones asignadas sobre las rentas de los Hospitales, acordó que se pague á dicho Cirujano Don Esteban Planas lo que se le debe por sus salarios enteros de dichos Hospitales, y que se haga saber asi a Don Vicente Ramos Mayordomo de la obras pias.

Teniendose presentes las deudas que resultan afavor de los Propios de esta Ciudad, cuya esplicacion ocupo mucho en las cuentas que se rinden annualmente; y considerandose preciso que se practiquen cuantas diligencias sean posibles para su cobranzos, segun se ha prevenido y acordado repetidas veces, acordó la Ciudad: Que se tome razon de los devitos pertenecientes á dichos Propios, y se ponga certificacion de ellos, para que por los medios mas activos se cobren segun sea posible: y que en las deudas sobre que haya Espedientes pendientes en las supriimidas Direccion, ó Subdelegacion de Propios, se reclamen al Señor Subdelegado principal del Fomento, para que se sirba abocarlos, y determinar lo que corresponda.

Igualmente acordo el Ayuntamiento que se proceda acobrar los atrasos que resulten de Reales Contribuciones, por apremio y execucion con arreglo á Reales

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Instrucciones; para cuyo fin dara el Señor Regidor encargado en la obra una listas formales, sobre las cuales se instruira Espediente; y de lo que se adelante se dara parte del Ayuntamiento para los efectos convenientes

Vistas segunda vez las solicitudes presentadas por Francisco Callejas y Francisco Besado de esta Ecsindad para que se les esonere del pago de Reales Contribuciones que se les ha repartido y con presencia del informe evacuado por el Caballero Regidor Don Jose Dorado Acordó el Ayuntamiento que no ha lugar ala esonerazion del pago pretendido por ?? injustas e importunas las solicitudes

Se hizo notoria una orden comunicada por el Señor Intendente General de Estremadura con fecha doce del corriente mes por la cual previene que por lo respectivo al arrendamiento de Aguardiente y licores se proceda contra los vienes del Arrendatario Modesto Infante; que se ponga por Administracion si se contemplanecesario; y que por el deficit q. resulte se repite contra dicho Modesto Infante para q. lo abone: segun consta de citada orden; y cuya vista, enterado el Ayuntamiento acordo: Que no se está en el caso de repetir lo pertenecio que se indican por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Don Francisco Villa Real, Juan Aguilera y compañeros, tomaron asu cargo el espresado arrendamiento de Aguardientes y Licores.

Visto segunda vez el memorial que con fecha nueve del corriente se presentó por Don Francisco Villa Real, Juan Aguilera y compañeros de esta Vecindad, y la nominna de los Vecinos que han vendido Aguardientes en este año, acordo la Ciudad que los mismos Interesados los denuncien en la Subdelegacion de Rentas Reales, o que faciliten la justificacion necesaria del Ayuntamiento, para que con vista de todo determine lo mas conveniente; sin que por esto se retrase el pago del arrendamiento.

Visto nuevamente el recurso de Venito Yglesias y el informe dado por el Señor Regidor perpetuo Don Juan Sevillano manifestando q. deve pasarse oficio ala Justicia del Lugar de la Zarza para que instruya que oficio ó destino exerce el citado Pueblo dicho Yglesias, que edad tienen sus siete hijos y que oficio los tiene dedicados; espresando lo todo con la mayor individualidad; en cuyo virtud acordó el Ayuntamiento que se haga como se propone por el Señor Regidor informante.

Enterado el Ayuntamiento de que los vendedores que se restituyeron en el arrendamiento de Aguardientes no han pagado por entero el trimestre vencido acordó que se aga saber al Agente Don Vicente Ramos, que los egecutes para

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

que paguen totalmente citado trimestre, y aseguren el expresado arrendamiento de Aguardientes y Licores, por la cantidad en que se remate a favor de Modesto Infante y que si no se prestan allenar esta obligacion se les denuncie con la debida formalidad.

Vista la relacion de gastos presentada por el Carpintero Manuel Garcia referente a las obras que hizo de orden del Ayuntamiento, y suman ciento sesenta y ocho reales, cuya relacion fue reconocida por el Señor Regidor Don Francisco Plata, se mandó que se espida el devido libramiento para que se pague por el Mayordomo de Propios.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se pase el mas atento oficio al Señor Alcalde mayor como Subdelegado de Montes de este Partido para que se sirba disponer que se paguen los productos de los Pinos, que se ayan contado, y de los que subcesibamente se contaren, poniendo se importe en poder del Depositario de Propios de esta Ciudad.

Entendido el Ayuntamiento de que se necesita alguna compostura para la puerta de la entrada publica llamada de la fortaleza, acordó que se haga dicha compostura para lo cual se dió comision al Señor Regidor Don Juan Sebillano.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se reconozca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Barca nueva de la Barazona por Manuel Garcia Carpintero de esta Vecindad para cuyo fin se le daran las noticias conducentes

Deseoso el Ayuntamiento de que se arregle la Milicia Urbana de Infanteria, y Caballeria de esta Ciudad acordo que se pongan las listas, o estado espresivo de la fuerza de cada Arma, y se remitan al Exmo. Señor Capitan General pidiendo las armas y efectos necesarios.

Habiendose tratado de la necesidad de limpiar los bodegones de las Reales Carceles, que se allan llenos de inmundicias, y de aguas corrompidas, y de que es muy conbeniente construir una canal, ó alcantarilla para dar salida á referidas aguas para que no permanezcan estancadas; despues de haber conferenciado detenidamente acordo la Ciudad que se busque el Espediente principiado y se pase al Señor Procurador Sindico Don Vicente Silba para que lo vea y manifieste lo que le parezca conbeniente =

Se previno Vista en 27 de Mayo

El Sindico propuso que el Señor Alcalde mayor Presidente se sirviera manifestar los motibos por que no habia dado cumplimiento al particular del acuerdo de diez de Abril ultimo sobre eleccion de los tres vocales del pueblo para la Junta de Caridad, y muy al contrario se habia tratado en la ultima Junta celebrada bajo la presidencia del Reverendo Obispo de Jaen sabiendo al figurado Secretario Don Anselmo Sanchez Bueno, sin concurrencia del Sindico como previene el articulo treinta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

lga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

la Real orden de diez y seis de Julio ultimo, a lo cual contesto el Señor Alcalde mayor que no lo abia echo ni lo avia por que consideraba legalmente establecida la Junta actual; y oydo por el Ayuntamiento acordó que con testimonio del citado particular que se acordó en diez de Abril y de este se eleve la oportuna representacion al Señor Subdelegado principal del Fomento de esta Provincia manifestando los defectos cometidos ala creacion de dicha Junta y la Clase de personas de quien se compone

En cuya conformidad se fenecio, y disolbio este Ayuntamiento que firma dichos Señores segun costumbre de que doy fe=

N. Narmuez

Ordinario de 28 de Mayo de 1834 = } En Plasencia á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, se combocaron en las casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El señor Don Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor y presidente de este Ayuntamiento =

Don Francisco Plata = Don Jose Dorado = y Don Juan Sevillano Regidores perpetuos = y el Licenciado Don Vicente Silva Procurador Sindico =

Se hicieron notorios los boletines oficiales de Caceres señalados con los numeros veinte y cinco y veinte y seis, de quyos contenidos quedó enterado el Ayuntamiento =

Habiendose conferenciado sobre la cobranza de reales contribuciones, dijo el Señor Dorado, que havia entregado la lista de los descubiertos del Señor Alcalde mayor quien contesto que la tenia en su poder; y enterado el Ayuntamiento de que nada se ha practicado ni adelantado en tan importante asunto acordo que sin lebantar mano se apremie a todos los deudores asta que paguen sus descubiertos con arreglo a Real instruccion; y que se de cuenta de lo que se adelantare al mismo Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento de la necesidad y urgencia de satisfacer la cantidad total que para las obras del Puente de Palmas se repartieron a esta Ciudad, por haberse contribuido con aprecios; acordo que se publique por ultima vez un bando previniendo que todos los deudores paguen dentro de veinte y cuatro oras precisamente lo que deban por dicho concepto, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren seran apremiados, y quedaran responsables a las resultas, costas, y perjuicios que se originaren por su morosidad =

El Señor Regidor Don Jose Dorado dijo: Que constandole haber en la Ciudad y sus arrabales muchas personas cuya procedencia se ignora pide se publique un Bando mandando que todos los que residan en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834. — Año de 1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

Ciudad de dos años a esta parte sin ser naturales de ella ni haber pedido ni obtenido la carta de vecindad se presenten a solicitarla prevenidos de los requisitos necesarios dentro del termino de diez dias apercibidos de que de no cumplir esta exigencia y obtener la carta se procederá contra ellos á expulsarlos y demas que aya lugar: El Ayuntamiento acordó que se incluyo como articulo en el Bando aprovado en este dia =

Se leyó el Bando puesto para el mejor regimen de la Policia Urbana inmitando en lo posible al que con fecha cuatro del corriente mes y año se publicó y circuló de orden del Señor Subdelegado Principal del Fomento de Caceres; y enterado el Ayuntamiento acordó que lo aprobaba, y aprobó; previniendo que se publique segun costumbre y que se fije en la Plaza Real para la debida inteligencia y puntual observancia =

El Ayuntamiento nombró por Depositario de las multas procedentes de infracciones del Bando de la Policia Urbana al Señor Diputado Don Manuel Matias Muñoz, quien las cobrará y llevará la debida cuenta con intervencion de la Secretaria.

Habiendose leido los informes que presentó el Señor Regidor Don Jose Donado referentes ala eleccion del sitio para construir el Cementerio de esta Ciudad, habiendo conferenciado el Ayuntamiento acordó que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mediante no ay terreno publico donde pueda construirse dicho Cementerio, señalado y señalo por sitio y tierra mas apropósito el Cercado perteneciente ala Capellania llamada de Capote; situado al norte de referida Ciudad; y que se consulte con el Señor Governador civil el medio que contemple justo para adquirir la propiedad de dicho terreno, y de indemnizar á referida Capellania del importe de su propiedad; y que entretanto se reconozca bien el indicado sitio, y se haga el presupuesto de los gastos necesarios para la construccion de mencionado Cementerio=

Se presentaron las quentas de cobranza de Reales contribuciones del año de mil ochocientos treinta y tres dadas por Don Vicente Corona, y vistas las cuatro observaciones que ha puesto el Señor Regidor Plata: se acordó que formalizado el informe se pase á dicho Don Vicente Corona para que esponga lo que contemple justo=

Visto un memorial presentado por Jose Rigote de esta Vecindad solicitando se le admita en clase de corneta para la infanteria de la milicia Urbana de esta Ciudad segun expresa: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó que por su parte admitia y admitió á dicho Rigote por tal corneta de la milicia Urbana; y que se le de certificacion de este Acuerdo para los efectos conducentes=

N. Alcalde Conformidad Le parece y desolvió este Ayuntamiento que

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Fernando otros Señores Legos Contadores de que doy fe

Villanueva

Sanz Dorado

Ayuntamiento extraordinario de 1.º de Junio de 1834

En Plasencia a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en el Salon Capitular para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores Alcalde mayor Presidente Señor D. Antonio Tejeda Villanueva, Alcalde mayor Presidente = D. Felix Luis Prieto Chamorro = D. José Tejeda Dorado Regidores Perpetuos, como tambien D. Francisco Lanchero de la Plata y D. Juan Sevillano = y el Lic.do D. Vicente Alba Juez Letrado del Concejo, y Ayuntamiento.

Se leyo el llamamiento de cuyo contenido quedo enterada la Ciudad, y en su vista se conferenciò el deterioro tremendo que ocasiona la necesidad de que la Ciudad pague Padrazgos, como tambien la imposibilidad, de proveer los Socorros que para su Conducción son necesarios, y reclama el Subdelegado de la Policia en su oficio de esta fha, por no haber fondos ppos. para atender a ningun

dentro de, para tal objeto Acordo el Ayuntam.to
que por Maroa se entregue Ciento Veinte
p.s de los fondos de las obras pias de la Parroquia
y se entregue al S.r Subd.o con calidad de que
se remitan por las Fuerzas y Ayuntam.tos de los
Domicilios de los mos, y que asi se manifieste
en la Justificacion que debe dar a respeto de
dho Subdelegado.

En cuya conformidad se firmo y concluyo este
Ayuntam.to que firman dhos Señores se-
gun costumbre de que doy fe.

Villanueva

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834 — Año de 1834

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Ayuntamiento extraordinario y ordinario de 4. de Junio de 1834

En Plasencia a cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales precedido llamamiento ante diem, para celebrar Ayuntamiento extraordinario y ordinario los Señores asaber= Señor D. Antonio Fernandez Villanueva Alcalde mayor Presidente= D. Felix Luis Prieto Chamorro= Don Jose Fernandez Dorado= y Don Juan Sevillano Regidores Perpetuos= como tambien el Lic.do Don Vicente Silva Procurador Sindico del Comun= Se leyó el llamamiento, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento; y requisitamente se hizo notorio el oficio que motivó dicho llamamiento, remitido por la Justicia de Almaraz fecha tres del que rige con inserccion de otro del Señor Governador Civil de la Provincia de Caceres, por el qual se pide el auxilio posible para facilitar cuatrocientos diez y ocho Carros de Mulas y un excesivo numero de Bueyes mayores y menores segun consta de dicho oficio debiendo estar en Almaraz en la madrugada del dia siete del que rige; en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó: Que mediante no haberse entendido el Señor Governador Civil con este Partido; por lo qual deve presumirse que por aquel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debera pasar otro algun convoy o Cuerpo, que necesite gran numero de Bagages, y carros; por lo qual tendra necesidad de ocupar todos sus medios de transportes; y por esta razon se dice presente asi al Señor Alcalde mayor, a quien se dirige el oficio esplicado para que disponga lo que juzgue necesario.

Se hizo notoria la Real orden circular de la Subdelegacion del Fomento fecha en Caceres a veinte y siete de Mayo ultimo, el Estatuto Real la Real convocatoria para las Cortes Generales del Reyno, y el Real decreto para las elecciones de Procuradores a ellas; como tambien la lista de los Pueblos que componen este Partido Judicial; y enterado de todo el Ayuntamiento acordó que se obedezcan, guarden y cumplan los expresados Reales Decretos: Que se publique en el dia ocho del que rige a las once de su mañana en la Plaza Real Plazuela de San Nicolas, y frente del Hospicio, cuyos sitios comprehenden los estremos, y centro de la Ciudad: Que a tan solemne ceremonia asista este M. N. y L. Ayuntamiento en Cuerpo y a Caballo: Que con tan feliz motivo preceda un solemne Te Deum; que se cantara en la Santa Iglesia Catedral, y que en aquel acto se pronuncie una oracion breve y analoga a tan favorables circunstancias por el Doctor Don Manuel Paredes, Prevendado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dicha Santa Yglesia: Que para que tenga efecto tan laudable objecto se pasen los conducentes oficios al Ilustrisimo Señor Obispo y al venerable Cabildo: Que se publique Bando previniendo del Becindario que en la noche del dia siete proximo se iluminen la Plaza Plazuelas y Calles; y que en el dia y oro de la publicacion de citados Reales Decretos se cubran los balcones y ventanas con colgaduras decentes segun corresponde por el singular y benefico restablecimiento de las Cortes, que nos aseguran la felicidad futura de la Monarquia Española. Que se pase oficio al Caballero Comandante de las armas para que se sirva prevenir que en dicho dia ocho se ponga la Tropa sobre las armas con el aseo y lucimiento posible.

El Señor Procurador Sindico hizo presente la Gaceta de treinta de Mayo, numero noventa y nueve en cuyo articulo de oficio se lee proveido la Alcaldia mayor de esta Ciudad en Don Anselmo de Leon Barradas y exigio que el actual Señor Alcalde mayor a quien como Presidente del Ayuntamiento, vienen todas sus comunicaciones se sirviese manifestar si ha llegado la de vacante de su destino; pues no es presumible que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin declararse tal el Govierno la huviese provisto, y es un asunto de mucha importancia, y trascendencia, porque estando declarada por publicacion legal la de los articulos de oficio de dicha Gaceta acaso no falte quien diga de nulidad sobre las providencias de dicho Señor Alcalde mayor, ó le falte al respeto y consideraciones devidas con desprecio de la Justicia: El Señor Alcalde mayor dijo, que ninguna orden ha recivido ni ha tenido mas noticia, que la de la misma Gaceta y añadio que con arreglo á Reales ordenes ningun Alcalde mayor, ó Corregidor debe cesar en sus funciones hasta tanto que se persone el nuevo nombrado con el Real titulo de su nombramiento, y tome posesion de su destino: En cuya vista acordó el Ayuntamiento que el Señor Procurador Sindico registre con urgencia las Reales ordenes que tratan del particular para que mañana en la tarde despues de la procesion se reuna en extraordinario el Ayuntamiento, y hoyido su informe se resuelba lo que sea conveniente.

El Ayuntamiento admitio por Peon y Pregonero Publico de esta Ciudad á

bajo la condicion de que ha de servir tambien la Plaza de Sereno publico, cogiendo ass espensas un criado que le ayude, y sin pedir, ni recivir mas premio, ni retribucion, que los emolumentos concedidos á los Pregoneros anteriores, y los mismos que ha disfrutado su antecesor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834. — Año de 1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Gabriel Martinez unicamente =

Se dió cuenta del parte dirigido al Ayuntamiento con fha. treinta de Mayo último por Manuel Lanzón Perez Vecino de Valverde de la Vera como arrendatario de Dominico Barquilla y Valdehuelo propios de la fabrica de Caños sobre la arbitrariedad y exceso cometido por Miguel Garcia Lozano y Fran.co Serrano de Vecinos de Navalmoral, haciendo dho Valdehuelo, Valdio comun con la dehesa que del mismo parte resulta; y enterado el Ayuntamiento acordó que pase al Administrador de Obra pias D.n Vicente Wenceslao Ramos para que informe sobre todo lo que se le ofrezca y parezca conducente =

Notificado en fha. y entregado al Administrador

En cuya conformidad se concluyo y disolvio esta Acta que firman dhos Señores de que doy fe =

Villanueva

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ilmo Señor.

Habiendo sabido p.r la Gaceta de Madrid que S.M. la Muy excelsa Regna Governadora se ha dignado nombrar para q.e haba la Alcaldia mayor de esta ciudad y su Partido al S.r D.n Anselmo de Leon Barrada, he dispuesto cesar en el egercicio de la R.l Jurisdiccion y retirarme á Madrid; á la posible brevedad: en cuya virtud lo participo á V.S.I. para que se haba tenerlo entendido y encargarse del desempeño de dha jurisdiccion, para que no padezca retraso el R.l S.o

Consta á V.S.I. que solo he servido esta vara de Alcalde mayor p.r espacio de catorce meses cumplidos; y conviniendome acreditar este particular, y la conducta q.e he observado tanto en el egercicio de mi empleo cuanto en mi metodo de vivir, espero de la notoria probidad de V.S.I. que se sirba expedirme certificat.n en que conste de lo q.e le consta se le ofrezca y parezca hacer ca de mi fiel egercicio de la R.l jurisdiccion y de mi conducta moral y politica, previniendo igualm.te á cuio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de sus Sres que me facilite tertim.º y prevengo a
dich.a en q.e tome posesion de mi destino y del que en
en mi egercicio; pues creo q.e Ly acuerdo á esta fac
Dios gue á V.S.y m.s a.s Plasencia 5 de Ju
nio á las Siete de la tarde de 1834.

Antonio Ferrin
Vi Alcalde

Sr. Alcalde M. N. y M. L. Ayuntam.to de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. T. G. 1834. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Ayuntam.to Extraor.o Mandado de 5 de Junio de 1834

En Manzanares, a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, por la tarde después de concluida la procesion, de la octava del Santísimo Cuerpo Cristi, se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraord.o los Señores abajo.

El Señor D. Antonio Fernez Villanueva Alcalde mayor D. Felix Pablo Chamorro = D. Fran.co Plata = D. Jose Dorado, y D. Juan Sevillano Regidores por ausencia y el Sindico D. Miguel Alba Dn Luis Sandico =

Se conferenció con vista de un informe que el Señor Dn Luis Sandico manifesto referente a lo que disponen las Reales Ordenes sobre como, y cuando deben cesar los Señores Alc.des ordinarios Comisionados y remunerar de sus Deudores.

En este estado presente dicho Sr D. Antonio Fernez Valdez Villanueva con oficio suyo propio, fha de esta misma fecha, que se leyo, por el cual manifiesta, que habiendo sabido que S. M. le ha designado nombrar para que haga la Alcaldia mayor de esta Ciudad al Señor D. Anselmo Lopez Morales, ha dispuesto cesar en el ejercicio de la Real Jurisdiccion y retirarse a Madrid a la posible brevedad en cuya vista lo participa al Ayuntam.to para su inteligencia, y que se encargue del Deposito

pueño de dha Real Jurisdiccion, y al mismo
tiempo pide que se le de satisfaccion respectiva, de lo
que consta acerca de su fiel exercicio, y buena
conducta, moral, y politica, y testimonio expe-
dido del dia en que tomo posession de su Destino
exponiendo que mas que nuevamente consta del Juramento prestado
que carga vista enterado el Ayuntamto habiendo
conferenciado acerdo: Que por hora, se encargue
el Señor D. Felix Marzano del Desempeño
de la Real Jurisdiccion, como Regidor preexis-
tente mas antiguo segun corresponde: Que se
de al citado Señor Felix Villamarzano el Poder que
pide, para que acredite el tiempo que ha sido
Alcalde la Vara de Alcalde mayor de esta Ciudad;
y que tambien se le espida y entregue esta
Resolucion justificativa de que su conducta ha sido
la quieta pacifica, y honrada = El Señor Lo
rado dijo: Que su voto no coincide con el de
los demas Señores Regidores: al cual se adhirio el Sr. Prof. Sindico
en cuya conformidad se fenecio y concluyo este Ayuntamto
mandando y p.a q.e conste lo firman dichos Señores Regidores por
ante mi de que doy fe =

Villamarzano

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

alga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Extraordinario de 11 de Junio de 1834

En la Ciudad de Plasencia á diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se reunieron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to extraordinario los Señores asabes =

El Señor D.n Felix Luis Prieto Llamoso Regidor perpetuo Decano Presidente interino = D.n José Dorado y D.n Juan Sevillano Regidores perpetuos: y el Licenciado D.n Vicente Silva Procurador sindico.

Se leyo el llamamiento de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento.

Se hizo notoria una real orden cuyo tenor literal es como sigue

Real Orden. Ministerio de Gracia y Justicia de España = Por separacion de D.n Antonio Fernandez Villamarco se ha servido S. M. la Reyna Gobernadora nombrar Alcalde Mayor interino de esta Ciudad a D.n Ildefonso Leon de Barrado; y es su Real voluntad q.e inmediatamente que este representante se imponga de Ayun.to en posesion de su destino, de Real orden lo digo a V. para su inteligencia y cumplimiento = Dios guarde a V. muchos años Aranjuez veinte y cinco de Mayo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil ochocientos treinta y cuatro = Garelly = Señores del Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia =

En cumplimiento y obediencia de la Real orden precedente acordo de conformidad el Ayuntamiento que se guarde cumpla y execute sin contravencion alguna en todas sus partes bajo de la competente responsabilidad

Seguidamente se hizo notorio el real nombramiento de Alcalde Mayor interino de esta Ciudad espedido con fecha veinte y cinco de Mayo ultimo a favor de el Señor D.n Anselmo de Leon Barradas que con la correspondiente Certificacion justificativa de haber prestado el competente Juramento se ha presentado por citado Señor Barradas: En cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo y mando que se copie referido nombramiento Real en la presente Acta, y su tenor literal es como sigue =

Real nombramiento de Alcalde mayor interino á favor de el S.r D.n Anselmo Leon Barradas =

Ministerio de Gracia y Justicia de España = S. M. la Reyna Governadora se ha dignado nombrar Alcalde mayor interino de la Ciudad de Plasencia y es su voluntad que sin perder tiempo se dirija a su destino para cuyo fin ordena S. M. con esta fecha al Señor Presidente del Consejo Real de España e Indias que le reciba el juramento y al Ayuntamiento de aquella villa que le de la posesion tan luego como se presente V. en ello avisandome V. inmediatamente que estan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fernando VII. por la G. de Dios Rey de las Españas e Indias. 1834. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II

Apoderado. De Real orden lo digo al. para su inteligencia satisfacion y cumplimiento. Dios que al. m. a. Aranjuez veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Garelly

Señor D.n Anselmo de Leon Barradas =

En justo obedecimiento y respeto de el Real nombramiento precedente, acordo la Ciudad se guarde cumpla y egecute, segun y como en el se manda; para cuyo efecto, y con el fin de dar la debida posesion que corresponde á el Señor D.n Anselmo de Leon Barradas se reunirá este Ayuntamiento el dia de mañana, y hora de las diez; espidiendose llamamiento con la expresion necesaria para verificarlo, y los demas que ocurran.

Lo cual con toda verdad se concluyo y de su libro la presente Acta que firman el Señor Corregidor de que doy fe =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ord.º y Extraord.º del 13 de Junio de 1834

En Alm.ª a doce de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro se convocaron en las Casas Consistoriales p.º celebrar el Ayunt.º Ord.º y Extraord.º precedente el Alcalde D. Felix Lopez Nieto Caballero, el Regente de la Real Jurisdiccion y Prim.º D. Fran.co de la Rosa = D. Jos Ferñez Dorado, = D. Juan Sevillano Regidores propietarios = D. Miguel Ferñez y D. Manuel Matias y Señores Diputados y el Lic.º D. Vicente Leboró Ruiz Ludeña

Se dio cuenta del Memorial del cual quedo enterado el Ayuntam.to

El Sr. Prim.º presento un oficio del Sr. Alcalde Mayor Nieto, Del Consejo de Leon Marinas, con fha de este dia por el cual manifiesta que la indisposicion de su salud en le permite pasar a tomar posesion de la Casa de Alm.ª Propios de esta Ciudad conque la Regid.º N.º le dirio agradecimiento; Se Ruega Ord.º Acordo el Ayuntam.to que se suspenda el Acto de Repulsa propuesto por el Diputado Manolito

El Sr. Prim.º Ludeña pidio al Ayuntam.to que con el fin de evitar responsabilidades futuras en las Repulsas Tenga todos los Alcaldes que se hayan con Lesiones a que asistan protestando que de lo contrario Nada les para perjuicio; y el Ayuntam.to enterado Ord.º Acordo: Que de esta inclusion se pasen los Memorial por todos los Señores concurrentes y Regidores Acordo el Acuerdo de que a la Brevedad inmediata Tenga entrada la Lesion Ultima

Visto el Memorial presentado por Domingo Ferñez Rey de oficio Alguacil, pidiendo Carta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX 1833 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Se acordó por las razones, que representa el acordo: Que no ha lugar a encontrar no ha lugar a la buena conducta moral, y política y causas de su Amovilidad.

Visto el recurso de D. Esteban de Lopez, y Llanos dirigido al Sr. Subdelegado del Fomento, solicitando que se le pague lo que se le debe por sus sueldos atrasados, como Cirujano Titular, y visto también el Decreto de otro Sr. Subdo. por el cual pide informe sobre todo: se acordó el siguiente acordo, que se le comunique dando por informe, manifestando que no hay fondos ni medios con que poder satisfacer, a referido Llanos que por lo mismo, no se ha podido, ni se puede satisfacer a este, ni a los demas dependientes que disfrutan sala, ni sobre los fondos de Propios de esta Ciudad.

Se acordó: Que se haga saber al Administrador de Obras Pias, que existe la Obra Pia de las Mercedes de las Mercedes, y las presente inmediatamente a la Corporacion de esta Corporacion.

Notificado el mismo dia

Visto un oficio, del Sr. Subdo. de Hacienda

de esta Ciudad, ha diez del que rige reclamando que se pague la Cantidad de mil trescientos setenta y seis r.s y Veinte y tres m.s v.n, en que se halla descubierta por el Subsidio del Cortesío, se acordó: Que pasa proveder con el debido Aguado, sobre el particular lo necesario el Aguantam.to el Dn. Diego Pavón en las Casas Consistoriales a los otos de su mañana transcendose los antecedentes del asunto

Visto un Memorial de Pedro Blanco sobre reconocim.to de la Barca de la Blanca, con lo demas que contiene y habiendose visto el Dictamen sobre la relacion presentada por el perito reconocedor Manuel García se acordó que pase a los Señores Comisarios de Propios p.a que informen sobre lo que les parezca conveniente

Vacada.

Visto el informe evacuado por el Adinistrador de Propios al parte que dio el Arrendatario de Lomiegos, Blanquella y Valdetuejo, sobre los excesos cometidos en la misma, por Miguel Sn. Lorenzo y Franco. Fernz. vecinos de Navalmoral, se quedó enterado del mismo se acordó: Que se oficie a la Determinacion ó Decision de las advertencias que adtió el Arrendatario, se tiene hechas el Señor provisorado a este que a su tpo. de cuenta del Aguantam.to de su resultado

D. Francisco permiso entro en las Salas Consistoriales el D. Francisco Villarreal, de esta Vecindad quien dio manifesto se obligaba, a sustituir de Carne, de Carnero y Macho por un mes, a precio de ocho Maravedis libra cada postura por considerarla util y beneficiosa al Comun de Vecinos la admitio el Aguantam.to quien mandó se publique para la Comun inteligencia del Pueblo y efecto se le dio por el mismo Acto

Estando ordenado el Aguantam.to del Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Decreto para la Elección de Pers.s a las Cortes Generales del Reyno publicado últimam.te en esta Ciudad determinando proceder a la designación de los Siete Personas que han de ser diputados, el cuyo número, es igual al de los Ayuntam.tos que actualm.te componen este Ayuntam.to, y habiendose conferenciado detenidam.te sobre el fin de perfeccionar el escrutinio de dicha Elección, acordó el Ayuntam.to que cada uno de los individuos indicados, diesen su voto libremente y en su consq.a se procedió a la votación bajo la forma siguiente = El Sr. Regidor Perpetuo D. Felix Luis Prieto Chamorro propuso y dió su voto a D. Juan Manuel Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Blanco = D. Diego Aguello = D. Tomas de la Concha = D. Juan Rodrigo = y D. Antonio Moreno Gamonal =

El Sr. Regidor perpetuo D. Fran.co Mata dió su voto igual con el de el Sr. Chamorro.

El Sr. D. Jose Ferrer Delgado dió su voto a D. Juan Manuel Monge = D. Vent.a Delgado, = D. Vicente Blanco = D. Jose Murilla = D. Manuel Mendez = D. Fran.co Ferrer y D. Fran.co Simon =

El Sr. Regidor Perpetuo D. Juan Lopez Llano dió su voto a D. Juan Monge = D. Ventura Delgado = D. Vicente Blanco = D. Juan Rodrigo = al Sr. D. Agustin Gomez Blanco, = D. Vent.a Moreno Gamonal = y D. Fran.co Simon =

El Sr. D. Miguel Perez dijo: que de

de esta [illegible] el voto entera mente igual [illegible] del Sr. D. Felix Chamorro =

El Sr. Diputado D. Manuel Ortiz y Muñoz dijo: que daba su voto totalmente conforme con el del Sr. D. Felix Chamorro.

El Sr. Prof. Jurídico D. Vicente Liñan dio su voto a D. Juan Manje = D. Ventura Delgado = D. Vicente Ramos = D. Francisco Simon = D. Francisco Chamorro = D. Antonio Moreno, y D. Juan Rodrigo

Habiendose concluido esta votacion ruego el Presidente, recogieran los votos, y vieran quienes son los subrogentes que resultan nombrados, o designados en su clase conseg.te el practico citado recogieron Secretario de esta votacion de estos votos, y resultaron nombrados en la pluralidad = D. Juan Manje = D. Ventura Delgado = D. Vicente Ramos = D. Diego Aguello = Diego Concha = D. Juan Rodrigo = y D. Antonio Moreno, y no habiendo mas que tratar se dio por concluida la votacion de los Magistrados subrogentes, y se acordo que el porrero lleve manuscrito de ellos firmado por citado Sr. Presidente, y por Secretario de ayuntamiento, y se ponga fijada en la puerta de las Casas Consistoriales, tres dias antes del dia veinte del mes en que se ha de celebrar la Junta Electoral de este Partido, segun esta Decretado =

Entre Renglones = Sin perjuicio de la libertad de que goza = articulo =

En cuyos terminos se concluyo esta acta que firman los Sres de q.e doy fe =

Chamorro

Plata

Ruiz Dorado

Silva

ES 10148 AMP 01.01.01.001